



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2024-0293-O

Quito, D.M., 28 de mayo de 2024

Asunto: Informe de comisiones conjuntas de Desarrollo Económico, Productivo, Competitividad y Economía Popular y Solidaria y Salud, primer debate proyecto de ordenanza metropolitana del Fomento de los vecindarios alimentarios saludables en el DMDQ.

Pabel Muñoz López

Alcalde Metropolitano

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de todos quienes formamos parte de este despacho, como es de conocimiento general, señor Alcalde, la agricultura urbana desempeña un papel crucial en la solución de uno de los desafíos ambientales de Quito, que está relacionado con la producción diaria de 1.791 toneladas de residuos sólidos, de las cuales el 57% corresponde a desechos orgánicos que no reciben ningún tipo de tratamiento (Secretaría de Ambiente, 2016). Es importante destacar que los desechos orgánicos tienen un gran potencial para integrarse en sistemas agroecológicos, así como para impulsar emprendimientos de economía circular, especialmente para mujeres jefas de hogar. Al mismo tiempo, representan un desafío para la disminución de pérdidas y desperdicios alimentarios.

Ante esta situación, se reafirma la necesidad de explorar las potencialidades de la acción comunitaria a través de la agricultura social y urbana en el modelo de desarrollo local, lo que incide de manera importante en la forma de hacer ciudad. Las crisis que enfrentan las grandes urbes, especialmente en cuestiones de hambre, pobreza y calentamiento global, nos recuerdan que es vital humanizar las ciudades mediante iniciativas que promuevan la cooperación, la solidaridad, la construcción de un tejido social sólido y un desarrollo económico centrado en la proximidad, la sostenibilidad y el consumo responsable.

Por lo expuesto, resulta fundamental impulsar el desarrollo de vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito como una estrategia para fomentar un sistema alimentario sostenible. Estos vecindarios contribuirán a consolidar prácticas de agricultura urbana basadas en agroecología y/o manejo orgánico, a reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos en toda la cadena alimentaria, a recuperar y redistribuir alimentos para personas en situación de vulnerabilidad a través de organizaciones receptoras de alimentos, a promover la soberanía alimentaria, la nutrición saludable y a facilitar el acceso de los agricultores a los mercados.

En este orden de ideas, en las comisiones conjuntas de Desarrollo Económico, Productivo, Competitividad y Economía Popular y Solidaria y Salud, se tramitó el *proyecto de ordenanza metropolitana del Fomento de los vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito*.



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2024-0293-O

Quito, D.M., 28 de mayo de 2024

En este sentido, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.64 del Código Municipal, tengo a bien remitir el Informe emitido por las comisiones Conjuntas, para que se digne incluir, señor Alcalde, en el Orden del Día del Concejo Metropolitano de Quito y se trate en primer debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento de los vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito (IC-ORD-CDEPCEPS-CSA-2024-003), mismo que fue debatido y aprobado en de la sesión extraordinaria, llevada a cabo el 20 de mayo del 2024.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Wilson Eduardo Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO

Anexos:

- informe_de_comisioln_no._ic-ord-cdepceps-csa-2024-003_(1)-signed-signed_(1)-signed.pdf
- vf20.05.24_om_vecindarios_alimentarios_saludables final.docx

Copia:

Señor
Andres Alejandro Campaña Remache
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CAMPAÑA REMACHE ANDRES ALEJANDRO

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Carlos Armando Alban Roldan
Servidor Municipal 4
DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: MYRIAN JEANNETH FIGUEROA MORENO	m	DC-MRWE	2024-05-28	
Aprobado por: Wilson Eduardo Merino Rivadeneira	wemr	DC-MRWE	2024-05-28	



Firmado electrónicamente por:
WILSON EDUARDO
MERINO RIVADENEIRA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN CONJUNTA DE DESARROLLO ECONÓMICO,
PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y
SOLIDARIA Y SALUD**

-EJE ECONÓMICO-

INFORME DE COMISIÓN No. IC-ORD-CDEPCEPS-CSA-2024-003

**INFORME DE COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO CONOZCA Y TRATE EN PRIMER
DEBATE EL "PROYECTO DE
ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO DE LOS
VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO"**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Wilson Eduardo Merino Rivadeneira - Presidente de la Comisión Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria

Andres Alejandro Campaña Remache - Vicepresidente de la Comisión Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria

Analía Cecilia Ledesma García - Integrante de la Comisión Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria

Andres Alejandro Campaña Remache - Presidente de la Comisión de Salud

Diana Lizeth Cruz Murillo - Vicepresidente de la Comisión de Salud

Bernardo Abad Merchan - Integrante de la Comisión de Salud

Quito, Distrito Metropolitano, 20 de mayo de 2024

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe para Primer Debate de las Comisiones de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria; y, Comisión de Salud, emitido durante el desarrollo de la Sesión Extraordinaria Nro. 008, realizada el día 20 de mayo de 2024, respecto del **PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, letra a), 67.16, 67.17 y 67.63 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1 “ORDENANZA QUE INCORPORA, EN EL LIBRO III.1 DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL, EL TÍTULO (.) DE LA PROMOCIÓN DE HUERTOS ORGÁNICOS EN PARROQUIAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”

2.1.1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-FME-2022-0083-O, de 27 de marzo de 2022, el ex concejal Fernando Mauricio Morales Enríquez asume la iniciativa legislativa del Proyecto de **“ORDENANZA QUE INCORPORA, EN EL LIBRO III.1 DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL, EL TÍTULO (...) DE LA PROMOCIÓN DE HUERTOS PARA PRÁCTICAS DE AGRICULTURA DE BASE AGROECOLÓGICA Y/O DE MANEJO ORGÁNICO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**;

2.1.2. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1753-O, el Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, de ese entonces, emitió para conocimiento, análisis y tratamiento de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, la revisión de los requisitos formales del Proyecto de Ordenanza referido;

2.1.3. Mediante Resolución No. 009-CDE-2022, de 16 de mayo de 2022, los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, dan por conocido el Proyecto de ordenanza propuesto por el concejal Fernando Morales; además, acuerdan convocar a Mesas de trabajo para seguir analizando el Proyecto Normativo, las cuales serán organizadas por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, con el apoyo de CONQUITO, la EPMMOP, la EPMAPS, la Secretaría de Salud, la Dirección Metropolitana de Resiliencia y a los asesores de los despachos de los miembros de la Comisión;

2.1.4. Con oficio No. GADDMQ-SDPC-2022-0416-O, de 09 de junio de 2022, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, remite los aportes generados en las mesas de trabajo y el listado de participantes, referentes al Proyecto en mención;

2.1.5. Con oficio No. GADDMQ-SDPC-2022-0553-O, de 13 de julio de 2022, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, remite el documento final con todas las recomendaciones y aportes de las entidades participantes en la mesa de trabajo, desarrolladas en el mes de junio de 2022, para el trámite correspondiente en la Comisión;

2.1.6. Mediante Resolución No. 019-CDE-2022 de 19 de septiembre de 2022, los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, solicitan los informes técnicos correspondientes al Proyecto de Ordenanza por parte de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, la Secretaría de Ambiente y CONQUITO; y, el informe jurídico de la Procuraduría Metropolitana;

2.1.7. Mediante oficio No. GADDMQ-SA-2022-1803-O, de 06 de octubre de 2022, la Secretaría de Ambiente remiten las sugerencias al Proyecto en mención;

2.1.8. Con oficio No. CPEQ-2022-0883-O, de 06 de octubre de 2022, la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, remite el Informe Técnico con sus respectivos anexos, referentes al mencionado Proyecto de Ordenanza.

2.1.9. Mediante oficio No. GADDMQ-SDPC-2022-0845-O, de 12 de octubre de 2022, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, remite el informe para su conocimiento y fines pertinentes del Proyecto de Ordenanza en referencia;

2.1.10. Mediante oficio No. STHV-2022-1673-O, de 18 de octubre de 2022, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda remite informe técnico correspondiente al Proyecto de la Ordenanza en referencia;

2.1.11. Mediante Resolución No. 002-CDE-2023, de 06 de marzo de 2023, los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, solicitan a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y a Procuraduría Metropolitana actualicen los informes técnicos y legales del Proyecto de Ordenanza, para emitir dictamen favorable y pase a Primer Debate en el pleno del Concejo Metropolitano;

2.1.12. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1130-O, de 14 de marzo de 2023, el Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, remitió a la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, la solicitud realizada por la señora María Elvira Pérez Changoluisa, quien comparece a nombre y representación de Proyecto AGRUPAR, con el objeto de que se programe su participación en los debates del proyecto en mención, conforme lo establece el régimen jurídico aplicable;

2.1.13. Con oficio No. GADDMQ-SDPC-2023-0201-O, de 17 de abril de 2023, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, remite el informe para su conocimiento y fines pertinentes respecto al mencionado Proyecto;

2.1.14. Mediante oficio No. CPEQ-2023-0422-O, de 09 de mayo de 2023, la Corporación de Promoción Económica CONQUITO remite los comentarios al Proyecto de Ordenanza, para enriquecer el debate;

2.1.15. Mediante Resolución No. 007-CDE-2023, de 10 de mayo de 2023, los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, remiten a la Procuraduría Metropolitana el último texto aprobado en la Resolución No. 002-CDE-2023 y en base al cual se haría el informe jurídico que sería entregado el día viernes 12 de mayo de 2023 a las 14h00;

2.1.16. Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2023-2060-O, de 12 de mayo de 2023, el Abg. José Julio Boada Suraty, Subprocurador de Asesoría General, remite su criterio legal al Proyecto en referencia;

2.1.17. En sesión No. 084 extraordinaria, realizada el viernes 12 de mayo de 2023, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, luego de analizar los informes correspondientes, emite Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate, el proyecto de ordenanza en referencia;

2.1.18. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0623-M de 22 de julio de 2023, por disposición del Alcalde Metropolitano, se convocó a la Sesión Ordinaria No. 011 del Concejo Metropolitano de Quito, en donde se trató como cuarto punto del orden del día: "IV.- Primer debate del Proyecto de Ordenanza que incorpora, en el Libro III.1 del Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria del Código Municipal, el Título (...) de la Promoción de Huertos para Prácticas de Agricultura de Base Agroecológica y/o de Manejo Orgánico en el Distrito Metropolitano de Quito (IC-CDE-2023-005)"

2.1.19. Conforme Resolución No. CDMQ-040-2023, mediante la cual el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública Ordinaria realizada el 25 de julio de 2023, resolvió: *"Aprobar la moción presentada por el Concejal Wilson Merino, que señala: Devolver a la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria el Informe No. IC-CDE-2023-005, que hace referencia al Primer debate del Proyecto de Ordenanza que incorpora, en el Libro III. 1 del Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria del Código Municipal, el Título (...) de la Promoción de Huertos para Prácticas de Agricultura de Base Agroecológica y/o de Manejo Orgánico en el Distrito Metropolitano de*

Quito, con el fin de reestructurar el proyecto de ordenanza desde el enfoque de vecindario alimentario saludable y la incorporación de otras estrategias compatibles como la gestión de la pérdida y el desperdicio de alimentos, la redistribución de alimentos, la economía circular, agricultura de subsistencia, la promoción de un régimen de nutrición funcional, basado en el consumo de alimentos de proximidad, justicia, tejido social y producción sostenible de base agroecológica.”

2.1.20. Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3315-O de 27 de julio de 2023, la Doctora Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano, remitió las observaciones y el debate realizado en la Sesión Ordinaria No. 011 del Concejo Metropolitano de Quito.

2.1.21. Con oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0556-O de 22 de septiembre de 2023, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, da respuesta a la Resoluciones del Concejo Metropolitano No. CDMQ-040-2023 y No. CDMQ-043-2023.

2.2. “ORDENANZA QUE INCORPORA EN EL LIBRO II, DEL EJE SOCIAL, DEL LIBRO II.1, DE LA SALUD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EL TÍTULO XX DE LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y REGULACIÓN DEL CONSEJO AGROALIMENTARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”

2.2.1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-FME-2023-0061-O de 21 de febrero de 2023, el ex concejal Fernando Mauricio Morales Enríquez asume la iniciativa legislativa del Proyecto de “ORDENANZA QUE INCORPORA EN EL LIBRO II, DEL EJE SOCIAL, DEL LIBRO II.1, DE LA SALUD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EL TÍTULO XX DE LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y REGULACIÓN DEL CONSEJO AGROALIMENTARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”

2.2.2. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0782-O, el Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, de ese entonces, emitió para conocimiento, análisis y tratamiento de la Comisión de Salud, la calificación de los requisitos formales del Proyecto de Ordenanza referido;

2.2.3. En sesión ordinaria No. 82 de la Comisión de Salud, realizada el 30 de marzo del 2023, como cuarto punto del orden del día se conoció el proyecto de **“ORDENANZA QUE INCORPORA EN EL LIBRO II, DEL EJE SOCIAL, DEL LIBRO II.1, DE LA SALUD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EL TÍTULO XX DE LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y REGULACIÓN DEL CONSEJO AGROALIMENTARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**

2.2.4. En el marco de la mencionada sesión, los miembros de la Comisión remitieron la resolución No. 008-CSA-2023, en la cual, resolvieron: “Cumpliendo lo establecido en el punto ii) de la letra b) del artículo 13 de la Resolución C-074, esta comisión permanente de Salud, procede a instalar Mesa de Trabajo para el procesamiento preliminar de aportes y observaciones al proyecto de: **“ORDENANZA QUE INCORPORA EN EL LIBRO II, DEL EJE SOCIAL, DEL LIBRO II.1, DE LA SALUD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EL TÍTULO XX DE LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y REGULACIÓN DEL CONSEJO AGROALIMENTARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**”.

2.2.5. Con memorando Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2023-0386-M, de 23 de octubre de 2023, el Concejal Andrés Campaña, solicita sesión conjunta con la Comisión de Salud y la de Comisión de Salud y la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, para tratar las iniciativas legislativas de **“Creación de entornos alimentarios saludables en las unidades educativas municipales del Distrito Metropolitano de Quito y a la iniciativa normativa que incorpora la creación, implementación y regulación del Consejo Agroalimentario del Distrito Metropolitano de Quito.**

2.3. “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES PARA REDUCIR EL HAMBRE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”

2.3.1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0298-O de 18 de octubre de 2023, el magister Wilson Merino, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, remitió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, la iniciativa legislativa del proyecto de **“Ordenanza Metropolitana del Fomento a los vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre en el Distrito Metropolitano de Quito”**.

2.3.2. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4416-O de 18 de octubre de 2023, la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, calificó el proyecto de ordenanza y lo remitió para el trámite correspondiente a la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria.

2.3.3. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1044-M de 11 de noviembre de 2023, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión No. 003 - Extraordinaria, llevada a cabo el día 09 de noviembre del 2023, resolvió (Resolución No. SGC-EXT-003-CDEPCEPS-001-2023): " 1. *Dar por conocido el proyecto ordenanza "Fomento de los vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre en el Distrito Metropolitano de Quito".*

2. *Unificar las iniciativas legislativas, proyecto de ordenanza de "Promoción de Huertos para prácticas de agricultura de base agroecológica y/o manejo orgánico en el DMD" con el proyecto ordenanza de "Fomento de los vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre en el Distrito Metropolitano de Quito", conforme lo establecido en el artículo 67.60 del procedimiento parlamentario.*

3. *Convocar a sesiones conjuntas entre las comisiones de Salud y de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria para el tratamiento del proyecto de ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Procedimiento Parlamentario aprobado.*

4. *Solicitar a CONQUITO y a la Procuraduría Metropolitana que en el término de 8 días contados a partir del requerimiento de la Secretaria del Concejo presente el informe técnico que sustente el proyecto de ordenanza "Fomento de los vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre en el Distrito Metropolitano de Quito" de conformidad con lo establecido en el artículo 67.62 del Procedimiento Parlamentario vigente.*

5. *Conformar mesas de trabajo en el marco del eje 5 de la agenda legislativa (Inclusión productiva, economía popular y solidaria y comercio justo de la Agenda Legislativa Quito 2.0), que involucrarán a los actores relacionados al eje productivo y a los despachos integrantes de las comisiones de Salud y de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, para analizar el proyecto de ordenanza al "Fomento de los vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre en el Distrito Metropolitano de*

Quito". Las mesas de trabajo observarán el trámite contemplado en el número ii) del artículo 67.59 del Procedimiento Parlamentario vigente.."

2.3.4. Mediante Memorando Nro. CPEQ-2023-2390-M de 22 de noviembre de 2023, el Magister. Ricardo Xavier Zambrano Pereira, en su calidad de Director Ejecutivo de Corporación de Promoción Económica CONQUITO, remite el Informe Técnico del Proyecto de Ordenanza Vecindarios Alimentarios Saludables.

2.3.5. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-4304-M de 23 de noviembre de 2023, el Magister Diego Fernando Pereira Orellana Subprocurador de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana de Quito da respuesta a la Resolución No. SGC-EXT-003-CDEPCEPS-001-2023 de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria y envía el informe técnico del proyecto en mención.

2.3.6. Con 07 de diciembre de 2023, se notifica a los miembros de las Comisiones de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria; y de la Comisión de Salud las resoluciones tomadas durante el tratamiento del primer y único punto del orden del día: "1. Conocimiento de los proyectos de ordenanzas: "Creación de entornos alimentarios saludables en las unidades educativas municipales del Distrito Metropolitano de Quito"; Iniciativa normativa que incorpora la creación, implementación y regulación del Consejo Agroalimentario del Distrito Metropolitano de Quito" y "Fomento de los vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre en el Distrito Metropolitano de Quito"; y, resolución.", en donde se resolvió:

Resolución No. SGC-EXT-003-SCCPECL-003-2023 : *"En el término de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución por parte de la Secretaria, se conocerá y resolverá sobre el texto definitivo del proyecto de ordenanza."*

Resolución No. SGC-EXT-003-SCCPECL-002-2023: "Conformar mesas de trabajo conjuntas entre las comisiones de Salud y la de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria para el tratamiento de las

observaciones emitidas en los informes técnicos por parte de CONQUITO y la Procuraduría Metropolitana; así como, el análisis de los proyectos de ordenanzas unificadas. Las mesas de trabajo observarán el trámite contemplado en el número ii) del artículo 67.59 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”

Resolución No. SGC-EXT-003-SCCPECL-001-2023 “Unificar el Proyecto de “ORDENANZA QUE INCORPORA EN EL LIBRO II, DEL EJE SOCIAL, DEL LIBRO II.1, DE LA SALUD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EL TÍTULO XX DE LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y REGULACIÓN DEL CONSEJO AGROALIMENTARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” con el Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DEL “FOMENTO DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES PARA REDUCIR EL HAMBRE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

2.3.7. Con fecha 01 de marzo de 2024, se realizó la sesión No. 05 extraordinaria conjunta de las comisiones de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria y Salud, en el cual se trató como único punto del orden del día el siguiente: “1. Conocimiento del texto final del proyecto de ordenanza “Fomento de los vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre en el Distrito Metropolitano de Quito”; y, resolución.”

2.3.8. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0434-M de 04 de marzo de 2024, se notificó la Resolución No. SGC-EXT-005-SCCDEPCEPSYS-007-2024 tomada en la sesión conjunta No. 005 a Extraordinaria de las Comisiones de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, y de Salud, mediante la cual se resolvió: “1. *Dar por conocido el texto unificado denominado “Fomento de los vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre en el Distrito Metropolitano de Quito”.*

2. Solicitar a la Corporación de Promoción Económica ConQuito y a la Procuraduría Metropolitana que en el término de 8 días emitan los informes actualizados sobre el proyecto de ordenanza unificado “Fomento de los vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre en el Distrito Metropolitano de Quito”.

3. Disponer al equipo asesor y a la secretaria de la comisión, que una vez que remitan los informes, se presente el texto final del proyecto de ordenanza para conocimiento y resolución de las comisiones que sesionan conjuntamente, así como, el borrador de informe para primer debate.”

2.3.9. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0433-M, de 04 de marzo de 2024, se remitió a los miembros de las Comisiones Resolución No. SGC-EXT-005-SCCDEPCEPSYS-008-2024 en la que se señala que se resolvió: “Que los equipos técnicos de las comisiones conjuntas planteen observaciones y contribuciones al Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO I, CAPÍTULO II Y III, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RESPECTO DE LOS BIENES MUNICIPALES”.

2.3.10. Mediante Oficio Nro. CPEQ-2024-0164-O de 06 de marzo de 2024, el Magister. Ricardo Xavier Zambrano Pereira, en su calidad de Director Ejecutivo de Corporación de Promoción Económica CONQUITO, remite el Informe Técnico sobre el proyecto de ordenanza “Fomento de los vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre en el Distrito Metropolitano de Quito”.

2.3.11. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1159-M de 14 de marzo de 2024, la Magister Paola Crespo, Subprocuradora de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana de Quito, da respuesta a la Resolución No. SGC-EXT-005-SCCDEPCEPSYS-007-2024.

2.3.12. Con fecha 27 de marzo de 2024, se realizó la Mesa de Trabajo convocada por el Concejal Wilson Merino Rivadeneira, a los despachos de las y los concejales y en la que participaron diversos actores sociales e institucionales para analizar el proyecto de Ordenanza de Vecindarios Saludable.

3. BASE NORMATIVA

3.1. Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 13.- *“Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”;*

“Art. 14.- *“(…) el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay (…)”;*

“Art. 31.- *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural (…)”;*

“Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

“Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

“Art. 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

“Art. 254.- Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente.

Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado.”;

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”;

“Art 281, numeral 11.-“Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios”;

“Art. 415.- “El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes (...)”;

“Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”;

3.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

“Art. 5.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución de la República del Ecuador comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)”;

“Art. 7.-Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

(...)”;

“Art. 29.-Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.- El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;*
- b) De ejecución y administración; y,*
- c) De participación ciudadana y control social.”;*

“Art. 53.-Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;

“Art. 57.-Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;*
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;*
- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*
- e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;*
- f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;*
- g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;*
- h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*
- i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;*
- j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los*

recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;

k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;

l) Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;

m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;

n) Remover según sea el caso, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, a la alcaldesa o alcalde, a la vicealcaldesa o vicealcalde, a las concejales y a los concejales que incurran en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;

o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal; para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el alcalde o alcaldesa y el vicealcalde o vicealcaldesa.

p) Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa;

q) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;

r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;

s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

u) Designar, cuando corresponda sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados; v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afroecuatorianas, los concejos cantonales pueden constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código, observando en los demás aspectos los mismos requisitos

y condiciones establecidas en los artículos 26 y 27 de este Código, siempre que no afecten a otra circunscripción territorial. De igual forma puede cambiar la naturaleza de la parroquia de rural a urbana, si el plan de ordenamiento territorial y las condiciones del uso y ocupación de suelo previstas así lo determinan;

w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones;

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;

z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;

bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria; y,

cc) Las demás previstas en la Ley.”;

“**Art. 87.-** Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;

“**Artículo 323.- Aprobación de otros actos normativos.-** El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;

3.3. Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

“Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a. Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- b. Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el alcalde o alcaldesa, emitir conclusiones, recomendaciones e informes a que haya lugar, cuando sea el caso;
- c. Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; y,
- d. Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”;

“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejales y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.”

“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejales que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión.”

“Artículo 67.62.- Informes técnicos. - Para sustentar el proyecto de ordenanza, la comisión solicitará a través de la Secretaría General, la emisión de los informes técnicos que sean menester respecto al texto del proyecto de ordenanza.

Conforme el artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el caso de iniciativas normativas que generen obligaciones financiadas con recursos de la municipalidad, se contará con los informes técnicos que identifiquen la fuente de financiamiento correspondiente.

Las y los responsables de las dependencias municipales dispondrán de un término de 8 días para emitir dichos informes contados desde la notificación del requerimiento. Dicho término podrá ampliarse por un término de 8 días adicionales, en casos excepcionales, previo pedido debidamente justificado de la o el funcionario responsable.

En el evento de que las y los responsables de las dependencias técnicas que forman parte del ejecutivo municipal no emitieran los informes requeridos en el término establecido, y no hayan solicitado la prórroga respectiva, la comisión establecerá un término perentorio para la presentación de los informes correspondientes. En caso de incumplimiento se pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa.

Para el procesamiento de la información y observaciones contenidas en los informes técnicos, el presidente o presidenta de la comisión convocará a las sesiones y/o mesas de trabajo que sean necesarias, con la finalidad de elaborar un texto definitivo del proyecto normativo.”;

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

4.1. Antecedentes del Proyecto de Ordenanza:

Los sistemas alimentarios, definidos como la suma de los diversos elementos, actividades y actores que, mediante sus interrelaciones, hacen posible la producción, transformación, distribución y consumo de alimentos, garantizando la seguridad alimentaria y la nutrición, han experimentado cambios significativos en las últimas cinco décadas, especialmente en los últimos 25 años. Han pasado de ser sistemas tradicionales a una mezcla de transición y modernidad. Estos cambios han sido impulsados fundamentalmente por tres transformaciones interconectadas: el crecimiento de la urbanización y las modificaciones en la dieta; las evoluciones en el comercio al por menor, el comercio mayorista y la logística; así como las ineficiencias en los sistemas de producción y en el consumo.

Las transformaciones en los sistemas agroalimentarios a lo largo del continuo rural-urbano, impulsadas por el crecimiento de la urbanización (se prevé que casi 7 de cada 10 personas vivirán en ciudades en 2050), así como por las variaciones en los ingresos, el empleo y los estilos de vida, tienen un impacto que se extiende desde la producción, elaboración, distribución, comercialización y adquisición de alimentos, hasta el comportamiento de los consumidores (Banco Mundial, 2022). Entre los impactos se pueden mencionar una mayor disponibilidad de alimentos rápidos y económicos, una oferta insuficiente de hortalizas y frutas que dificulta el acceso a una dieta saludable, y la exclusión de los agricultores familiares de las cadenas de valor formales.

Ante la exclusión de los agricultores familiares de las cadenas de valor formales y la posible interrupción de sus actividades, la accesibilidad a una dieta saludable se convierte en una cuestión cada vez más crítica para los hogares ubicados en zonas periurbanas y rurales, ya que dependen en gran medida de la compra de alimentos. Es importante destacar que los hogares de bajos ingresos en estas áreas se encuentran en una situación especialmente desfavorable, ya que necesitarían duplicar sus gastos en alimentos para garantizar una dieta saludable. No obstante, es esencial comprender que el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición no son desafíos que afecten exclusivamente a las zonas rurales y periurbanas. De hecho, en las áreas urbanas, la inseguridad alimentaria moderada y grave a menudo es comparable

o incluso ligeramente superior, debido a retos paralelos como la migración, la pobreza, el desempleo, los bajos ingresos y la inequidad.

En este contexto, para enfrentar los desafíos y aprovechar las oportunidades que surgen con la urbanización, las políticas deben basarse en una comprensión clara de cómo interactúan el continuo rural-urbano y los sistemas agroalimentarios, y cómo la urbanización, en esa interacción, afecta al acceso a dietas asequibles y saludables, y en consecuencia, a la seguridad alimentaria y la nutrición. Para mejorar el acceso a dietas asequibles y saludables, garantizar la seguridad alimentaria y promover una nutrición adecuada para la población, se necesitan políticas que trasciendan la división tradicional entre lo rural y lo urbano, respaldándose en mecanismos e instituciones de gobernanza sólidos y bien coordinados.

En lo que respecta a los cambios en los sistemas agroalimentarios, influidos por el comercio, es fundamental considerar el mecanismo de acceso a los alimentos, que está vinculado a la manera en que las personas pueden adquirirlos, tanto desde una perspectiva física como económica. Este acceso puede lograrse a través de los ingresos generados por el trabajo, la producción para autoconsumo o mediante el apoyo brindado por políticas públicas, como programas de transferencias condicionadas y asistencia alimentaria (Intini, Jacq y Torres, 2019).

El acceso físico a los alimentos está en gran medida determinado por el entorno edificado, que incluye la presencia de puntos de entrada de alimentos y la infraestructura adecuada para el acceso. También influyen las condiciones geográficas, que pueden restringir el acceso y la distribución de alimentos, particularmente en el caso de productos perecederos. Por otro lado, el acceso económico a los alimentos se relaciona con su costo relativo en comparación con los ingresos y el poder adquisitivo de un hogar (Powell et al. 2013, citado en Inti et al., 2019).

En el contexto del comercio, es importante considerar que la comercialización moderna, especialmente a través de supermercados, ha adquirido una mayor relevancia. Sin embargo, las brechas que enfrentan los pequeños productores rurales vinculados con el comercio minorista tradicional son notables. Problemas como la falta de capital de trabajo y de estándares de calidad han dificultado el desarrollo de encadenamientos con el canal moderno, lo que resulta en una reducción de empleos e ingresos para numerosos actores del

canal tradicional. También es relevante señalar que los consumidores de bajos recursos a menudo quedan excluidos del sistema, ya que carecen de la presencia física de supermercados y/o de los recursos necesarios para abastecerse en el comercio moderno.

En suma, los cambios en el sistema de comercialización de alimentos están presentando desafíos en relación con la participación de los agricultores familiares, la nutrición de la población y la huella ecológica de las cadenas de suministro de alimentos.

Por último, las transformaciones en los sistemas alimentarios relacionadas con deficiencias en los sistemas de producción y en los patrones de consumo, a menudo originadas por la pérdida y el desperdicio de alimentos, plantean interrogantes sobre la sostenibilidad de dichos sistemas. Esto se vuelve especialmente relevante en términos de seguridad alimentaria y equidad en el acceso a dietas saludables. Lo expuesto se explica en el hecho de que, a pesar de que en el mundo desarrollado se producen suficientes alimentos para la mayoría de la población, aún cerca del 11% de personas a nivel global padecen hambre, y más de dos mil millones de personas sufren deficiencias de micronutrientes (Intini et al., 2019).

En este punto es esencial acotar que el enfoque central para evaluar la sostenibilidad de los sistemas alimentarios debe centrarse en la seguridad alimentaria y la nutrición. Generalmente, la inseguridad alimentaria es un problema poco comprendido, vinculándolo principalmente con la cantidad de productos alimenticios disponibles, pero se presta poca atención a la calidad de la alimentación, su accesibilidad para las familias de bajos ingresos y sus efectos en la nutrición de las personas, en particular, la de los niños, los ancianos y otros grupos en situación de vulnerabilidad. Asimismo, es infrecuente abordar el problema de la malnutrición, especialmente, en las ciudades grandes, donde la mayoría de la oferta alimenticia es industrializada y, en el caso de los alimentos frescos, a menudo contienen residuos de plaguicidas.

Hay que enfatizar que, las pérdidas y el desperdicio de alimentos son señal de un funcionamiento ineficiente de los sistemas alimentarios y de una falta de conciencia social. A lo largo de toda la cadena alimentaria se producen niveles significativos de pérdidas y desperdicio alimentario, desde la producción hasta el consumo. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés), solamente entre las fases de la

postcosecha y la venta minorista, sin incluirla, se pierde hasta el 14% de la producción alimentaria mundial (valorada en USD 400.000 millones anuales) (FAO, 2019). Asimismo, acorde con datos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA, por sus siglas en inglés), el 17% de nuestros alimentos acaba siendo desperdiciado en la venta al por menor y por los consumidores, especialmente en los hogares (PNUMA, 2022).

Para América Latina, esto equivale a 220 millones de toneladas de alimentos que se pierden al año, lo que representa cerca del 12% del total de la producción, con un costo aproximado de USD 150 mil millones. Si consideramos también los desperdicios, que corresponden a las etapas de comercialización y consumo, el porcentaje que perdemos y desperdiciamos se acerca al 30% de la producción total de alimentos para consumo humano (FAO, 2019).

Las pérdidas y el desperdicio alimentario pueden originarse debido a diversos factores. Entre estos se incluyen el uso de insumos inadecuados en las actividades de producción; errores en la planificación y calendario establecidos para las tareas de cosecha; el empleo de prácticas de producción, recolección y manipulación inapropiadas; deficiencias en las condiciones de almacenamiento y control de la temperatura para la conservación de productos perecederos; inadecuadas condiciones y técnicas de comercialización en la etapa de venta minorista; malas prácticas de los proveedores de servicios alimentarios; comportamiento inapropiado de las personas consumidoras durante la compra, preparación y consumo de los alimentos; falta o insuficiencia de equipos, transporte y capacidad de almacenamiento; así como una inadecuada organización, coordinación o falta de comunicación entre los agentes de la cadena alimentaria.

Pero no solo se desperdician esos alimentos tan necesarios en sí mismos, sino también los recursos utilizados para producirlos y los esfuerzos humanos, técnicos y económicos invertidos. El desperdicio representa una ruptura en las cadenas de valor del sector primario, un obstáculo para el desarrollo económico, especialmente en las zonas rurales, y una inversión infructuosa que no se puede redirigir hacia otros fines, llegando al punto en el que se estima que este derroche de recursos supone una disminución en términos económicos equivalente a USD 936 miles de millones al año (FAO, 2014).

Además, los impactos ambientales generados por las emisiones globales de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a causa de la pérdida y el desperdicio de alimentos (que representan entre el 8% y el 10% de las emisiones de GEI) son notables (FAO, 2022). Estos impactos se relacionan, entre otros, con la ocurrencia de fenómenos meteorológicos extremos, como sequías e inundaciones, la disminución del rendimiento de las cosechas, la reducción de la calidad nutricional de los cultivos y perturbaciones en la cadena de suministro.

Frente a estos desafíos, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en 2016 los países se comprometieron a cumplir, al año 2030, una serie de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre ellos reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita (a nivel de distribuidores minoristas y consumidores) y a reducir las pérdidas de alimentos posteriores a la cosecha (en las cadenas de producción y suministro) (objetivo 12, meta 12.3). Este objetivo aparece muy vinculado a otros como el ODS 2 “Hambre cero”, el ODS 11 “Ciudades y comunidades sostenibles” o el ODS 13 “Acciones para el clima”, así como los 14 y 15, relativos a la vida submarina y de los ecosistemas.

Ecuador no ha estado exento de los desafíos vinculados con la pérdida y el desperdicio alimentario. En consecuencia, en el año 2022, la Asamblea Nacional expidió la Ley para prevenir y reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria. Asimismo, desde el sector privado se han gestado iniciativas destinadas a impulsar la gestión de organizaciones receptoras de alimentos (bancos de alimentos). Sin embargo, persiste la necesidad de plantear soluciones basadas en medidas integrales que permitan establecer metas concretas para afrontar este desafío que resulta insostenible.

En este escenario, es imperativo adoptar medidas que contribuyan a la transformación de los sistemas alimentarios, promoviendo la inclusión y la eficiencia. Estos sistemas deben contribuir a generar cambios sustanciales en la participación de los agricultores familiares en las cadenas de valor formales, la disponibilidad y el acceso tanto físico como económico a alimentos nutritivos e inocuos; la eficiencia en los sistemas de producción y consumo, priorizando la reducción de la pérdida y el desperdicio alimentario, así como en la promoción de la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición.

Una respuesta efectiva para impulsar la transformación mencionada son los sistemas alimentarios colaborativos basados en relaciones entre vecinos en torno a la alimentación saludable. Estas relaciones se desarrollan en vecindarios alimentarios saludables, donde se promueven diversas acciones, como la adopción de prácticas de agricultura urbana de base agroecológica y/o de manejo orgánico, arraigadas principalmente en la agricultura familiar de subsistencia, pero también en un esquema de agricultura familiar de transición¹. Además, en los vecindarios alimentarios saludables se implementan estrategias destinadas a reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos a lo largo de la cadena alimentaria, se promueven prácticas de recuperación y redistribución de alimentos para personas en situación de vulnerabilidad a través de organizaciones receptoras de alimentos, y se facilita el acceso de los pequeños agricultores a los mercados.

Una visión general de la dinámica de los vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito revela avances y resultados concretos en relación a la implementación de prácticas de agricultura urbana de base agroecológica y/o de manejo orgánico (huertos urbanos). Es importante señalar que, según la FAO, la agricultura urbana y periurbana es una actividad multifuncional y multicomponente, que incluye la producción y transformación inocua de productos agrícolas y pecuarios en zonas intra y periurbanas, para autoconsumo o comercialización, (re) aprovechando eficiente y sosteniblemente recursos e insumos locales². Asimismo, hay que resaltar que la agricultura urbana no solo permite la producción de cantidades significativas de alimentos saludables (20 kg de alimentos por metro cuadrado, según datos de la FAO), sino que también contribuye a mejorar la calidad del aire y la temperatura, a la vez que humaniza los entornos en los que se desarrolla al eliminar los paisajes inanimados de infraestructuras en las que generalmente predominan el cemento y el hierro.

En cuanto a los resultados alcanzados en Quito en materia de agricultura urbana, es importante destacar la existencia de más de 2.200 huertos activos que cubren 65 hectáreas de infraestructura verde, especialmente, en zonas de mayor pobreza y desnutrición crónica infantil. También sobresale la participación de más de 4.500 agricultores anualmente, siendo en su mayoría mujeres jefas de hogar (84%), lo que ha beneficiado a más de 130.000 personas (CONQUITO,

¹ En la agricultura familiar de transición, además de satisfacer las necesidades alimentarias de la familia, se inicia un proceso de integración al mercado a través de la comercialización de pequeños excedentes (Barrionuevo, 2018).

² FAO, IPES 2011.

2023). Además es relevante resaltar la generación de políticas públicas plasmadas en la Estrategia agroalimentaria de Quito en 2019, así como la adhesión de Quito a espacios globales como el Pacto de la Política Alimentaria de Milán (MUFPP) y la Declaración de Glasgow por el Clima y la Alimentación. Estos resultados derivan del proyecto “Agricultura Urbana Participativa AGRUPAR”, ejecutado desde el año 2002 por la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, cuyo objetivo es promover la producción agroecológica o de manejo orgánico, la justicia social y de género, el consumo responsable y los vínculos urbanos y periurbanos con las zonas rurales, así como promover una mayor resiliencia y sostenibilidad en la población de Quito.

Hay que indicar que, las medidas relacionadas con la implementación de prácticas agrícolas basadas en agroecología y/o de manejo orgánico se han desarrollado como una respuesta a la disparidad en el acceso de la población capitalina a los alimentos, a la creciente dificultad para obtenerlos de manera regular y a las elevadas tasas de desnutrición en la población infantil. Estas medidas también han buscado abordar la dependencia alimenticia de la ciudad y su vulnerabilidad sustentada en tres factores principales: i) riesgos de amenazas naturales y antrópicas, ii) falta de conciencia, preparación y ausencia de acciones para reducir el riesgo, y iii) concentración del suministro de bienes a través de dos puntos de entrada opuestos en la ciudad.

En este contexto, es innegable que las prácticas agrícolas basadas en agroecología y/o de manejo orgánico representan una respuesta a los alarmantes problemas de salud que enfrenta la población ecuatoriana.

En términos generales, “la población ecuatoriana está afectada por una epidemia de sobrepeso y obesidad, debido al consumo de una alimentación con altos contenidos de calorías y a la falta de actividad física”³. Este problema se refleja en altas tasas de desnutrición crónica infantil, que alcanzan el 20,1% según la Encuesta Nacional sobre desnutrición infantil 2022-2023 (INEC, 2023), Además, en algunos sectores del Distrito Metropolitano de Quito, la desnutrición infantil llega al preocupante nivel del 47%. Paralelamente, los índices de sobrepeso y obesidad en el país han llegado a un 63% (Ministerio de Salud Pública, 2014).

³ Freire WB., Ramírez-Luzuriaga MJ., Belmont P., Mendieta MJ., Silva-Jaramillo MK., Romero N., Sáenz K., Piñeiros P., Gómez LF., Monge R. (2014). Tomo I: Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de la población ecuatoriana de cero a 59 años. ENSANUT-ECU 2012. Ministerio de Salud Pública/Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Quito-Ecuador.

Por otro lado, la agricultura urbana desempeña un papel crucial en la solución de uno de los desafíos ambientales de Quito, que está relacionado con la producción diaria de 1.791 toneladas de residuos sólidos, de las cuales el 57% corresponde a desechos orgánicos que no reciben ningún tipo de tratamiento (Secretaría de Ambiente, 2016). Es importante destacar que los desechos orgánicos tienen un gran potencial para integrarse en sistemas agroecológicos, así como para impulsar emprendimientos de economía circular, especialmente para mujeres jefas de hogar. Al mismo tiempo, representan un desafío para la disminución de pérdidas y desperdicios alimentarios.

Ante esta situación, se reafirma la necesidad de explorar las potencialidades de la acción comunitaria a través de la agricultura social y urbana en el modelo de desarrollo local, lo que incide de manera importante en la forma de hacer ciudad. Las crisis que enfrentan las grandes urbes, especialmente en cuestiones de hambre, pobreza y calentamiento global, nos recuerdan que es vital humanizar las ciudades mediante iniciativas que promuevan la cooperación, la solidaridad, la construcción de un tejido social sólido y un desarrollo económico centrado en la proximidad, la sostenibilidad y el consumo responsable.

Continuando con una mirada global de la dinámica de los vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito, también se evidencian avances en la implementación de estrategias destinadas a reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos, así como en la redistribución de estos alimentos a personas en situación de vulnerabilidad, a través de agencias receptoras o bancos de alimentos. Es importante señalar que, según la Red Global de Bancos de Alimentos, los bancos de alimentos promueven la inseguridad alimentaria, reducen la pérdida y el desperdicio de alimentos, luchan contra el hambre, ayudan a mejorar la nutrición y contribuyen en la construcción de comunidades resilientes.

En cuanto a los avances alcanzados en Quito en relación a las organizaciones receptoras de alimentos, es fundamental destacar la labor del Banco de Alimentos de Quito (BAQ). El propósito de esta organización es lograr un futuro sin hambre, a través de la sensibilización del sector empresarial y de los comerciantes de mercados para que opten por la donación de alimentos, mismos que son redistribuidos en donación a personas vulnerables. En el período 2003 y 2022, el Banco de Alimentos de Quito ha entregado más de 6.8

millones de kilos de alimentos y 19.9 millones de platos de comida, beneficiado a más de 3.3 millones de personas (BAQ, 2023).

Finalizando con el análisis de las dinámicas que se desarrollan en los vecindarios alimentarios saludables en Quito, se revelan avances en la puesta en marcha de estrategias orientadas a facilitar el acceso de los agricultores familiares a los mercados. Los excedentes de alimentos producidos en huertos urbanos salen a mercados alternativos mediante circuitos cortos de comercialización denominados Bioferias o Puntos de alimentación saludable, conectando directamente la producción sostenible al consumo responsable en el marco del comercio justo.

Sin embargo, los mecanismos de articulación a mercados de agricultores que pasan de un esquema de agricultura familiar de subsistencia a otro de agricultura familiar de transición, aún son débiles. Se precisa fortalecer la participación de los agricultores en las cadenas de valor formales mediante el fortalecimiento de estrategias como circuitos cortos de comercialización, enlaces con cadenas gastronómicas, comercio justo para exportación y compras públicas de alimentos a organizaciones de agricultores familiares para programas de asistencia alimentaria.

Por lo expuesto, resulta fundamental impulsar el desarrollo de vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito como una estrategia para fomentar un sistema alimentario sostenible. Estos vecindarios contribuirán a consolidar prácticas de agricultura urbana basadas en agroecología y/o manejo orgánico, a reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos en toda la cadena alimentaria, a recuperar y redistribuir alimentos para personas en situación de vulnerabilidad a través de organizaciones receptoras de alimentos, a promover la seguridad alimentaria y la nutrición saludable, y a facilitar el acceso de los agricultores a los mercados.

4.2. Discusión al interior de la Comisión en Primer Debate:

En la Sesión Extraordinaria 008 de las Comisiones de 20 de mayo del 2024, la asesora presentó los artículos con las modificaciones sugeridas por diferentes entidades municipales, así como, del sector productivo relacionado y por parte los despachos de los concejales metropolitanos.

Así mismo se refirió al cumplimiento de la resolución de la Comisión conjunta de 01 de marzo, que dispuso: *“4. Que los equipos técnicos de las comisiones conjuntas planteen observaciones y contribuciones al Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO I, CAPÍTULO II Y III, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RESPECTO DE LOS BIENES MUNICIPALES”, remitiendo la propuesta de texto como aporte a ese proyecto de ordenanza que se encuentra tramitando en la Comisión de Propiedad y Espacio Público, quienes después de haber solicitado el criterio por parte de la Procuraduría Metropolitana, éste último en oficio No. GADDMQ-PM-2024-1452-O de 01 de abril, señaló que la propuesta planteada por el equipo asesor de: “La celebración de este tipo de convenios incluirá, entre otras iniciativas, la implementación de huertos de base agroecológica y/o de manejo orgánico sin fines de lucro” “(...) Consideramos que esta propuesta por su ámbito material no correspondería al destino de las áreas que se está regulando (...)”.*

Por lo que, con relación al *“Art. (...). - De los solares no edificados. – Se podrán implementar huertos de manejo orgánico y/o agroecológico en predios no edificados, siempre que su propietario (os) así lo autorice mediante documento válido. Asimismo, se podrán implementar huertos de manejo orgánico y/o agroecológico en predios municipales abandonados siempre que se cuente con la respectiva autorización de la Administración Zonal en la que se ubica el predio. La implementación de huertos en predios no edificados o predios municipales abandonados no será justificativo para eximir las responsabilidades que la normatividad local o nacional haya establecido al respecto”.* Se mantendría dentro del proyecto de ordenanza de vecindarios saludables por ser su ámbito material y que conforme la observación del Concejal Andrés Campaña la negativa de la Procuraduría se aplicaría solo al proyecto del Concejal Vega.

Continúa la exposición y señala que se realizaron ajustes en el objeto y los fines de la ordenanza, eliminando la frase "vecindarios saludables para reducir el hambre" y optando por "fomento de vecindarios saludables" con enfoque en la producción sostenible y consumo responsable de alimentos de proximidad. Se incluyeron fines específicos como la promoción de prácticas de agricultura urbana y rural, el aprovechamiento de espacios públicos y privados para huertos, el fortalecimiento del vínculo urbano-rural, la prevención del desperdicio de alimentos, el fomento a la donación de alimentos y la promoción de ollas comunitarias.

Se incluyó en el ámbito de aplicación a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, involucradas en la producción, procesamiento, distribución, comercialización y consumo de alimentos dentro del Distrito Metropolitano de Quito. También se ajustó el glosario, incluyendo definiciones para "alimento sano", "alimentación saludable", "centralidades alimentarias", "certificación", "circuitos cortos de comercialización", "consumo responsable", "desperdicio de alimentos", "dieta sostenible", "hambre", "huerto urbano y periurbano", "infraestructura alimentaria de proximidad", "inseguridad alimentaria", "pérdida de alimentos", "vecindarios alimentarios saludables".

En cuanto a los principios, se eliminó el literal d) y se incluyó uno sobre la integración de diversos actores del sistema alimentario. Se ajustaron los términos de la estrategia y el plan de fomento, eliminando las palabras redundantes y mejorando la comprensión del texto. Se incorporó una sección sobre la consolidación de la infraestructura alimentaria de proximidad como centralidades alimentarias, promoviendo el uso de la infraestructura pública para organizaciones sociales, grupos de productores y otras entidades.

La acreditada de silla vacía, María Elvira Pérez Changoluisa, apoyó la propuesta de utilizar predios municipales para la agricultura urbana, argumentando que promueve el medio ambiente y la salud. Hizo énfasis en la importancia de la agricultura orgánica y la necesidad de que Quito sea más verde. Como huertera, compartió que cultiva alimentos para su consumo personal y vende el excedente a la comunidad quiteña. También invitó a los presentes a probar sus productos y considerar una visita a las oficinas de Conquito para obtener más información sobre la agricultura urbana. Finalmente, agradeció la oportunidad de hablar y reiteró su compromiso con la lucha por los agricultores urbanos, especialmente las jefas de hogar y las personas de la tercera edad.

Finalmente, los concejales integrantes de la Comisión señalaron que se debe ajustar el término "seguridad alimentaria" por "soberanía alimentaria" como se establece en la Constitución y además rescatar un artículo relativo al "Artículo (5).- Implementación de huertos. - Los huertos y unidades productivas, podrán ser implementados en el suelo o espacios disponibles, como techos, terrazas, balcones, pasillos, patios y otros elementos internos o externos de edificaciones y lotes. Bajo ningún concepto podrán estos elementos afectar la transitabilidad o seguridad del área o disminuir las áreas de recreación o esparcimiento de la ciudadanía. La implementación de huertos no exime del cumplimiento de las Normas Ecuatorianas de la Construcción,

Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, y demás normativa nacional y metropolitana vigente”, constante en el proyecto de ordenanza de huertos urbanos que fue unificado al proyecto de vecindarios saludables. Al respecto el mentado texto consta incorporado en el artículo innumerado “Art. (...). - De la implementación de huertos urbanos y periurbanos. - Los huertos urbanos y periurbanos podrán establecerse dentro y próximos al eje urbano, incluyendo centros poblados de parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito. Se ubicarán es espacios privados o de uso público con la debida autorización, ya sea en tierra o en zonas duras como techos, terrazas, balcones, patios u otros, siempre que estén instalados de manera segura, usando contenedores o recipientes adecuados para la autoproducción de alimentos (preferiblemente reciclados o reutilizados), el suelo o espacios disponibles, como techos, terrazas, balcones, pasillos, patios y otros elementos internos o externos de edificaciones y lotes. Bajo ningún concepto podrán estos elementos afectar la transitabilidad o seguridad del área o disminuir las áreas de recreación o esparcimiento de la ciudadanía. La Corporación de Promoción Económica Conquito, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo, desarrollará guías o manuales destinados a la implementación de huertos urbanos, periurbanos y rurales con base agroecológica, manejo orgánico, buenas prácticas agrícolas y pecuarias”.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el marco de sus competencias y atribuciones, las Comisiones de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, y Salud, una vez revisado y analizado en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, luego de procesar las observaciones formuladas por las y los Concejales Metropolitanos y de haber acordado un texto definitivo del proyecto normativo **CONCLUYEN** que es oportuno que se continúe con el procedimiento legislativo pertinente.

Adicionalmente, **RECOMIENDAN** que el proyecto de ordenanza denominado: **“ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**; sea conocido y debatido en Primer Debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

Las Comisiones de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, y Salud, en Sesión Conjunta No. 008 - Extraordinaria, realizada el día 20 de mayo de 2024, al amparo de lo dispuesto en el literal a), del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización (COOTAD) y del artículo 67.63 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve aprobar el Texto del Proyecto de Ordenanza y el Informe de las Comisiones de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria; y, Salud, para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca, debata y apruebe en **PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE “ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**; para lo cual se acompaña también el texto aprobado del proyecto de ordenanza.

7. PONENTE DEL INFOME

El Concejal Metropolitano y presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, Wilson Merino Rivadeneira, será el ponente del presente Informe de Comisión.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Las integrantes de las Comisiones de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, y Salud abajo firmantes, aprobaron el Informe de las Comisiones junto con el texto del Proyecto de la Ordenanza y con sus respectivos anexos, para lo que suscriben el presente documento.



Firmado electrónicamente por:
WILSON EDUARDO
MERINO RIVADENEIRA

Wilson Eduardo Merino Rivadeneira - Presidente de la Comisión Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria



Firmado electrónicamente por:
ANDRES ALEJANDRO
CAMPANA REMACHE

Andres Alejandro Campaña Remache - Presidente de la Comisión de Salud y Vicepresidente de la Comisión Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria



Firmado electrónicamente por:
ANALIA CECILIA
LEDESMA GARCIA

Analía Cecilia Ledesma García - Integrante de la Comisión Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria

**COMISIONES DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD,
COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA; Y, SALUD**

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión Conjunta de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria; y, Salud, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la Sesión Conjunta No. 008 Extraordinaria, realizada el día 20 de mayo de 2024, por el pleno de las Comisiones de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria; y, Salud con la votación de las siguientes Concejales Metropolitanas: Wilson Merino Rivadeneira; Andrés Campaña Remache; Analía Ledesma García; con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS: TRES (3). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES/AS AUSENTES EN LA VOTACIÓN: DOS (2)** Diana Lizeth Cruz Murillo, y Bernardo Abad Merchan.

CONCEJAL/A	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS	AUSENTE
Wilson Merino Rivadeneira	1	----	----	----	----
Andrés Campaña Remache	1	----	----	----	----
Analía Ledesma García	1	----	----	----	----
Diana Lizeth Cruz Murillo	----	----	----	----	1
Bernardo Abad Merchan	----	----	----	----	1
TOTAL	3	0	0	0	2

Quito D.M., 20 de mayo de 2024

KATYA PARADA GALARZA Firmado digitalmente por KATYA PARADA GALARZA

Ab. Katya Parada Galarza

Funcionario delegado a la Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los sistemas alimentarios, definidos como la suma de los diversos elementos, actividades y actores que, mediante sus interrelaciones, hacen posible la producción, transformación, distribución y consumo de alimentos, garantizando la soberanía alimentaria y la nutrición, han experimentado cambios significativos en las últimas cinco décadas, especialmente en los últimos 25 años. Han pasado de ser sistemas tradicionales a una mezcla de transición y modernidad. Estos cambios han sido impulsados fundamentalmente por tres transformaciones interconectadas: el crecimiento de la urbanización y las modificaciones en la dieta; las evoluciones en el comercio al por menor, el comercio mayorista y la logística; así como las ineficiencias en los sistemas de producción y en el consumo.

Las transformaciones en los sistemas agroalimentarios a lo largo del continuo rural-urbano, impulsadas por el crecimiento de la urbanización (se prevé que casi 7 de cada 10 personas vivirán en ciudades en 2050), así como por las variaciones en los ingresos, el empleo y los estilos de vida, tienen un impacto que se extiende desde la producción, elaboración, distribución, comercialización y adquisición de alimentos, hasta el comportamiento de los consumidores (Banco Mundial, 2022). Entre los impactos se pueden mencionar una mayor disponibilidad de alimentos rápidos y económicos, una oferta insuficiente de hortalizas y frutas que dificulta el acceso a una dieta saludable, y la exclusión de los agricultores familiares de las cadenas de valor formales.

Ante la exclusión de los agricultores familiares de las cadenas de valor formales y la posible interrupción de sus actividades, la accesibilidad a una dieta saludable se convierte en una cuestión cada vez más crítica para los hogares ubicados en zonas periurbanas y rurales, ya que dependen en gran medida de la compra de alimentos. Es importante destacar que los hogares de bajos ingresos en estas áreas se encuentran en una situación especialmente desfavorable, ya que necesitarían duplicar sus gastos en alimentos para garantizar una dieta saludable. No obstante, es esencial comprender que el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición no son desafíos que afecten exclusivamente a las zonas rurales y periurbanas. De hecho, en las áreas urbanas, la inseguridad alimentaria moderada y grave a menudo es comparable o incluso ligeramente superior, debido a retos paralelos como la migración, la pobreza, el desempleo, los bajos ingresos y la inequidad.

En este contexto, para enfrentar los desafíos y aprovechar las oportunidades que surgen con la urbanización, las políticas deben basarse en una comprensión clara de cómo interactúan el continuo rural-urbano y los sistemas agroalimentarios, y cómo la urbanización, en esa interacción, afecta al acceso a dietas asequibles y saludables, y, en consecuencia, a la seguridad alimentaria y la nutrición. Para mejorar el acceso a dietas asequibles y saludables, garantizar la soberanía alimentaria y promover una nutrición adecuada para la población, se necesitan políticas que trasciendan la división tradicional entre lo rural y lo urbano, respaldándose en mecanismos e instituciones de gobernanza sólidos y bien coordinados.

En lo que respecta a los cambios en los sistemas agroalimentarios, influidos por el comercio, es fundamental considerar el mecanismo de acceso a los alimentos, que está vinculado a la manera en que las personas pueden adquirirlos, tanto desde una perspectiva física como económica. Este acceso puede lograrse a través de los ingresos generados por el trabajo, la producción para autoconsumo o mediante el apoyo brindado por políticas públicas, como programas de transferencias condicionadas y asistencia alimentaria (Intini, Jacq y Torres, 2019).

El acceso físico a los alimentos está en gran medida determinado por el entorno edificado, que incluye la presencia de puntos de entrada de alimentos y la infraestructura adecuada para el acceso. También influyen las condiciones geográficas, que pueden restringir el acceso y la distribución de alimentos, particularmente en el caso de productos perecederos. Por otro lado, el acceso económico a los alimentos se relaciona con su costo relativo en comparación con los ingresos y el poder adquisitivo de un hogar (Powell et al. 2013, citado en Inti et al., 2019).

En el contexto del comercio, es importante considerar que la comercialización moderna, especialmente a través de supermercados, ha adquirido una mayor relevancia. Sin embargo, las brechas que enfrentan los pequeños productores rurales vinculados con el comercio minorista tradicional son notables. Problemas como la falta de capital de trabajo y de estándares de calidad han dificultado el desarrollo de encadenamientos con el canal moderno, lo que resulta en una reducción de empleos e ingresos para numerosos actores del canal tradicional. También es relevante señalar que los consumidores de bajos recursos a menudo quedan excluidos del sistema, ya que carecen de la presencia física de supermercados y/o de los recursos necesarios para abastecerse en el comercio moderno.

En suma, los cambios en el sistema de comercialización de alimentos están presentando desafíos en relación con la participación de los agricultores familiares, la nutrición de la población y la huella ecológica de las cadenas de suministro de alimentos.

Por último, las transformaciones en los sistemas alimentarios relacionadas con deficiencias en los sistemas de producción y en los patrones de consumo, a menudo originadas por la pérdida y el desperdicio de alimentos, plantean interrogantes sobre la sostenibilidad de dichos sistemas. Esto se vuelve especialmente relevante en términos de seguridad alimentaria y equidad en el acceso a dietas saludables. Lo expuesto se explica en el hecho de que, a pesar de que en el mundo desarrollado se producen suficientes alimentos para la mayoría de la población, aún cerca del 11% de personas a nivel global padecen hambre, y más de dos mil millones de personas sufren deficiencias de micronutrientes (Intini et al., 2019).

En este punto es esencial acotar que el enfoque central para evaluar la sostenibilidad de los sistemas alimentarios debe centrarse en la soberanía alimentaria y la nutrición. Generalmente, la inseguridad alimentaria es un problema poco comprendido, vinculándolo principalmente con la cantidad de productos alimenticios disponibles, pero se presta poca atención a la calidad de la alimentación, su accesibilidad para las familias de bajos ingresos y sus efectos en la nutrición de las personas, en particular, la de los niños, los ancianos y otros grupos en situación de vulnerabilidad. Asimismo, es infrecuente abordar el problema de la malnutrición, especialmente, en las ciudades grandes, donde la mayoría de la oferta alimenticia es industrializada y, en el caso de los alimentos frescos, a menudo contienen residuos de plaguicidas.

Hay que enfatizar que, las pérdidas y el desperdicio de alimentos son señal de un funcionamiento ineficiente de los sistemas alimentarios y de una falta de conciencia social. A lo largo de toda la cadena alimentaria se producen niveles significativos de pérdidas y desperdicio alimentario, desde la producción hasta el consumo. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés), solamente entre las fases de la poscosecha y la venta minorista, sin incluirla, se pierde hasta el 14% de la producción alimentaria mundial (valorada en USD 400.000 millones anuales) (FAO, 2019). Asimismo, acorde con datos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA, por sus siglas en inglés), el 17% de nuestros alimentos acaba siendo desperdiciado en la venta al por menor y por los consumidores, especialmente en los hogares (PNUMA, 2022).

Para América Latina, esto equivale a 220 millones de toneladas de alimentos que se pierden al año, lo que representa cerca del 12% del total de la producción, con un costo aproximado de USD 150 mil millones. Si consideramos también los desperdicios, que corresponden a las etapas de comercialización y consumo, el porcentaje que perdemos y desperdiciamos se acerca al 30% de la producción total de alimentos para consumo humano (FAO, 2019).

Las pérdidas y el desperdicio alimentario pueden originarse debido a diversos factores. Entre estos se incluyen el uso de insumos inadecuados en las actividades de producción; errores en la planificación y calendario establecidos para las tareas de cosecha; el empleo de prácticas de producción, recolección y manipulación inapropiadas; deficiencias en las condiciones de almacenamiento y control de la temperatura para la conservación de productos perecederos; inadecuadas condiciones y técnicas de

comercialización en la etapa de venta minorista; malas prácticas de los proveedores de servicios alimentarios; comportamiento inapropiado de las personas consumidoras durante la compra, preparación y consumo de los alimentos; falta o insuficiencia de equipos, transporte y capacidad de almacenamiento; así como una inadecuada organización, coordinación o falta de comunicación entre los agentes de la cadena alimentaria.

Pero no solo se desperdician esos alimentos tan necesarios en sí mismos, sino también los recursos utilizados para producirlos y los esfuerzos humanos, técnicos y económicos invertidos. El desperdicio representa una ruptura en las cadenas de valor del sector primario, un obstáculo para el desarrollo económico, especialmente en las zonas rurales, y una inversión infructuosa que no se puede redirigir hacia otros fines, llegando al punto en el que se estima que este derroche de recursos supone una disminución en términos económicos equivalente a USD 936 miles de millones al año (FAO, 2014).

Además, los impactos ambientales generados por las emisiones globales de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a causa de la pérdida y el desperdicio de alimentos (que representan entre el 8% y el 10% de las emisiones de GEI) son notables (FAO, 2022). Estos impactos se relacionan, entre otros, con la ocurrencia de fenómenos meteorológicos extremos, como sequías e inundaciones, la disminución del rendimiento de las cosechas, la reducción de la calidad nutricional de los cultivos y perturbaciones en la cadena de suministro.

Frente a estos desafíos, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en 2016 los países se comprometieron a cumplir, al año 2030, una serie de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre ellos reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita (a nivel de distribuidores minoristas y consumidores) y a reducir las pérdidas de alimentos posteriores a la cosecha (en las cadenas de producción y suministro) (objetivo 12, meta 12.3). Este objetivo aparece muy vinculado a otros como el ODS 2 “Hambre cero”, el ODS 11 “Ciudades y comunidades sostenibles” o el ODS 13 “Acciones para el clima”, así como los 14 y 15, relativos a la vida submarina y de los ecosistemas.

Ecuador no ha estado exento de los desafíos vinculados con la pérdida y el desperdicio alimentario. En consecuencia, en el año 2022, la Asamblea Nacional expidió la Ley para prevenir y reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria. Asimismo, desde el sector privado se han gestado iniciativas destinadas a impulsar la gestión de organizaciones receptoras de alimentos (bancos de alimentos). Sin embargo, persiste la necesidad de plantear soluciones basadas en medidas integrales que permitan establecer metas concretas para afrontar este desafío que resulta insostenible.

En este escenario, es imperativo adoptar medidas que contribuyan a la transformación de los sistemas alimentarios, promoviendo la inclusión y la eficiencia. Estos sistemas deben contribuir a generar cambios sustanciales en la participación de los agricultores familiares en las cadenas de valor formales, la disponibilidad y el acceso tanto físico como económico a alimentos nutritivos e inocuos; la eficiencia en los sistemas de producción y consumo, priorizando la reducción de la pérdida y el desperdicio alimentario, así como en la promoción de la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición.

Una respuesta efectiva para impulsar la transformación mencionada son los sistemas alimentarios colaborativos basados en relaciones entre vecinos en torno a la alimentación saludable. Estas relaciones se desarrollan en vecindarios alimentarios saludables, donde se promueven diversas acciones, como la adopción de prácticas de agricultura urbana de base agroecológica y/o de manejo orgánico, arraigadas principalmente en la agricultura familiar de subsistencia, pero también en un esquema de agricultura familiar de transición¹. Además, en los vecindarios alimentarios saludables se implementan estrategias destinadas a reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos a lo largo de la cadena alimentaria, se promueven prácticas de recuperación y redistribución de alimentos para personas en situación de

¹ En la agricultura familiar de transición, además de satisfacer las necesidades alimentarias de la familia, se inicia un proceso de integración al mercado a través de la comercialización de pequeños excedentes (Barrionuevo, 2018).

vulnerabilidad a través de organizaciones receptoras de alimentos, y se facilita el acceso de los pequeños agricultores a los mercados.

Una visión general de la dinámica de los vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito revela avances y resultados concretos en relación a la implementación de prácticas de agricultura urbana de base agroecológica y/o de manejo orgánico (huertos urbanos). Es importante señalar que, según la FAO, la agricultura urbana y periurbana es una actividad multifuncional y multicomponente, que incluye la producción y transformación inocua de productos agrícolas y pecuarios en zonas intra y periurbanas, para autoconsumo o comercialización, (re) aprovechando eficiente y sosteniblemente recursos e insumos locales². Asimismo, hay que resaltar que la agricultura urbana no solo permite la producción de cantidades significativas de alimentos saludables (20 kg de alimentos por metro cuadrado, según datos de la FAO), sino que también contribuye a mejorar la calidad del aire y la temperatura, a la vez que humaniza los entornos en los que se desarrolla al eliminar los paisajes inanimados de infraestructuras en las que generalmente predominan el cemento y el hierro.

En cuanto a los resultados alcanzados en Quito en materia de agricultura urbana, es importante destacar la existencia de más de 2.200 huertos activos que cubren 65 hectáreas de infraestructura verde, especialmente, en zonas de mayor pobreza y desnutrición crónica infantil. También sobresale la participación de más de 4.500 agricultores anualmente, siendo en su mayoría mujeres jefas de hogar (84%), lo que ha beneficiado a más de 130.000 personas (CONQUITO, 2023). Además, es relevante resaltar la generación de políticas públicas plasmadas en la Estrategia agroalimentaria de Quito en 2019, así como la adhesión de Quito a espacios globales como el Pacto de la Política Alimentaria de Milán (MUFPP) y la Declaración de Glasgow por el Clima y la Alimentación. Estos resultados derivan del proyecto “Agricultura Urbana Participativa AGRUPAR”, ejecutado desde el año 2002 por la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, cuyo objetivo es promover la producción agroecológica o de manejo orgánico, la justicia social y de género, el consumo responsable y los vínculos urbanos y periurbanos con las zonas rurales, así como promover una mayor resiliencia y sostenibilidad en la población de Quito.

Hay que indicar que, las medidas relacionadas con la implementación de prácticas agrícolas basadas en agroecología y/o de manejo orgánico se han desarrollado como una respuesta a la disparidad en el acceso de la población capitalina a los alimentos, a la creciente dificultad para obtenerlos de manera regular y a las elevadas tasas de desnutrición en la población infantil. Estas medidas también han buscado abordar la dependencia alimenticia de la ciudad y su vulnerabilidad sustentada en tres factores principales: i) riesgos de amenazas naturales y antrópicas, ii) falta de conciencia, preparación y ausencia de acciones para reducir el riesgo, y iii) concentración del suministro de bienes a través de dos puntos de entrada opuestos en la ciudad.

En este contexto, es innegable que las prácticas agrícolas basadas en agroecología y/o de manejo orgánico representan una respuesta a los alarmantes problemas de salud que enfrenta la población ecuatoriana.

En términos generales, *“la población ecuatoriana está afectada por una epidemia de sobrepeso y obesidad, debido al consumo de una alimentación con altos contenidos de calorías y a la falta de actividad física”*³. Este problema se refleja en altas tasas de desnutrición crónica infantil, que alcanzan el 20,1% según la Encuesta Nacional sobre desnutrición infantil 2022-2023 (INEC, 2023), Además, en algunos sectores del Distrito Metropolitano de Quito, la desnutrición infantil llega al preocupante nivel del 47%. Paralelamente, los índices de sobrepeso y obesidad en el país han llegado a un 63% (Ministerio de Salud Pública, 2014).

² FAO, IPES 2011.

³ Freire WB., Ramírez-Luzuriaga MJ., Belmont P., Mendieta MJ., Silva-Jaramillo MK., Romero N., Sáenz K., Piñeiros P., Gómez LF., Monge R. (2014). Tomo I: Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de la población ecuatoriana de cero a 59 años. ENSANUT-ECU 2012. Ministerio de Salud Pública/Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Quito-Ecuador.

Por otro lado, la agricultura urbana desempeña un papel crucial en la solución de uno de los desafíos ambientales de Quito, que está relacionado con la producción diaria de 1.791 toneladas de residuos sólidos, de las cuales el 57% corresponde a desechos orgánicos que no reciben ningún tipo de tratamiento (Secretaría de Ambiente, 2016). Es importante destacar que los desechos orgánicos tienen un gran potencial para integrarse en sistemas agroecológicos, así como para impulsar emprendimientos de economía circular, especialmente para mujeres jefas de hogar. Al mismo tiempo, representan un desafío para la disminución de pérdidas y desperdicios alimentarios.

Ante esta situación, se reafirma la necesidad de explorar las potencialidades de la acción comunitaria a través de la agricultura social y urbana en el modelo de desarrollo local, lo que incide de manera importante en la forma de hacer ciudad. Las crisis que enfrentan las grandes urbes, especialmente en cuestiones de hambre, pobreza y calentamiento global, nos recuerdan que es vital humanizar las ciudades mediante iniciativas que promuevan la cooperación, la solidaridad, la construcción de un tejido social sólido y un desarrollo económico centrado en la proximidad, la sostenibilidad y el consumo responsable.

Continuando con una mirada global de la dinámica de los vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito, también se evidencian avances en la implementación de estrategias destinadas a reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos, así como en la redistribución de estos alimentos a personas en situación de vulnerabilidad, a través de agencias receptoras o bancos de alimentos. Es importante señalar que, según la Red Global de Bancos de Alimentos, los bancos de alimentos promueven la inseguridad alimentaria, reducen la pérdida y el desperdicio de alimentos, luchan contra el hambre, ayudan a mejorar la nutrición y contribuyen en la construcción de comunidades resilientes.

En cuanto a los avances alcanzados en Quito en relación a las organizaciones receptoras de alimentos, es fundamental destacar la labor del Banco de Alimentos de Quito (BAQ). El propósito de esta organización es lograr un futuro sin hambre, a través de la sensibilización del sector empresarial y de los comerciantes de mercados para que opten por la donación de alimentos, mismos que son redistribuidos en donación a personas vulnerables. En el período 2003 y 2022, el Banco de Alimentos de Quito ha entregado más de 6.8 millones de kilos de alimentos y 19.9 millones de platos de comida, beneficiado a más de 3.3 millones de personas (BAQ, 2023).

Finalizando con el análisis de las dinámicas que se desarrollan en los vecindarios alimentarios saludables en Quito, se revelan avances en la puesta en marcha de estrategias orientadas a facilitar el acceso de los agricultores familiares a los mercados. Los excedentes de alimentos producidos en huertos urbanos salen a mercados alternativos mediante circuitos cortos de comercialización denominados Bioferias o Puntos de alimentación saludable, conectando directamente la producción sostenible al consumo responsable en el marco del comercio justo.

Sin embargo, los mecanismos de articulación a mercados de agricultores que pasan de un esquema de agricultura familiar de subsistencia a otro de agricultura familiar de transición, aún son débiles. Se precisa fortalecer la participación de los agricultores en las cadenas de valor formales mediante el fortalecimiento de estrategias como circuitos cortos de comercialización, enlaces con cadenas gastronómicas, comercio justo para exportación y compras públicas de alimentos a organizaciones de agricultores familiares para programas de asistencia alimentaria.

Por lo expuesto, resulta fundamental impulsar el desarrollo de vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito como una estrategia para fomentar un sistema alimentario sostenible. Estos vecindarios contribuirán a consolidar prácticas de agricultura urbana basadas en agroecología y/o manejo orgánico, a reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos en toda la cadena alimentaria, a recuperar y redistribuir alimentos para personas en situación de vulnerabilidad a través de organizaciones receptoras de alimentos, a promover la soberanía alimentaria, la nutrición saludable y a facilitar el acceso de los agricultores a los mercados.

EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 13 señala: *“Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”*;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 14 reconoce: *“(...) el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay (...)”*;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 31 determina que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural (...)”*;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, respecto de la soberanía alimentaria dispone en el número 11 del artículo 281: *“Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios”*;
- Que, el artículo 238 de la Constitución señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;
- Que, el artículo 240 de la Constitución señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”*;
- Que, el artículo 254 de la Constitución señala: *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente. Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado”*;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece un conjunto de políticas públicas relacionadas al comercio determinado en el número 2 del artículo 276, que manda a: *“Construir*

un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”;

- Que, el numeral 6 del artículo 281 de la Constitución señala: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: (...) 6. Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas”;*
- Que, los números 8 y 9 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, señalan que son objetivos de la política económica: *“(...) 8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes”; 9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable (...);”;*
- Que, existe la obligación de impulsar el comercio justo, conforme lo determinada el artículo 336 de la Constitución de la República del Ecuador, que señala: *“El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades (...);”;*
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 415 señala: *“El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes (...);”;*
- Que, la Nueva Agenda Urbana, adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, (Hábitat III), celebrada en Quito el 20 de octubre de 2016 en su literal 13. (h) establece que debemos imaginar ciudades y asentamientos humanos que: *“(...) protejan, conserven, restauren y promuevan sus ecosistemas, agua, habitantes naturales y su biodiversidad, minimizando el impacto al medio ambiente y cambiando hacia patrones sostenibles de consumo y producción.”;*
- Que, la Agenda de Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015 por las Naciones Unidas, marca una visión de desarrollo integral, donde los objetivos e indicadores están plenamente interrelacionados y donde el rol de una agricultura en pequeña escala sostenible capaz de aportar a la alimentación de las ciudades es indiscutible.
- Que, en el contexto de la Agenda de Desarrollo Sostenible, suscrita y ratificada por el Estado Ecuatoriano, la agricultura urbana se vincula directamente con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS: *“ODS 1 – Fin a la pobreza, ODS 2- Fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, ODS 5- Igualdad entre los género y empoderar a las mujeres y las niñas, ODS 6- Disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, ODS 8- Trabajo decente y crecimiento económico, ODS 11- Ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, ODS 12- Consumo y producción responsable, ODS 13- Acción por el clima, ODS 15- Vida de ecosistemas terrestres, ODS 17- Alianzas para lograr los objetivos”;*
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 3, de los principios para el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, en el literal h, establece: *“Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y*

mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país”;

- Que,** el artículo 7 del COOTAD señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;*
- Que,** el COOTAD, en sus literales a), b) y h) del artículo 84 señala que: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...); h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; (...)”;*
- Que,** el COOTAD en su artículo 85, determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne”;*
- Que,** el COOTAD en el literal a) del artículo 87, establece como atribución del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.”;*
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”;*
- Que,** el artículo 8, numeral 1) de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, señala entre las competencias del Concejo Metropolitano: *“Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal.”;*

- Que,** el Código Orgánico del Ambiente en su artículo 16 establece: *“La educación ambiental promoverá la concienciación, aprendizaje y enseñanza de conocimientos, competencias, valores deberes, derechos y conductas en la población, para la protección y conservación del ambiente y el desarrollo sostenible. (...)”*;
- Que,** el Código Orgánico del Ambiente en el numeral 3 del artículo 27 establece las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental, establece: *“Promover la formación de viveros, huertos semilleros, acopio, conservación y suministro de semillas certificadas”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria en su artículo 8 sobre las semillas prescribe que: *“El Estado, así como las personas y las colectividades promoverán y protegerán el uso, conservación, calificación e intercambio libre de toda semilla nativa. Las actividades de producción, certificación, procesamiento y comercialización de semillas para el fomento de la agrobiodiversidad se regularán en la ley correspondiente. (...)”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria en el literal d) del artículo 13 establece: *“Fomento a la micro, pequeña y mediana producción.- Para fomentar a los microempresarios, microempresa o micro, pequeña y mediana producción agroalimentaria, de acuerdo con los derechos de la naturaleza, (...) d) Promoverá la reconversión sustentable de procesos productivos convencionales a modelos agroecológicos y la diversificación productiva para el aseguramiento de la soberanía alimentaria (...).”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria en su artículo 14 establece: *“El Estado estimulará la producción agroecológica, orgánica y sustentable, a través de mecanismos de fomento, programas de capacitación, líneas especiales de crédito y mecanismos de comercialización en el mercado interno y externo, entre otros. En sus programas de compras públicas dará preferencia a las asociaciones de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores y a productores agroecológicos”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, en el segundo inciso del artículo 21 sobre la comercialización interna prescribe: *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados proveerán de la infraestructura necesaria para el intercambio y comercialización directa entre pequeños productores y consumidores, en beneficio de ambos, como una nueva relación de economía social y solidaria (...)”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de Agricultura, en el segundo inciso del artículo 48, señala: *“(...) Constituyen modelos de agricultura sustentable: la agroecología, agricultura orgánica, agricultura ecológica, agricultura biodinámica, agricultura biointensiva, permacultura, agricultura sinérgica, bosque de alimentos, agricultura natural, y otras que se establezcan”*;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, señala: *“Para efectos de la presente Ley, se entiende por economía popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria en su artículo 24, define a las Cooperativas de producción, como: *“Son aquellas en las que sus socios se dedican personalmente a*

actividades productivas lícitas, en una sociedad de propiedad colectiva y manejada en común, tales como: agropecuarias, huertos familiares, pesqueras, artesanales, industriales, textiles (...)”;

- Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el numeral 2 y 3 del artículo 532, establece: *“Acciones de promoción y protección de la salud. - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría responsable de la salud, formulará acciones de promoción y protección de la salud, coherentes con la realidad y dinámica territorial. Para el efecto, se promoverá: (...) 2. “Acciones que fomenten el uso del espacio público, el disfrute pleno del derecho a la ciudad, la realización de actividad física, alimentación saludable y ocupación del tiempo libre”;* y 3. *“Fomento de iniciativas locales que potencien la organización, participación ciudadana y uso de los recursos comunitarios para la promoción y protección de la salud (...)*”;
- Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 1152 establece: *“Objeto.- A través de este Título se busca fomentar prácticas de Responsabilidad Social, e incentivar a todas las partes interesadas del Distrito Metropolitano de Quito a tomar consciencia de sus acciones y de sus impactos en el ámbito económico, social y ambiental con el fin de gestionar de manera corresponsable y participativa, para construir un distrito sostenible que garantice la calidad de vida de todos los ciudadanos sin comprometer el desarrollo de las generaciones futuras”;*
- Que, la Ordenanza Metropolitana No. 060-2023, en su artículo 28 establece: *“Promoción de jardines, huertos, techos, terrazas y paredes verdes. – Se promoverá la creación de jardines, huertos urbanos, techos, terrazas y paredes verdes, en los espacios públicos o privados, en concordancia a la normativa vigente.”;*
- Que, la Ordenanza Metropolitana No. 060-2023, en el literal g) del artículo 29 establece: *“Fomentar la producción sostenible y mantener huertos orgánicos para garantizar la seguridad alimentaria en zonas o áreas que no representen riesgos o puedan generar alteraciones e incrementar el riesgo.”;*
- Que, la Ordenanza Metropolitana No. 060-2023, en su artículo 42 establece: *“Fomento de huertos orgánicos y agroforestería. – La entidad a cargo de la promoción del desarrollo productivo y socioeconómico en calidad de ente rector y sus instituciones adscritas en calidad de ejecutores, conjuntamente con las administraciones zonales fomentarán las áreas de cultivo y huertos orgánicos, que podrán tener fines educativos. Se fomentará la implementación de prácticas agroforestales autorizadas, que incorpore criterios de manejo sostenible de la tierra.”;*
- Que, la Ordenanza Metropolitana No. 060-2023, en sus literales a) y c) del artículo 57 señala: *“Las atribuciones de la entidad encargada de la promoción del desarrollo productivo y socioeconómico, en el marco del presente capítulo son: a) Fomentar la incorporación de prácticas agroecológicas en las áreas agroproductivas y huertos orgánicos en espacios públicos y privados en todas las escalas territoriales; (...); c) Impulsar la creación de nuevos huertos urbanos que aporten a la Infraestructura Verde Azul; (...)*;
- Que, la Ordenanza Metropolitana No. 060-2023, en el literal b) del artículo 69, establece como incentivo para el mantenimiento de los sitios que generen servicios ecosistémicos, protejan los espacios naturales, reduzcan la huella ecológica o hídrica, así como el uso de especies nativas en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, así como para que las personas naturales y jurídicas que diseñen e implementen soluciones basadas en la naturaleza en sus predio: *“b) Apoyo a través de asistencia técnica, entrega de insumos y participación en ferias agroecológicas para las áreas agroproductivas que se conviertan a sistemas sostenibles, agroecológicos y de manejo orgánico.”;*

- Que, los Objetivos Nacionales de Desarrollo 2021-2025, establecen dentro de su Eje Económico, *“Objetivo 3: Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de economía circular; Políticas: 3.2 Impulsar la soberanía y seguridad alimentaria para satisfacer la demanda nacional y 3.3 Fomentar la asociatividad productiva que estimule la participación de los ciudadanos en los espacios de producción y comercialización”*;
- Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021- 2033 del Distrito Metropolitano de Quito establece dentro de su Objetivo Estratégico 5: *“Impulsar la Productividad y Competitividad para un crecimiento económico, inclusivo y con responsabilidad social”*;
- Que, el Plan de Acción Climática de Quito 2020, establece como Acciones de cambio Climático de Quito al *“Sector Agricultura Sostenible: Promoción de la agricultura urbana participativa de base agroecológica/orgánica de escala barrial y distribución distrital”*;
- Que, la Estrategia de Resiliencia de Quito establece dentro de su Eje transversal Economía Sólida y Recursiva, *“Hito Estratégico D3: Impulsar la economía alimentaria como eje de desarrollo, Acciones: D3.1 Plan para fortalecer el sistema alimentario de Quito, D.2 Fortalecer el programa de huertos urbanos en Quito, D3.3 Programa de producción agrícola sostenible”*;
- Que, la Estrategia Agroalimentaria de Quito, establece dentro de su Pilar Estratégico Recursos alimentarios para el futuro, Lineamiento estratégico 1: *“Impulsar una producción agropecuaria sostenible a nivel urbano, peri-urbano y rural, con énfasis en la agricultura familiar y comunitaria, basada en una gestión responsable con los agro ecosistemas”*;
- Que, la Visión 2040 a través de su Eje 10. Alimentación Sostenible se propone *“(…) un sistema alimentario sano y sostenible, que evite la desigualdad y priorice las cuestiones sociales y ecológicas en el sistema alimentario, para abordar la desigualdad estructural y satisfacer las necesidades básicas, y considerar las necesidades de las generaciones futuras (...)”*;
- Que, el Distrito Metropolitano de Quito en 2016, se adhirió al Pacto de la Política Alimentaria Urbana de Milán (MUFPP), estableciendo un compromiso para *“Trabajar para desarrollar sistemas alimentarios sostenibles, inclusivos, resilientes, seguros y diversificados, para asegurar comida sana y accesible a todos en un marco de acción basado en los derechos, con el fin de reducir los desperdicios de alimentos y preservar la biodiversidad y, al mismo tiempo, mitigar y adaptarse a los efectos del cambio climático”*;
- Que, en el marco de acción del Pacto de la Política Alimentaria Urbana de Milán (MUFPP) establece como: *“Acciones recomendadas: promover la producción alimentaria: número 20. Promover y consolidar la producción y la transformación alimentaria urbana y periurbana a través de enfoques sostenibles e integrar la agricultura urbana y periurbana en los programas municipales para la resiliencia”*;
- Que, en 2000, el IDRC, UN-HABITAT y la FAO reunieron a alcaldes de América Latina y el Caribe en Quito, para el desarrollo del taller internacional *“Agricultura Urbana en las Ciudades del Siglo XXI”* y la firma de la Declaración de Quito para fortalecer la seguridad alimentaria y la gobernanza municipal participativa;
- Que, en 2009, la ciudad de Quito se suma a la Declaración de Medellín por la Agricultura Urbana, con ocasión del Segundo Seminario Taller Internacional Agricultura Urbana: Una herramienta para la Seguridad Alimentaria y la Lucha contra el Hambre;

Que, la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974) reconoce: “(b) [Reconociendo que] La eliminación del hambre y la malnutrición ... y la eliminación de las causas que determinan esta situación son los objetivos comunes de todas las naciones; 1. Todo hombre, mujer y niño tiene el derecho inalienable a no padecer hambre ni malnutrición para poder desarrollarse plenamente y mantener sus facultades físicas y mentales. La sociedad actual posee ya suficientes: recursos, capacidad de organización y tecnología y, por tanto, la competencia para lograr este objetivo. En consecuencia, la erradicación del hambre es un objetivo común de todos los países de la comunidad internacional, especialmente de los países desarrollados y otros que están en condiciones de ayudar. 2. Es una responsabilidad fundamental de los gobiernos trabajar juntos para lograr una mayor producción de alimentos y una distribución más equitativa y eficiente de los mismos entre los países y dentro de ellos (...);”;

Que, la Declaración Mundial sobre la Nutrición (1992), señala: “1(...). Reconocemos que el acceso a una alimentación nutricional adecuada y segura es un derecho de cada persona. Reconocemos que en todo el mundo hay suficientes alimentos para todos y que el acceso desigual es el principal problema. Teniendo en cuenta el derecho a un nivel de vida adecuado, incluida la alimentación, recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, nos comprometemos a actuar de forma solidaria para garantizar que la ausencia de hambre sea una realidad”.

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 240 y 254 de la Constitución, artículos 7 y 87 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 8 número 1 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, se expide la siguiente:

ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. Único (...). – Incorpórese a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, un título innumerado relacionado con el “Fomento de los vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito”, al tenor del siguiente texto:

TÍTULO (X) DEL FOMENTO DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. (...)- Objeto: El presente título tiene por objeto complementar el marco regulatorio para el fomento de vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito, a través de estrategias que faciliten la consolidación de prácticas de agricultura urbana, periurbana y rural, la producción sostenible y consumo responsable de alimentos de proximidad fortaleciendo el vínculo urbano – rural, el acceso a mercados, la soberanía alimentaria, una alimentación saludable, la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en la cadena alimentaria, la recuperación y redistribución de alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, y el fomento a la donación de alimentos aptos para el consumo, con el fin de fortalecer sistemas alimentarios sostenibles, resilientes y con una gobernanza participativa y corresponsable.

Art. (...). - Fines: Los fines del presente título son:

- a. Fortalecer la soberanía alimentaria y promover el consumo responsable alimentos de proximidad.
- b. Promover las prácticas de agricultura urbana, periurbana y rural, preferentemente de base agroecológica, manejo orgánico, producción sostenible y enfoque de agricultura familiar

campesina, como una estrategia de lucha contra el hambre, la inseguridad alimentaria, la desnutrición crónica infantil y el cambio climático.

- c. Fomentar el aprovechamiento de los espacios públicos o privados para la implementación de huertos, en el orden personal, familiar, comunitario, escolar e institucional.
- d. Potenciar los espacios de comercio de alimentos de producción local, como áreas para la democratización del consumo de alimentos saludables, derecho a la alimentación, mejora del vínculo urbano - rural, reproducción de la cultura popular, promoción de conexiones humanas y comercio justo.
- e. Favorecer el vínculo urbano-rural para afianzar lazos entre la producción de proximidad y la comercialización directa entre productores y consumidores, así como fortalecer el intercambio de saberes y experiencias.
- f. Fortalecer la soberanía alimentaria y promover el consumo responsable.
- g. Aportar a la disminución de la pérdida y el desperdicio de alimentos a través de la promoción de buenas prácticas que procuren la producción y el consumo responsable.
- h. Promover la recuperación y la redistribución de alimentos entre las personas en situación de vulnerabilidad como medida para combatir el hambre.
- i. Fomentar la donación de alimentos aptos para el consumo humano.
- j. Impulsar la investigación e innovación en los diversos ámbitos del sistema agroalimentario.
- k. Promover el sistema de ollas comunitarias como una estrategia para combatir el hambre, garantizar la soberanía alimentaria, afirmar el patrimonio agroalimentario, rescatar el patrimonio gastronómico y fortalecer la cohesión social.
- l. Aportar a la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero y de otros contaminantes, derivados de la pérdida y el desperdicio alimentario.
- m. Facilitar la participación corresponsable de los actores públicos, privados y de la sociedad civil para la construcción de un sistema agroalimentario saludable en el territorio.

Art. (...). – **Ámbito de aplicación:** Se sujetarán a las disposiciones del presente título:

- a. Los entes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, responsables de la formulación e implementación de políticas públicas en materia de desarrollo económico y productivo, inclusión social, salud, educación, ambiente y comunicación;
- b. Las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, vinculadas con el vecindario alimentario saludable en el Distrito Metropolitano de Quito, en los componentes de producción y comercialización de alimentos.
- c. Todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en calidad de productores, procesadores, distribuidores, comercializadores, incluyendo las comercializadoras solidarias, importadores, preparadores y expendedores, así como consumidores de productos alimenticios aptos para el consumo humano, que participen voluntariamente en el proceso de donación a las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria en el Distrito Metropolitano de Quito;
- d. Todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, relacionadas con la recepción, distribución y facilitación de alimentos donados a personas en situación de vulnerabilidad alimentaria en el Distrito Metropolitano de Quito;
- e. Las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, vinculadas con la cadena de valor de vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante prácticas de prevención y reducción de pérdida y desperdicio de alimentos; y,

Art. (...). - **Glosario.** - A efectos de esta ordenanza, así como, de otras disposiciones derivadas de la misma, se entiende por:

- a. **Actores en el proceso de donación de alimentos:** En el proceso de donación estarán involucrados directamente las organizaciones receptoras, donantes, personas beneficiarias y facilitadores.
- b. **Adaptación al cambio climático:** Iniciativas y medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos ante los efectos reales o esperados de un cambio climático.
- c. **Agentes de la cadena alimentaria:** Es toda persona natural o jurídica nacional o extranjera que se dedica a la producción, procesamiento, distribución, comercialización e importación de productos alimenticios aptos para el consumo humano; preparación y expendio de alimentos preparados; consumo de alimentos; recuperación, recepción y distribución de alimentos donados; y, provisión de soporte a organizaciones receptoras de alimentos.
- d. **Agricultura familiar campesina:** Es una modalidad productiva, agropecuaria, de recolección, acuícola, forestal o silvícola, que implica una forma de vida y una realidad cultural, que combina funciones económicas, ambientales, sociales y culturales. Su objetivo es la reproducción social de la familia en condiciones dignas que contribuyan a garantizar la soberanía alimentaria. La propiedad de los medios de producción, la gestión de la unidad productiva y las inversiones pertenecen a la familia. La mayor parte del trabajo es aportada por los miembros de esta; y, en su interior se realiza la transmisión de valores, prácticas y experiencias, desarrolladas en una unidad productiva o en varias unidades que trabajan asociadas.
- e. **Agricultura familiar campesina de subsistencia:** Esquema de agricultura familiar en el cual los miembros de una misma familia con su gestión, capacidades técnicas, medios de producción, recursos y mano de obra, gestionan el ciclo agrícola y se destina parte de lo producido al auto consumo familiar.
- f. **Agricultura familiar campesina de transición:** Esquema de agricultura familiar en el cual la producción sobre la base del ciclo agrícola se realiza principalmente con mano de obra familiar y donde las condiciones de la unidad productiva familiar permiten obtener excedentes para su comercialización, generan ahorro y especialización productiva.
- g. **Agricultura familiar campesina consolidada:** Esquema de agricultura familiar conformado por unidades productivas familiares cuyas condiciones productivas le permiten generar excedentes, contratar regularmente mano de obra, adoptar formas empresariales e integrarse a cadenas y mercados nacionales o internacionales.
- h. **Agricultura orgánica:** Sistema holístico de gestión de la producción que fomenta y mejora la salud del agroecosistema, y en particular la biodiversidad, los ciclos biológicos, y la actividad biológica del suelo, basada en normas y principios específicos de producción. Hace hincapié en el empleo de prácticas de gestión respecto al empleo de insumos externos a la finca, teniendo en cuenta que las condiciones regionales requerirán sistemas adaptados localmente. Esto se consigue empleando, siempre que sea posible, métodos culturales, biológicos y mecánicos, en contraposición al uso de materiales sintéticos, para cumplir cada función específica dentro del sistema.
- i. **Agrobiodiversidad:** También conocida como diversidad agrícola, es un tipo de agricultura que nace de la intersección de la diversidad biológica y cultural, y que gira en torno a cuáles son nuestros alimentos, fibras y medicinas de origen natural y cómo los producimos.
- j. **Agroecología:** Modo de producción agrícola que se inspira en el funcionamiento y ciclos de la naturaleza, así como entre los saberes ancestrales y los conocimientos modernos, para el diseño y manejo sustentable de agroecosistemas, liberándolos del uso de agrotóxicos, organismos

genéticamente modificados y otros contaminantes. Promueve la agrobiodiversidad, la integración de cultivos, crianza de animales, las especies forestales y el manejo ecológico del suelo, agua y recursos productivos; se orienta preferentemente a la agricultura familiar campesina y la consecución de la soberanía alimentaria, e incluye sistemas ancestrales de producción como ajas, chakras, eras, huertas y otras modalidades de fincas agroecológicas diversificadas.

- k. **Agroecosistema:** Es una unidad ambiental compuesta por una parte biótica y una parte abiótica, ambas influenciadas por las actividades o prácticas culturales que el productor o productora realiza para el manejo de los cultivos. En otras palabras, los agroecosistemas son los cultivos que los productores y productoras manejan para el desarrollo de la agricultura.
- l. **Alimento o producto alimenticio:** Es cualquier sustancia o producto destinados a ser ingeridos por los seres humanos, tanto si han sido transformados entera o parcialmente como si no.
- m. **Alimento sano:** Alimento que aporta la energía y los nutrientes que el organismo necesita y además se encuentra libre de contaminación.
- n. **Alimentación saludable:** Es aquella que proporciona los nutrientes que el cuerpo necesita para mantener el buen funcionamiento del organismo, conservar o restablecer la salud, minimizar el riesgo de enfermedades, garantizar la reproducción, gestación, lactancia, desarrollo y crecimiento adecuado.
- o. **Centralidades alimentarias:** Las centralidades alimentarias son sitios donde se expenden, intercambian y distribuyen alimentos saludables de diversos tipos, a los que acude la población debido a su reconocida diversidad y calidad. Estas centralidades pueden ser el conjunto de equipamientos, servicios y relaciones en torno a la alimentación, que integra huertos urbanos, unidades productivas agropecuarias rurales, agricultura familiar campesina, mercados, ferias, plataformas, bioferias, verdulerías de barrio, comerciantes y consumidores, implicados en la provisión y consumo de alimentos saludables.
- p. **Certificación:** Procedimiento mediante el cual se da garantía escrita sobre el proceso de producción orgánica, el procesamiento identificado, metódicamente evaluado y conforme a los requerimientos específicos.
- q. **Certificado orgánico:** Documento otorgado por la agencia certificadora al operador, donde se declara que se han inspeccionado los procesos, indicando que cumple con los aspectos normativos en materia de producción orgánica, contenidos en el presente Instructivo. Se indica período de transición o certificado en firme.
- r. **Circuitos cortos de comercialización o de proximidad:** Son aquellos en los que se comercializa sin la intervención de más de un intermediario y preferiblemente se encuentran a una distancia no mayor de 100 kilómetros alrededor del Distrito Metropolitano de Quito. Estos circuitos están diseñados para articular de manera organizada a productores y consumidores, promoviendo así el consumo de la producción local dentro del propio territorio por parte de su población. Tienen como ventajas la captura de un mayor valor de la producción, la reducción de costos de transacción (transporte, embalaje), la creación de valor agregado y el fomento de la equidad en los intercambios comerciales.
- s. **Consumidor final:** Es el consumidor último de un producto alimenticio que no empleará dicho alimento como parte de ninguna operación o actividad mercantil en el sector de la alimentación.

- t. **Consumo responsable:** El consumo responsable es una actitud que implica la toma de decisiones razonadas sobre los productos que se compran, considerando sus beneficios ambientales, sociales y económicos.
- u. **Desperdicio de alimentos:** Se refiere a las pérdidas de alimentos que ocurren al final de la cadena alimentaria, específicamente en la etapa de venta minorista y consumo final, y está mayormente relacionado con el comportamiento de los vendedores minoristas y los consumidores.
- v. **Dieta sostenible:** Son aquellas dietas saludables, seguras, culturalmente adecuadas, ambientalmente sostenibles y fundadas en los derechos.
- w. **Donantes de alimentos:** Es toda persona natural o jurídica nacional o extranjera que se dedique a la producción, procesamiento, preparación, distribución, comercialización e importación de productos alimenticios aptos para el consumo humano, para ser entregados de manera voluntaria y gratuita.
- x. **Economía circular:** Modelo que plantea la regeneración y restauración de ecosistemas a través de un cambio estratégico de producción y consumo que tienda a evitar la generación de residuos desde el diseño.
- y. **Facilitadores en el proceso de donación de alimentos:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que colaboran con equipamiento o infraestructura a las organizaciones receptoras a fin de cumplir sus objetivos. Los gobiernos autónomos descentralizados actúan también como facilitadores, dentro del ámbito de sus competencias.
- z. **Hambre:** Es una sensación física incómoda o dolorosa causada por un consumo insuficiente de energía alimentaria, convirtiéndose en crónica cuando la persona no consume regularmente una cantidad suficiente de calorías (energía alimentaria) para llevar una vida normal, activa y saludable. Durante décadas, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ha utilizado el indicador de prevalencia de la subalimentación para estimar el alcance del hambre en el mundo, por lo que el término “hambre” también suele denominarse subalimentación.
- aa. **Huerto urbano y periurbano:** Es el espacio destinado a la autoproducción de alimentos, conformado por uno o varios componentes del cultivo de especies vegetales, hortalizas, plantas medicinales, tubérculos, cereales y frutas en combinación con especies ornamentales y forestales o con crianza de algunas especies menores, para complementar la alimentación de las familias o comunidades y aportar a la fertilidad del suelo, así como realizar acciones para la conservación y transformación de alimentos.
- bb. **Huertos comunitarios:** Son espacios gestionados por un grupo organizado de personas, de preferencia pertenecientes a un grupo de atención prioritaria, de forma cooperativa, destinados principalmente para el autoconsumo de sus integrantes y con posibilidades de la venta de excedentes de producción.
- cc. **Huertos escolares y de centros de desarrollo infantil municipales:** Son espacios ubicados en las unidades educativas y centros de desarrollo infantil municipales del Distrito Metropolitano de Quito, destinadas a la creación de huertos para realizar actividades de agricultura preferentemente de base agroecológica y/o de manejo orgánico. En los casos en los que las condiciones físicas de los establecimientos lo hagan posible, serán implementados y cuidados por la comunidad educativa, como parte del proceso de enseñanza integral de las y los estudiantes.

- dd. **Huertos familiares:** Son espacios dedicados a prácticas agrícolas preferentemente de base agroecológica y/o manejo orgánico, que tiene como fin principal el consumo personal o familiar.
- ee. **Infraestructura alimentaria de proximidad:** Es el conjunto de espacios, equipamiento y servicios destinados a mejorar la disponibilidad y el acceso a lo largo del tiempo a alimentos saludables para la población, con especial atención a los grupos más vulnerables. Esta infraestructura incluye huertos urbanos en sus diferentes modalidades, agricultura rural (con énfasis en agricultura familiar campesina), centros de acopio o transferencia, espacios de procesamiento y transformación local, áreas de almacenamiento de alimentos saludables y espacios de comercialización. Los bienes de dominio público contribuyen a mejorar la infraestructura alimentaria de proximidad.
- ff. **Organizaciones receptoras de alimentos:** Denominadas también bancos de alimentos, son organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro legalmente constituidas o fundaciones, cuyo objeto social y estatutos señalen de manera expresa la función de recolectar y distribuir los alimentos donados. Tienen como fin recuperar, receptor y acopiar los alimentos donados; seleccionar, clasificar y almacenar los alimentos; y, distribuir los alimentos a las instituciones de apoyo social que atiendan a los beneficiarios.
- gg. **Medios de vida:** Consisten en las capacidades, activos y actividades con los que los individuos y las familias se ganan la vida. Los medios de vida se traducen por lo general en flujos de ingreso y consumo, mismos que a su vez se expresan en los estándares de vida de los hogares.
- hh. **Organizaciones receptoras de alimentos:** Denominadas también bancos de alimentos, son organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro legalmente constituidas o fundaciones, cuyo objeto social y estatutos señalen de manera expresa la función de recolectar y distribuir los alimentos donados. Tienen como fin recuperar, receptor y acopiar los alimentos donados; seleccionar, clasificar y almacenar los alimentos; y, distribuir los alimentos a las instituciones de apoyo social que atiendan a los beneficiarios.
- ii. **Pérdida de alimentos:** Se refiere a la disminución de la masa de alimentos comestibles en la parte de la cadena de suministro que conduce específicamente al consumo humano, ocurriendo en las etapas de producción, poscosecha y procesamiento, excluyendo a los minoristas y consumidores.
- jj. **Pienso:** Es cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, destinado a la alimentación por vía oral de los animales, tanto si ha sido transformado entera o parcialmente como si no.
- kk. **Residuo alimentario:** Todo alimento del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención o la obligación de desprenderse.
- ll. **Sistema alimentario:** Es la suma de los diversos elementos, actividades y actores que, mediante sus interrelaciones, hacen posible la producción, transformación, distribución y consumo de alimentos. Un “sistema alimentario sostenible es un sistema alimentario que garantiza la seguridad alimentaria y la nutrición para todas las personas de tal forma que no se pongan en riesgo las bases económicas, sociales y ambientales que permiten proporcionar seguridad alimentaria y nutrición a las generaciones futuras.
- mm. **Soberanía alimentaria:** La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente; para lo cual será responsabilidad del Estado, entre otras, promover políticas

redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos.

- nn. **Vecindarios alimentarios saludables:** Se refieren a los territorios circundantes a una o varias centralidades alimentarias que ofrecen alimentos saludables a la población, delimitados por el área que las y los vecinos pueden recorrer a pie o con medios de transporte no contaminantes para adquirir sus alimentos en estas centralidades. Los vecindarios alimentarios aportan resiliencia alimentaria a los territorios ante eventos disruptivos severos que pueden generar perturbaciones en el sistema alimentario poniendo en peligro la soberanía alimentaria de la población. Articulan en el territorio la oferta alimentaria saludable local, priorizando alimentos frescos o mínimamente procesados, producidos mediante prácticas orgánicas /agroecológicas o buenas prácticas agrícolas o de manufactura y comercializados a través de cadenas cortas. Pueden ser parte de una parroquia o una administración zonal o abarcar más de una, dependiendo de la ubicación de las centralidades alimentarias que existen en los territorios. Además, tienen el potencial de articularse en redes para formar hubs alimentarios saludables que mejoren la oferta alimentaria para la población. En el Distrito Metropolitano de Quito, los vecindarios alimentarios saludables se organizan en torno a los mercados municipales, ferias y plataformas, huertos urbanos y bioferias (puntos de alimentación saludable).

Art. (...). - Principios. – El fomento de los vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito se regirá bajo los siguientes principios:

- a. Participación ciudadana en la construcción de vecindarios alimentarios saludables y en la definición y puesta en marcha de medidas para la consolidación de sistemas alimentarios sostenibles y resilientes.
- b. Relaciones solidarias entre los actores de los vecindarios como base para transformar los sistemas alimentarios desde lo local, fomentar la resiliencia alimentaria, afianzar las relaciones de proximidad y potenciar la economía popular y solidaria.
- c. Autoproducción de alimentos para fines de soberanía alimentaria, mejoramiento de la salud y nutrición, mantenimiento de los ecosistemas y generación de medios de vida.
- d. Acceso, oportuno y permanente a una alimentación saludable para prevenir la malnutrición y la subalimentación, contribuyendo a un desarrollo pleno que salvaguarde las capacidades físicas y mentales de las personas.
- e. Nutrición adecuada con enfoque funcional de acuerdo al ciclo vital.
- f. Prevención, de modo que se fomente la adopción de medidas orientadas a evitar que un alimento se pierda o desperdicie, y se disminuya el impacto de la generación de residuos y las emisiones de gases de efecto invernadero sobre la salud humana y el ambiente.
- g. Jerarquía de prioridades conforme a lo establecido en la normativa vigente en la materia.
- h. Promoción de la donación de alimentos para consumo humano, priorizándolo frente a otros usos como la alimentación animal y la transformación en productos no alimenticios.
- i. Conservación del ambiente y uso eficiente de sus recursos como base de la producción de alimentos.
- j. Integración de los diversos actores del sistema alimentario a la cadena de abastecimiento local, con base a la proximidad y uso del espacio público.
- k. Desarrollo rural integrado con vínculos directos campo – ciudad a través de cadenas cortas de comercialización.
- l. Mejora continua a través del monitoreo sistémico de la eficacia y eficiencia de indicadores.
- m. Fomento de políticas de gobierno abierto relacionadas con la apertura de datos, como mecanismo para liberar información, en formatos abiertos y reutilizables, que faciliten la toma de decisiones en relación con los vecindarios alimentarios saludables.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES

SECCIÓN I

DEL ENFOQUE INTEGRADO DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES

Art. (...). – **Del enfoque integrado de los vecindarios alimentarios saludables.** – El Enfoque integrado de los vecindarios alimentarios saludables permite coordinar e integrar las acciones de las instituciones municipales y demás entidades competentes a nivel nacional con la diversidad de actores que interactúan en los vecindarios o territorios alimentarios, mediante políticas públicas, programas y proyectos, orientados a reducir el hambre, fortalecer los sistemas agroalimentarios desde lo local, reforzar el vínculo urbano rural, afianzar las relaciones de proximidad y mejorar la resiliencia alimentaria en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. (...). - **Alcance del Vecindario Alimentario Saludable.** - Se promoverá la promoción del concepto de vecindario alimentario saludable como una estrategia para la confluencia de acciones impulsadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la sociedad civil, para mejorar el acceso, disponibilidad, asequibilidad, estabilidad, consumo y conocimiento sobre la alimentación saludable.

Art. (...).– **De las estrategias que promueven los vecindarios alimentarios saludables.**- Comprenden prácticas voluntarias orientadas a la consolidación de iniciativas de agricultura urbana , periurbana y rural, preferentemente de base agroecológica y/o de manejo orgánico, el desarrollo de la agricultura rural con transición hacia prácticas más sostenibles con énfasis en la agricultura familiar campesina, el acceso de los agricultores familiares a los mercados, la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en la cadena alimentaria, a la recuperación y redistribución de alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en función de las características propias de las unidades productivas, sus procesos y prácticas de sanidad o inocuidad alimentarias, a la soberanía alimentaria y la nutrición saludable.

SECCIÓN II

DE LA PLANIFICACIÓN DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES

Art. (...). – **Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables.** – El Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables constituye la herramienta de política pública que tiene como fin fortalecer sistemas alimentarios sostenibles y resilientes. El plan considerará, al menos, lo siguientes componentes:

- a. Líneas de base de: huertos urbanos, periurbanos y rurales de diversa escala con uso de prácticas de agricultura de base agroecológica, de manejo orgánico o en transición hacia sistemas productivos más sostenibles; oferta de alimentos saludables y de proximidad; oferta de alimentos saludables en mercados municipales; situación actual del acceso a mercados de productores rurales y de excedentes de productores urbanos; pérdidas y desperdicio alimentario, y rescate y redistribución de alimentos. Estas líneas de base formarán parte del programa de fortalecimiento de prácticas de agricultura urbana y periurbana, el programa de fortalecimiento de la producción rural sostenible (escala agricultura familiar campesina), el programa de acceso a mercados de alimentos provenientes de la agricultura urbana, periurbana y rural, y el programa de prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos para mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria.
- b. Planteamiento estratégico;
- c. Determinación de indicadores y metas en el contexto del fomento de vecindarios alimentarios saludables;
- d. Programación de medidas (programas y proyectos) de fomento de vecindarios alimentarios saludables, incluyendo:
 - Programa de fortalecimiento de prácticas de agricultura urbana y periurbana
 - Programa de fortalecimiento de la producción rural sostenible con énfasis en la agricultura familiar campesina

- Programa de acceso a mercados de alimentos provenientes de la agricultura urbana, periurbana y rural
 - Programa de prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos para mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria
- e. Identificación de grupos objetivos para cada programa de fomento de vecindarios alimentarios saludables;
- f. Estrategia de financiamiento de las intervenciones propuestas.

La formulación del Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables estará a cargo de la entidad rectora de la política de desarrollo económico y productivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con la entidad ejecutora de desarrollo productivo en el Distrito Metropolitano de Quito, así como con las entidades municipales responsables de las políticas de inclusión social, salud, educación, ambiente y comercio. Además, se contará con la participación activa de actores vinculados al proceso de donación, rescate, recuperación y distribución de alimentos, representantes de la academia y de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la materia, y otros actores que formen parte del Consejo Consultivo de Vecindarios Alimentarios Saludables. El Plan será expedido cada cuatro años por la entidad rectora de la política de desarrollo económico y productivo, mediante resolución.

El Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables estará alineado, entre otros, con la Estrategia Agroalimentaria de Quito, la Estrategia de Resiliencia del Distrito Metropolitano de Quito y el Plan de Acción Climática de Quito al 2050.

Art. - Del Consejo Consultivo de Vecindarios Alimentarios Saludables. - En función de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el Código Municipal, se conformará un Consejo Consultivo para el fomento de Vecindarios Alimentarios Saludables, como un órgano de apoyo, consulta y asesoramiento a la administración municipal en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública relacionada con vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito.

CAPÍTULO III DE LA GESTIÓN DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES

SECCIÓN I DEL ENTE EJECUTOR DE LAS ESTRATEGIAS QUE PROMUEVEN LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES

Art. (...). – **Del ente ejecutor de estrategias para el fomento de vecindarios alimentarios saludables.** – La implementación de las estrategias de fomento de vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito estará a cargo de la Corporación de Promoción Económica Conquito, las Administraciones Zonales en el nivel desconcentrado, la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio y la Unidad Patronato Municipal San José, dentro de sus respectivas competencias. Estas instancias coordinarán con otras pertinentes para asegurar la ejecución eficiente de esta norma.

SECCIÓN II DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ALIMENTARIA DE PROXIMIDAD COMO CENTRALIDADES ALIMENTARIAS

Art. (...). - **Del uso de la infraestructura pública de proximidad.** - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá el uso temporal o fijo de la infraestructura alimentaria de proximidad, facilitando el acceso a las organizaciones sociales, grupos de productores y otras instituciones sociales debidamente reconocidas que lo soliciten para los fines establecidos en esta normativa.

SECCIÓN III

DE LA CONSOLIDACIÓN DE PRÁCTICAS DE AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA

Art. (...). – **De la planificación de prácticas de agricultura urbana y periurbana.** - El Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables comprenderá un Programa de fortalecimiento de prácticas de agricultura urbana y periurbana. Este programa dará prioridad a medidas específicas para desarrollar las capacidades relacionadas con la agricultura urbana y periurbana basada preferentemente en prácticas de agroecología y/o manejo orgánico. Asimismo, entre otras medidas, incluirá estrategias para la dotación de insumos, materiales o equipamiento a los huertos registrados que mantengan actividad permanente y hayan completado un proceso de capacitación y acompañamiento técnico, priorizando a grupos de atención prioritaria. De igual forma, el programa impulsará estrategias que fomenten, en especial, la agregación de valor, la innovación, la generación de marca, la obtención de certificaciones, la trazabilidad y el desarrollo logístico, así como la canalización de financiamiento.

El financiamiento del programa, provendrá, entre otras fuentes, de las asignaciones anuales realizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a la Corporación de Promoción Económica Conquito, recursos provenientes de convenios con otras instituciones públicas o privadas, así como de recursos propios generados por las actividades realizadas por la entidad. Asimismo, se contempla el financiamiento a través de asignaciones realizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a otras entidades municipales que promueven la agricultura urbana como estrategia para la participación ciudadana, gestión ambiental, educación, inclusión social, salud, gestión de desechos, entre otras áreas.

Art. (...). - **De la implementación de huertos urbanos y periurbanos.** - Los huertos urbanos y periurbanos podrán establecerse dentro y próximos al eje urbano, incluyendo centros poblados de parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito. Se ubicarán en espacios privados o de uso público con la debida autorización, ya sea en tierra o en zonas duras como techos, terrazas, balcones, patios u otros, siempre que estén instalados de manera segura, usando contenedores o recipientes adecuados para la autoproducción de alimentos (preferiblemente reciclados o reutilizados), el suelo o espacios disponibles, como techos, terrazas, balcones, pasillos, patios y otros elementos internos o externos de edificaciones y lotes. Bajo ningún concepto podrán estos elementos afectar la transitabilidad o seguridad del área o disminuir las áreas de recreación o esparcimiento de la ciudadanía. La Corporación de Promoción Económica Conquito, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo, desarrollará guías o manuales destinados a la implementación de huertos urbanos, periurbanos y rurales con base agroecológica, manejo orgánico, buenas prácticas agrícolas y pecuarias.

Art. (...). - **De la participación de actores en la agricultura urbana.** - Se promoverá la participación de personas, familias, comunidades e instituciones, poniendo en valor sus diversas motivaciones para involucrarse en la práctica de agricultura urbana.

Art. (...). – **De los sistemas productivos para la agricultura urbana y periurbana.** - Se impulsará preferentemente la práctica de agroecología y producción orgánica como estrategias para la autoproducción de alimentos, destacando la importancia de integrar criterios de circularidad en los procesos, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la sostenibilidad, resiliencia y soberanía alimentaria.

Art. (...). **Riego de los huertos.** – Los propietarios de huertos propenderán al uso de recursos hídricos de óptima calidad para fines agrícolas.

Art. (...). - **Mantenimiento de biodiversidad.** - Los huertos urbanos, periurbanos y rurales procurarán mantener la biodiversidad local, integrando el cultivo y manejo de especies propias del entorno andino, además de las especies comestibles necesarias para aportar diversidad de nutrientes para una alimentación saludable; así como de especies ornamentales y forestales para mejorar un entorno natural favorable.

Art. (...). - **Uso de bienes públicos con fines de agricultura.** - En caso de que se utilicen bienes de uso público para la implementación de huertos, se cumplirá con los procedimientos y condiciones establecidas en la normativa metropolitana vigente respecto de la utilización de bienes de uso público.

Art. (...). - **De los solares no edificados.** – Se podrán implementar huertos de manejo orgánico y/o agroecológico en predios no edificados, siempre que su propietario (os) así lo autorice mediante documento válido. Asimismo, se podrán implementar huertos de manejo orgánico y/o agroecológico en predios municipales abandonados siempre que se cuente con la respectiva autorización de la Administración Zonal en la que se ubica el predio. La implementación de huertos en predios no edificados o predios municipales abandonados no será justificativo para eximir las responsabilidades que la normatividad local o nacional haya establecido al respecto.

Art. (...). - **De los huertos en las unidades educativas municipales y centros de desarrollo infantil municipales.** - Las unidades educativas y centros de desarrollo infantil municipales integrarán en el proceso de enseñanza–aprendizaje, actividades vinculadas al desarrollo y cuidado de huertos escolares, así como la gestión de los desechos sólidos, la producción de abonos, el uso de materiales reciclados o reutilizados para su implementación y la aplicación de las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABA) del Ecuador, todo ello conforme a la malla curricular diseñada para tal fin.

Art. (...). – **De los huertos en predios declarados bajo régimen de propiedad horizontal.** – Para la implementación de huertos en predios declarados bajo régimen de propiedad horizontal se deberá obtener la autorización de los copropietarios conforme a la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento de aplicación y los reglamentos internos de cada unidad constructiva.

Art. (...).- **Prohibiciones:** La implementación de huertos no impedirá la libre circulación de la ciudadanía o de los copropietarios en el caso de ser implementados en predios privados o conjuntos habitacionales. Tampoco podrán interferir con las áreas recreacionales establecidas para el esparcimiento y desarrollo de actividades físicas y deportivas, a menos que se obtenga autorización previa de la administración o comité del barrio.

SECCIÓN IV DE LA MEJORA DEL VÍNCULO URBANO -RURAL EN LA CADENA AGROALIMENTARIA

Art. (...). - **Fomento productivo en la ruralidad.** - Se promoverán procesos sostenibles de producción agrícola en la ruralidad mediante la provisión de servicios y la facilitación de la vinculación con los mercados, con el fin de fortalecer el vínculo urbano – rural.

Art. (...). - **Vínculo urbano – rural.** - Los vecindarios alimentarios saludables podrán abastecerse de la producción de los huertos urbanos de cercanía, así como de la agricultura rural de proximidad, siendo estos elementos en su conjunto una parte importante del paisaje alimentario del territorio.

Art. (...). – **De la planificación para el fortalecimiento de la producción rural sostenible, con énfasis en la agricultura familiar campesina y pequeños y medianos productores.** - El Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables comprenderá un Programa de fortalecimiento de la producción rural sostenible, con énfasis en la agricultura familiar campesina y pequeños y medianos productores. Este programa priorizará medidas específicas relacionadas, entre otras, con el desarrollo logístico, el fortalecimiento de capacidades mediante procesos de capacitación y asistencia técnica, el fortalecimiento asociativo, el procesamiento de alimentos, la agregación de valor, la innovación, la generación de marca, la obtención de certificaciones, la trazabilidad y la canalización de financiamiento.

El financiamiento del programa, provendrá, entre otras fuentes, de las asignaciones anuales realizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a la Corporación de Promoción Económica

Conquito, recursos provenientes de convenios con otras instituciones públicas o privadas, así como de recursos propios generados por las actividades realizadas por la entidad.

SECCIÓN V DE LOS ESPACIOS DE COMERCIO DE ALIMENTOS

Art. (...). – **De la planificación del acceso a mercados.** - El Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables comprenderá un Programa de acceso a mercados de alimentos provenientes de la agricultura urbana, periurbana y rural. El programa incluirá componentes relacionados, en particular, con desarrollo y promoción de los mercados municipales como centralidades alimentarias, circuitos cortos de comercialización, sistemas de comercialización solidarios y de comercio justo, impulso de otras medidas alternativas de acceso a mercados, acceso a la información de mercados, y mecanismos para apoyar a los productores, procesadores, distribuidores, comercializadores e importadores en la logística y movilización de sus productos hacia los lugares de realización de ferias solidarias agroalimentarias.

El financiamiento del programa, provendrá, entre otras fuentes, de las asignaciones anuales realizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a la Corporación de Promoción Económica Conquito, recursos provenientes de convenios con otras instituciones públicas o privadas, así como de recursos propios generados por las actividades realizadas por la entidad.

Art. (...). – **Del desarrollo y promoción de los mercados municipales como centralidades públicas de los vecindarios alimentarios saludables.** - La entidad competente de la gestión de comercio, en coordinación con las instancias que pertinentes, promoverá la función de los mercados como centralidades alimentarias públicas. Esto se efectuará mediante medidas como la asignación de espacios disponibles en bioferias o puntos de alimentación saludable, mercados municipales, ferias, plataformas u otros espacios temáticos, fijos o temporales, a los productores locales; la disponibilidad de una oferta variada de alimentos, priorizando la procedencia de sistemas de producción alternativos; la multifuncionalidad de los mercados municipales incorporando servicios públicos y la oferta cultural local; la promoción de la salud pública mediante la certificación como mercados saludables de acuerdo a la normativa vigente; la difusión de información sobre la alimentación saludable a la ciudadanía; y, el fomento del tejido social urbano.

Art (...). – **Del fomento de los circuitos cortos alternativos de comercialización.** - Con el fin de aportar a la soberanía alimentaria, fomentar el consumo de alimentos saludables de la localidad, promover el consumo responsable en el marco del comercio justo y contribuir con los medios de vida de la población, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los distintos órganos competentes, promoverá los circuitos cortos de comercialización. Esto se llevará a cabo mediante la asignación de manera preferente de espacios disponibles, en bioferias o puntos de alimentación saludable, mercados municipales, ferias, plataformas u otros espacios temáticos, fijos o temporales, donde se comercializarán los excedentes de producción generados en los huertos de la agricultura urbana.

Art. (...). – **Del impulso de otras medidas alternativas de acceso a mercados.** – Se fomentarán medidas que promuevan los vínculos de agricultores familiares con cadenas gastronómicas, iniciativas de comercio justo para exportación, sistemas de comercialización solidarios y compras públicas de alimentos a organizaciones de agricultores familiares para programas municipales de asistencia alimentaria, con el fin de fortalecer la participación de los agricultores en las cadenas de valor formales.

Art. (...). - **Promoción de la comercialización de alimentos saludables.** - Se establecerán en los mercados, ferias y plataformas municipales, áreas y horarios específicos para acoger la producción de proximidad (enfaticando en la producción rural del Distrito Metropolitano de Quito), asegurando la oferta de alimentos saludables.

Art. (...). – **De la promoción de ferias de la producción de proximidad con garantía de inocuidad.**
- Se promoverán ferias que impulsen procesos de producción sostenible y cuenten con sistemas de garantía de inocuidad comprobables, cumpliendo con los requisitos establecidos para su efecto. Estas ferias servirán como mecanismo para generar un vínculo directo entre la producción y el consumo local de alimentos saludables, contribuyendo a una cultura alimentaria sostenible.

Art. (...). - **Rescate y donación de alimentos en los mercados municipales.** - Se designarán áreas y horarios específicos en los mercados, ferias y plataformas municipales para recibir alimentos producto de donaciones o rescate por parte de los comerciantes, con el fin de redistribución para consumo humano a través de instituciones debidamente autorizadas.

Art. (...). – **Del acceso a la información de mercados.** – Se fomentarán medidas relacionadas con la apertura de datos, como mecanismo para liberar información, en formatos abiertos y reutilizables, que faciliten el acceso de los productores y agricultores familiares a información sobre los mercados, como precios, cantidades comercializadas de alimentos y otros.

SECCIÓN VI

DE LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA PÉRDIDA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS PARA MITIGAR EL HAMBRE DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ALIMENTARIA

PARÁGRAFO I

DEL FOMENTO Y CONTROL DE LA PREVENCIÓN Y LA REDUCCIÓN DE LA PÉRDIDA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS PARA MITIGAR EL HAMBRE DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ALIMENTARIA

Art. (...). - **Jerarquización de acciones para reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos para el consumo humano.** - Las acciones tendientes a fomentar la prevención y la reducción de la pérdida o el desperdicio de alimentos para el consumo humano por parte de los agentes de la cadena alimentaria se llevarán a cabo en el siguiente orden de prioridad:

1. Reducción: Son acciones y actividades de los sistemas alimentarios sostenibles que tienen como objetivo crear conciencia sobre la pérdida y el desperdicio de alimentos;
2. Donación para consumo humano: Es la entrega a título gratuito de alimentos aptos para el consumo humano, sin valor comercial, a favor de las organizaciones receptoras;
3. Transformación: Consiste en el procesamiento de los productos alimenticios que no se han vendido, pero que siguen siendo aptos para el consumo humano, en otros productos alternativos.
4. Alimentación animal: Son aquellos alimentos que dejaron de ser aptos para el consumo humano, podrán ser destinados para la elaboración de alimentación animal, previo a la implementación de los procedimientos adecuados;
5. Procesos industriales de aprovechamiento de residuos orgánicos para producción de energías renovables: Consiste en someter a un alimento, producto o subproducto a un ciclo de tratamiento total o parcial para obtener materia prima o un nuevo producto con valor agregado, siempre que la empresa estuviera en la capacidad técnica de generarlo, caso contrario, se destinarán dichos subproductos a empresas que reúnan las condiciones de inocuidad de los mismos. Se prohíbe la destrucción o incineración injustificada de estos productos
6. Procesos industriales de aprovechamiento en otra industria. Es el uso de los productos alimenticios como subproductos en otra industria.
7. Compostaje de residuos orgánicos: Es la descomposición de la materia orgánica por medio de un proceso aerobio, a través del cual se producen abonos que luego son utilizados para mejorar las características del suelo;
8. Relleno sanitario: Es el tratamiento de desechos sólidos y su disposición final de manera técnica y controlada, para minimizar los riesgos, las afectaciones sociales y los impactos ambientales

para evitar la degradación del suelo, la contaminación de las fuentes de agua y de la atmósfera;
y,

9. Destrucción: Los productos alimenticios que no hayan sido utilizados de manera eficiente conforme al orden de jerarquización, ya sea por no cumplir con las condiciones bromatológicas o de inocuidad, o que presenten condiciones de descomposición anaeróbica, deberán ser incinerados o tratados para su disposición final. Estos procesos correrán por cuenta del productor, distribuidor, comercializador e importador, según corresponda.

Art. (...). - **De los lineamientos para el establecimiento de la política pública local de la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos para mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria.** - Para la elaboración de la política pública local se considerarán los lineamientos establecidos por las entidades rectoras a nivel nacional con sujeción a la Ley.

Art. (...). – **De la planificación de la prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario.**- El ente rector de la política pública de desarrollo económico y productivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con el ente ejecutor de la política desarrollo productivo en el Distrito Metropolitano de Quito y otros órganos competentes, en consonancia con la política pública nacional para combatir la pérdida y el desperdicio de alimentos, elaborará un Programa de prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos para mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria. Este programa formará parte del Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables y contendrá, al menos, los siguientes componentes:

- a. Línea base de las pérdidas y el desperdicio alimentario;
- b. Mapeo de organizaciones receptoras, donantes, beneficiarios y facilitadores del proceso de donación de alimentos;
- c. Mapeo de organizaciones que desarrollan prácticas relacionadas con ollas comunitarias;
- d. Sectorización o zonificación de zonas urbanas y rurales con mayor incidencia de personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, en coordinación con las organizaciones receptoras que desarrollan actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;
- e. Enfoque estratégico;
- f. Programación de medidas (programas y proyectos) para la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimento en toda la cadena alimentaria, incluyendo el sector relacionado con la preparación y el expendio de alimentos preparados, así como los consumidores finales en hogares. En lo referente a las medidas relacionadas con procesos industriales de aprovechamiento de residuos orgánicos para producción de energías renovables, procesos industriales de aprovechamiento en otra industria, compostaje de residuos orgánicos y rellenos sanitarios, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico del Ambiente y en el Código Orgánico de Organización Territorial.
- g. Estrategia de participación de los grupos beneficiarios;
- h. Priorización de zonas urbanas y rurales con mayor incidencia de personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, en coordinación con las organizaciones receptoras que desarrollan actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;
- i. Coordinación de los puntos de distribución de los alimentos donados, con base en la sectorización de zonas urbanas y rurales con mayor incidencia de personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, en articulación con las organizaciones receptoras que desarrollan actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;
- j. Determinación de puntos de acopio para donaciones, en coordinación con las organizaciones receptoras; y,
- k. Propuesta de indicadores y metas para evaluar los progresos realizados en la prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario.

El financiamiento del programa, provendrá, entre otras fuentes, de las asignaciones anuales realizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a la Corporación de Promoción Económica

Conquito, recursos provenientes de convenios con otras instituciones públicas o privadas, así como de recursos propios generados por las actividades realizadas por la entidad.

Art. (...). - **Control.** - El ejercicio de la potestad sancionadora respecto a los artículos precedentes de esta Sección, se regirá por lo establecido por las entidades rectoras a nivel nacional, en conformidad con la Ley.

PARÁGRAFO II

OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE LA CADENA ALIMENTARIA

Art. (...). - **Obligaciones generales aplicables a todos los agentes de la cadena alimentaria.** – Las obligaciones generales que deben cumplir todos los actores de la cadena alimentaria son las siguientes:

- a. Aplicar a la pérdida y el desperdicio alimentario la jerarquía de prioridades, señalada en esta ordenanza, en cualquiera de los eslabones de la cadena alimentaria en la que se generen bajo su control; y, adoptar medidas adecuadas para su aplicación.
- b. Colaborar con los entes encargados de la recolección de residuos y la gestión integral de residuos en el Distrito Metropolitano de Quito para la cuantificación de los residuos alimentarios.
- c. Disponer de un plan de acción para la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos, el cual debe incluir un autodiagnóstico de sus procesos productivos, la identificación de áreas en las que se producen pérdidas y desperdicios de alimentos, así como medidas para reducirlos y destinarlos a otros usos, siguiendo la jerarquía de prioridades establecida en la presente sección.

El plan de acción para la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos estará acorde con el Código de conducta con buenas prácticas para la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en la cadena alimentaria, emitido por los entes rector y ejecutor de la política de desarrollo económico y productivo.

Los consumidores finales en hogares se regirán por la sección que corresponda en el Código de conducta con buenas prácticas para la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en la cadena alimentaria.

Art. (...). - **Obligaciones específicas aplicables a los agentes de la cadena alimentaria relacionados con la producción, procesamiento, importación y comercialización de alimentos aptos para el consumo humano.** - Las obligaciones específicas que deben cumplir los actores de la cadena alimentaria vinculados con la producción, la importación y la comercialización son las siguientes:

- a. Realizar acciones formativas y divulgativas sobre la correcta interpretación de las fechas de caducidad y consumo preferente, dirigidas a las personas consumidoras.

Art. (...). - **Obligaciones específicas para los donantes.** - Las obligaciones específicas que deben cumplir los donantes de alimentos aptos para el consumo humano son las siguientes:

- a. Llegar a acuerdos o convenios para donar sus excedentes de alimentos o de productos que han llegado al final del ciclo de comercialización, a organizaciones receptoras.

Art. (...). - **Obligaciones específicas para las organizaciones receptoras de alimentos aptos para el consumo humano.** - Las obligaciones específicas que deben cumplir las organizaciones receptoras de alimentos aptos para el consumo humano son las siguientes:

- a. Garantizar la trazabilidad de los productos alimenticios receptados en sus instalaciones mediante un sistema de registro de entradas y salidas de los alimentos recibidos y entregados.

- b. Mantener buenas prácticas de higiene en la conservación y la manipulación de los alimentos bajo su control.
- c. Destinar a donación los productos recibidos a las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, quedando expresamente prohibida la comercialización de los mismos.
- d. Realizar la distribución de alimentos aptos para el consumo humano a los beneficiarios finales sin discriminación alguna.

Art. (...). - **Obligaciones específicas para la Administración Municipal.** - Las obligaciones específicas que debe cumplir la Administración Municipal, a través de los entes rector y ejecutor de la política de desarrollo económico y productivo, en coordinación con las áreas que se requiera para el efecto, son las siguientes:

- a. Elaborar un código de conducta con buenas prácticas para la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en la cadena alimentaria.
- b. Poner a disposición de todos los agentes de la cadena alimenticia, el código de conducta con buenas prácticas para la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en la cadena alimentaria.
- c. Ofrecer información y asistencia técnica sobre medidas de prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio alimentario, así como estrategias de medición de pérdida y desperdicio de alimentos, a los agentes de la cadena alimentaria.
- d. Llevar a cabo campañas de sensibilización para fomentar el consumo responsable de alimentos, promover la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio alimentario e impulsar modelos de circularidad.
- e. Formar y sensibilizar sobre el desperdicio alimentario a las personas consumidoras en una mejor planificación de los menús y de sus compras, en una compra responsable y sostenible (tales como alimentos frescos, de temporada, de proximidad o locales), en la cocina de reaprovechamiento, las buenas prácticas de almacenamiento, la correcta interpretación de las fechas de caducidad y de consumo preferentemente, y el reciclaje y materiales de envasado.
- f. Llevar a cabo acciones formativas y divulgativas sobre la correcta interpretación de las fechas de caducidad y de consumo preferente, dirigidas a productores, distribuidores y comercializadores.
- g. Implementar comedores sociales y promover ollas comunes para fortalecer el vecindario alimentario saludable y mejorar el acceso a alimentos preparados, priorizando a la población en situación de vulnerabilidad, mediante la conexión de los flujos de alimentos autoproducidos, donados o recuperados.
- h. Levantar una línea de base sobre la pérdida y el desperdicio alimentario, considerando líneas de base específicas para cadenas y productos prioritarios, siguiendo los lineamientos metodológicos de los índices de pérdidas y de desperdicio de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, respectivamente.
- i. Realizar la medición de los residuos alimentarios siguiendo los lineamientos metodológicos de los índices de pérdidas y de desperdicio de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, respectivamente.
- j. Analizar cuantitativamente el desperdicio alimentario en los hogares y el desperdicio del consumidor fuera de los hogares.
- k. Realizar un seguimiento de la generación de desperdicio de alimentos en kilogramos per cápita y a nivel del Distrito Metropolitano de Quito.
- l. Promover estrategias que alienten al sector productivo a adoptar nuevas tecnologías que contribuyen con la reducción de pérdidas y desperdicio de alimentos.
- m. Apoyar a los productores, procesadores, distribuidores, comercializadores e importadores en la logística y movilización de sus productos hacia los lugares de realización de ferias solidarias organizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

- n. Promover la separación de los desechos sólidos de origen orgánico para dar un uso alternativo a las pérdidas y desperdicio de alimentos no aptos para el consumo humano, como la elaboración de abonos orgánicos o la alimentación de animales.
- o. Publicar anualmente los datos de medición del desperdicio de alimentos para el consumo humano en cada uno de los eslabones de la cadena alimentaria.
- p. Publicar la información de que disponga relativa con el desperdicio alimentario en cada uno de los eslabones de la cadena.
- q. Elaborar otras normas secundarias que permitan instrumentar la presente sección relativa a la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos para mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad.

SECCIÓN VII INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES

Art. (...). - **Incentivos.** – Con el objeto de fomentar los vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito, en los componentes de producción preferentemente con prácticas de agricultura de base agroecológica y/o de manejo orgánico, comercialización de alimentos locales procedentes de la agricultura urbana, periurbana y rural, y prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en todos los eslabones de la cadena alimenticia, se establecen los siguientes incentivos:

- a. Los actores de la cadena alimentaria involucrados en prácticas de agricultura en áreas urbana, periurbana y rural, preferentemente de base agroecológica y/o de manejo orgánico; en la comercialización de alimentos procedentes de estas áreas; así como en la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos, podrán acceder al Programa de capital semilla que mantiene la Corporación de Promoción Económica Conquito.
- b. Los actores de la cadena alimentaria involucrados en prácticas de agricultura en áreas urbana, periurbana y rural, preferentemente de base agroecológica y/o de manejo orgánico; en la comercialización de alimentos procedentes de estas áreas; así como en la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos, podrán acceder a los fondos concursables que mantiene el Municipio de Quito, a través del Fondo Ambiental.
- c. El Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social (CMRS) creará una temática especial en las bases de postulación para el reconocimiento anual otorgado por el CMRS. Esta temática estará destinada a reconocer a los actores de la cadena alimentaria involucrados en prácticas de agricultura en áreas urbana, periurbana y rural, preferentemente de base agroecológica y/o de manejo orgánico; en la comercialización de alimentos procedentes de estas áreas; así como en la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos.
- d. Los actores de la cadena alimentaria involucrados en prácticas de agricultura en áreas urbana, periurbana y rural, preferentemente de base agroecológica y/o de manejo orgánico; en la comercialización de alimentos procedentes de estas áreas; así como en la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos, podrán acceder a espacios de difusión y comunicación impulsados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

CAPÍTULO IV DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN

Art. (...). – **Seguimiento y evaluación del Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables.** –El seguimiento del Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables estará a cargo de la entidad ejecutora de la política pública de desarrollo productivo. Mientras que, la evaluación de medio término y término del Plan será de responsabilidad de la entidad rectora de la política pública de desarrollo económico y productivo.

Con periodicidad semestral, la entidad rectora de la política pública de desarrollo económico y productivo informará al Concejo Metropolitano de Quito sobre el cumplimiento de las medidas enmarcadas en el Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables.

Con periodicidad anual, la entidad rectora de la política pública de desarrollo económico y productivo realizará un informe en el que recogerá los resultados e impactos de la ejecución del del Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables. Dicho informe será presentado al Concejo Metropolitano de Quito.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las Administraciones Zonales, en coordinación con los entes rector y ejecutor de la política pública de desarrollo económico y productivo, registrarán a los agricultores de la agricultura familiar campesina, así como los huertos de base agroecológica y/o de manejo orgánico implementados o por implementarse. Una vez registrados, se realizarán las verificaciones del caso y se considerarán para la provisión de medidas de fortalecimiento de los huertos.

SEGUNDA. - Las prácticas de agricultura familiar, basadas en agroecología, manejo orgánico o buenas prácticas agrícolas o pecuarias, en suelo urbano o rural, deberán contar con un sistema de garantía de inocuidad que avale su proceso productivo.

TERCERA. - Las prácticas de agricultura basadas en agroecología, manejo orgánico o buenas prácticas agrícolas o pecuarias, a nivel urbano y rural, a desarrollarse en predios que formen parte del Banco de Suelo, se sujetarán a la normativa que regula este ámbito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – En el término de 60 días a partir de la expedición de la presente Ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo, en coordinación con la entidad ejecutora de desarrollo productivo en el Distrito Metropolitano de Quito, así como con las entidades municipales responsables de las políticas de inclusión social, salud, educación, ambiente y comercio, expedirá el Reglamento que regulará la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo para el fomento de los Vecindarios alimentarios saludables, así como los aspectos relacionados con su funcionamiento. Una vez expedida la reglamentación, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria dará seguimiento al proceso de integración del Consejo Consultivo.

SEGUNDA. - En el término de 90 días a partir de la expedición de la presente Ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo, en coordinación con la entidad ejecutora de desarrollo productivo en el Distrito Metropolitano de Quito, así como con las entidades municipales responsables de las políticas de inclusión social, salud, educación, ambiente y comercio; los actores vinculados al proceso de donación, rescate, recuperación y distribución de alimentos; representantes de la academia y de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas al tema; y, otros actores que formen parte del Consejo Consultivo para el fomento de los Vecindarios alimentarios saludables, expedirá el Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables.

TERCERA. – En el término de 120 días a partir de la expedición de la presente Ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo, en coordinación con la Corporación de Promoción Económica Conquito, así como con las entidades municipales responsables de las políticas de inclusión ambiente y salud; emitirá el Código de conducta con buenas prácticas para la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en la cadena alimentaria, mismo que será puesto a disposición de todos los agentes de la cadena alimenticia en la página web y redes sociales de la municipalidad.

CUARTA. - En el término de 120 días a partir de la expedición de la presente Ordenanza, la Corporación de Promoción Económica Conquito, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo y las entidades municipales responsables de las políticas de ambiente y salud, emitirá guías

o manuales destinados a la implementación de huertos urbanos, periurbanos y rurales con base agroecológica, manejo orgánico, buenas prácticas agrícolas y pecuarias, mismos que serán puestos a disposición de la ciudadanía en la página web y redes sociales de la municipalidad.

QUINTA. - La Secretaría de Comunicación realizará campañas permanentes para informar a la ciudadanía sobre la vigencia de la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL. – Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Encárguese a la Secretaria General del Concejo Metropolitano la publicación de la misma en el Registro Oficial.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el de 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los sistemas alimentarios, definidos como la suma de los diversos elementos, actividades y actores que, mediante sus interrelaciones, hacen posible la producción, transformación, distribución y consumo de alimentos, garantizando la soberanía alimentaria y la nutrición, han experimentado cambios significativos en las últimas cinco décadas, especialmente en los últimos 25 años. Han pasado de ser sistemas tradicionales a una mezcla de transición y modernidad. Estos cambios han sido impulsados fundamentalmente por tres transformaciones interconectadas: el crecimiento de la urbanización y las modificaciones en la dieta; las evoluciones en el comercio al por menor, el comercio mayorista y la logística; así como las ineficiencias en los sistemas de producción y en el consumo.

Las transformaciones en los sistemas agroalimentarios a lo largo del continuo rural-urbano, impulsadas por el crecimiento de la urbanización (se prevé que casi 7 de cada 10 personas vivirán en ciudades en 2050), así como por las variaciones en los ingresos, el empleo y los estilos de vida, tienen un impacto que se extiende desde la producción, elaboración, distribución, comercialización y adquisición de alimentos, hasta el comportamiento de los consumidores (Banco Mundial, 2022). Entre los impactos se pueden mencionar una mayor disponibilidad de alimentos rápidos y económicos, una oferta insuficiente de hortalizas y frutas que dificulta el acceso a una dieta saludable, y la exclusión de los agricultores familiares de las cadenas de valor formales.

Ante la exclusión de los agricultores familiares de las cadenas de valor formales y la posible interrupción de sus actividades, la accesibilidad a una dieta saludable se convierte en una cuestión cada vez más crítica para los hogares ubicados en zonas periurbanas y rurales, ya que dependen en gran medida de la compra de alimentos. Es importante destacar que los hogares de bajos ingresos en estas áreas se encuentran en una situación especialmente desfavorable, ya que necesitarían duplicar sus gastos en alimentos para garantizar una dieta saludable. No obstante, es esencial comprender que el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición no son desafíos que afecten exclusivamente a las zonas rurales y periurbanas. De hecho, en las áreas urbanas, la inseguridad alimentaria moderada y grave a menudo es comparable o incluso ligeramente superior, debido a retos paralelos como la migración, la pobreza, el desempleo, los bajos ingresos y la inequidad.

En este contexto, para enfrentar los desafíos y aprovechar las oportunidades que surgen con la urbanización, las políticas deben basarse en una comprensión clara de cómo interactúan el continuo rural-urbano y los sistemas agroalimentarios, y cómo la urbanización, en esa interacción, afecta al acceso a dietas asequibles y saludables, y, en consecuencia, a la seguridad alimentaria y la nutrición. Para mejorar el acceso a dietas asequibles y saludables, garantizar la soberanía alimentaria y promover una nutrición adecuada para la población, se necesitan políticas que trasciendan la división tradicional entre lo rural y lo urbano, respaldándose en mecanismos e instituciones de gobernanza sólidos y bien coordinados.

En lo que respecta a los cambios en los sistemas agroalimentarios, influidos por el comercio, es fundamental considerar el mecanismo de acceso a los alimentos, que está vinculado a la manera en que las personas pueden adquirirlos, tanto desde una perspectiva física como económica. Este acceso puede lograrse a través de los ingresos generados por el trabajo, la producción para autoconsumo o mediante el apoyo brindado por políticas públicas, como programas de transferencias condicionadas y asistencia alimentaria (Intini, Jacq y Torres, 2019).

El acceso físico a los alimentos está en gran medida determinado por el entorno edificado, que incluye la presencia de puntos de entrada de alimentos y la infraestructura adecuada para el acceso. También influyen las condiciones geográficas, que pueden restringir el acceso y la distribución de alimentos, particularmente en el caso de productos perecederos. Por otro lado, el acceso económico a los alimentos se relaciona con su costo relativo en comparación con los ingresos y el poder adquisitivo de un hogar (Powell et al. 2013, citado en Inti et al., 2019).

En el contexto del comercio, es importante considerar que la comercialización moderna, especialmente a través de supermercados, ha adquirido una mayor relevancia. Sin embargo, las brechas que enfrentan los pequeños productores rurales vinculados con el comercio minorista tradicional son notables. Problemas como la falta de capital de trabajo y de estándares de calidad han dificultado el desarrollo de encadenamientos con el canal moderno, lo que resulta en una reducción de empleos e ingresos para numerosos actores del canal tradicional. También es relevante señalar que los consumidores de bajos recursos a menudo quedan excluidos del sistema, ya que carecen de la presencia física de supermercados y/o de los recursos necesarios para abastecerse en el comercio moderno.

En suma, los cambios en el sistema de comercialización de alimentos están presentando desafíos en relación con la participación de los agricultores familiares, la nutrición de la población y la huella ecológica de las cadenas de suministro de alimentos.

Por último, las transformaciones en los sistemas alimentarios relacionadas con deficiencias en los sistemas de producción y en los patrones de consumo, a menudo originadas por la pérdida y el desperdicio de alimentos, plantean interrogantes sobre la sostenibilidad de dichos sistemas. Esto se vuelve especialmente relevante en términos de seguridad alimentaria y equidad en el acceso a dietas saludables. Lo expuesto se explica en el hecho de que, a pesar de que en el mundo desarrollado se producen suficientes alimentos para la mayoría de la población, aún cerca del 11% de personas a nivel global padecen hambre, y más de dos mil millones de personas sufren deficiencias de micronutrientes (Intini et al., 2019).

En este punto es esencial acotar que el enfoque central para evaluar la sostenibilidad de los sistemas alimentarios debe centrarse en la soberanía alimentaria y la nutrición. Generalmente, la inseguridad alimentaria es un problema poco comprendido, vinculándolo principalmente con la cantidad de productos alimenticios disponibles, pero se presta poca atención a la calidad de la alimentación, su accesibilidad para las familias de bajos ingresos y sus efectos en la nutrición de las personas, en particular, la de los niños, los ancianos y otros grupos en situación de vulnerabilidad. Asimismo, es infrecuente abordar el problema de la malnutrición, especialmente, en las ciudades grandes, donde la mayoría de la oferta alimenticia es industrializada y, en el caso de los alimentos frescos, a menudo contienen residuos de plaguicidas.

Hay que enfatizar que, las pérdidas y el desperdicio de alimentos son señal de un funcionamiento ineficiente de los sistemas alimentarios y de una falta de conciencia social. A lo largo de toda la cadena alimentaria se producen niveles significativos de pérdidas y desperdicio alimentario, desde la producción hasta el consumo. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés), solamente entre las fases de la poscosecha y la venta minorista, sin incluirla, se pierde hasta el 14% de la producción alimentaria mundial (valorada en USD 400.000 millones anuales) (FAO, 2019). Asimismo, acorde con datos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA, por sus siglas en inglés), el 17% de nuestros alimentos acaba siendo desperdiciado en la venta al por menor y por los consumidores, especialmente en los hogares (PNUMA, 2022).

Para América Latina, esto equivale a 220 millones de toneladas de alimentos que se pierden al año, lo que representa cerca del 12% del total de la producción, con un costo aproximado de USD 150 mil millones. Si consideramos también los desperdicios, que corresponden a las etapas de comercialización y consumo, el porcentaje que perdemos y desperdiciamos se acerca al 30% de la producción total de alimentos para consumo humano (FAO, 2019).

Las pérdidas y el desperdicio alimentario pueden originarse debido a diversos factores. Entre estos se incluyen el uso de insumos inadecuados en las actividades de producción; errores en la planificación y calendario establecidos para las tareas de cosecha; el empleo de prácticas de producción, recolección y manipulación inapropiadas; deficiencias en las condiciones de almacenamiento y control de la temperatura para la conservación de productos perecederos; inadecuadas condiciones y técnicas de

comercialización en la etapa de venta minorista; malas prácticas de los proveedores de servicios alimentarios; comportamiento inapropiado de las personas consumidoras durante la compra, preparación y consumo de los alimentos; falta o insuficiencia de equipos, transporte y capacidad de almacenamiento; así como una inadecuada organización, coordinación o falta de comunicación entre los agentes de la cadena alimentaria.

Pero no solo se desperdician esos alimentos tan necesarios en sí mismos, sino también los recursos utilizados para producirlos y los esfuerzos humanos, técnicos y económicos invertidos. El desperdicio representa una ruptura en las cadenas de valor del sector primario, un obstáculo para el desarrollo económico, especialmente en las zonas rurales, y una inversión infructuosa que no se puede redirigir hacia otros fines, llegando al punto en el que se estima que este derroche de recursos supone una disminución en términos económicos equivalente a USD 936 miles de millones al año (FAO, 2014).

Además, los impactos ambientales generados por las emisiones globales de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a causa de la pérdida y el desperdicio de alimentos (que representan entre el 8% y el 10% de las emisiones de GEI) son notables (FAO, 2022). Estos impactos se relacionan, entre otros, con la ocurrencia de fenómenos meteorológicos extremos, como sequías e inundaciones, la disminución del rendimiento de las cosechas, la reducción de la calidad nutricional de los cultivos y perturbaciones en la cadena de suministro.

Frente a estos desafíos, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en 2016 los países se comprometieron a cumplir, al año 2030, una serie de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre ellos reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita (a nivel de distribuidores minoristas y consumidores) y a reducir las pérdidas de alimentos posteriores a la cosecha (en las cadenas de producción y suministro) (objetivo 12, meta 12.3). Este objetivo aparece muy vinculado a otros como el ODS 2 “Hambre cero”, el ODS 11 “Ciudades y comunidades sostenibles” o el ODS 13 “Acciones para el clima”, así como los 14 y 15, relativos a la vida submarina y de los ecosistemas.

Ecuador no ha estado exento de los desafíos vinculados con la pérdida y el desperdicio alimentario. En consecuencia, en el año 2022, la Asamblea Nacional expidió la Ley para prevenir y reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria. Asimismo, desde el sector privado se han gestado iniciativas destinadas a impulsar la gestión de organizaciones receptoras de alimentos (bancos de alimentos). Sin embargo, persiste la necesidad de plantear soluciones basadas en medidas integrales que permitan establecer metas concretas para afrontar este desafío que resulta insostenible.

En este escenario, es imperativo adoptar medidas que contribuyan a la transformación de los sistemas alimentarios, promoviendo la inclusión y la eficiencia. Estos sistemas deben contribuir a generar cambios sustanciales en la participación de los agricultores familiares en las cadenas de valor formales, la disponibilidad y el acceso tanto físico como económico a alimentos nutritivos e inocuos; la eficiencia en los sistemas de producción y consumo, priorizando la reducción de la pérdida y el desperdicio alimentario, así como en la promoción de la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición.

Una respuesta efectiva para impulsar la transformación mencionada son los sistemas alimentarios colaborativos basados en relaciones entre vecinos en torno a la alimentación saludable. Estas relaciones se desarrollan en vecindarios alimentarios saludables, donde se promueven diversas acciones, como la adopción de prácticas de agricultura urbana de base agroecológica y/o de manejo orgánico, arraigadas principalmente en la agricultura familiar de subsistencia, pero también en un esquema de agricultura familiar de transición¹. Además, en los vecindarios alimentarios saludables se implementan estrategias destinadas a reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos a lo largo de la cadena alimentaria, se promueven prácticas de recuperación y redistribución de alimentos para personas en situación de

¹ En la agricultura familiar de transición, además de satisfacer las necesidades alimentarias de la familia, se inicia un proceso de integración al mercado a través de la comercialización de pequeños excedentes (Barrionuevo, 2018).

vulnerabilidad a través de organizaciones receptoras de alimentos, y se facilita el acceso de los pequeños agricultores a los mercados.

Una visión general de la dinámica de los vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito revela avances y resultados concretos en relación a la implementación de prácticas de agricultura urbana de base agroecológica y/o de manejo orgánico (huertos urbanos). Es importante señalar que, según la FAO, la agricultura urbana y periurbana es una actividad multifuncional y multicomponente, que incluye la producción y transformación inocua de productos agrícolas y pecuarios en zonas intra y periurbanas, para autoconsumo o comercialización, (re) aprovechando eficiente y sosteniblemente recursos e insumos locales². Asimismo, hay que resaltar que la agricultura urbana no solo permite la producción de cantidades significativas de alimentos saludables (20 kg de alimentos por metro cuadrado, según datos de la FAO), sino que también contribuye a mejorar la calidad del aire y la temperatura, a la vez que humaniza los entornos en los que se desarrolla al eliminar los paisajes inanimados de infraestructuras en las que generalmente predominan el cemento y el hierro.

En cuanto a los resultados alcanzados en Quito en materia de agricultura urbana, es importante destacar la existencia de más de 2.200 huertos activos que cubren 65 hectáreas de infraestructura verde, especialmente, en zonas de mayor pobreza y desnutrición crónica infantil. También sobresale la participación de más de 4.500 agricultores anualmente, siendo en su mayoría mujeres jefas de hogar (84%), lo que ha beneficiado a más de 130.000 personas (CONQUITO, 2023). Además, es relevante resaltar la generación de políticas públicas plasmadas en la Estrategia agroalimentaria de Quito en 2019, así como la adhesión de Quito a espacios globales como el Pacto de la Política Alimentaria de Milán (MUFPP) y la Declaración de Glasgow por el Clima y la Alimentación. Estos resultados derivan del proyecto “Agricultura Urbana Participativa AGRUPAR”, ejecutado desde el año 2002 por la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, cuyo objetivo es promover la producción agroecológica o de manejo orgánico, la justicia social y de género, el consumo responsable y los vínculos urbanos y periurbanos con las zonas rurales, así como promover una mayor resiliencia y sostenibilidad en la población de Quito.

Hay que indicar que, las medidas relacionadas con la implementación de prácticas agrícolas basadas en agroecología y/o de manejo orgánico se han desarrollado como una respuesta a la disparidad en el acceso de la población capitalina a los alimentos, a la creciente dificultad para obtenerlos de manera regular y a las elevadas tasas de desnutrición en la población infantil. Estas medidas también han buscado abordar la dependencia alimenticia de la ciudad y su vulnerabilidad sustentada en tres factores principales: i) riesgos de amenazas naturales y antrópicas, ii) falta de conciencia, preparación y ausencia de acciones para reducir el riesgo, y iii) concentración del suministro de bienes a través de dos puntos de entrada opuestos en la ciudad.

En este contexto, es innegable que las prácticas agrícolas basadas en agroecología y/o de manejo orgánico representan una respuesta a los alarmantes problemas de salud que enfrenta la población ecuatoriana.

En términos generales, *“la población ecuatoriana está afectada por una epidemia de sobrepeso y obesidad, debido al consumo de una alimentación con altos contenidos de calorías y a la falta de actividad física”*³. Este problema se refleja en altas tasas de desnutrición crónica infantil, que alcanzan el 20,1% según la Encuesta Nacional sobre desnutrición infantil 2022-2023 (INEC, 2023), Además, en algunos sectores del Distrito Metropolitano de Quito, la desnutrición infantil llega al preocupante nivel del 47%. Paralelamente, los índices de sobrepeso y obesidad en el país han llegado a un 63% (Ministerio de Salud Pública, 2014).

² FAO, IPES 2011.

³ Freire WB., Ramírez-Luzuriaga MJ., Belmont P., Mendieta MJ., Silva-Jaramillo MK., Romero N., Sáenz K., Piñeiros P., Gómez LF., Monge R. (2014). Tomo I: Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de la población ecuatoriana de cero a 59 años. ENSANUT-ECU 2012. Ministerio de Salud Pública/Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Quito-Ecuador.

Por otro lado, la agricultura urbana desempeña un papel crucial en la solución de uno de los desafíos ambientales de Quito, que está relacionado con la producción diaria de 1.791 toneladas de residuos sólidos, de las cuales el 57% corresponde a desechos orgánicos que no reciben ningún tipo de tratamiento (Secretaría de Ambiente, 2016). Es importante destacar que los desechos orgánicos tienen un gran potencial para integrarse en sistemas agroecológicos, así como para impulsar emprendimientos de economía circular, especialmente para mujeres jefas de hogar. Al mismo tiempo, representan un desafío para la disminución de pérdidas y desperdicios alimentarios.

Ante esta situación, se reafirma la necesidad de explorar las potencialidades de la acción comunitaria a través de la agricultura social y urbana en el modelo de desarrollo local, lo que incide de manera importante en la forma de hacer ciudad. Las crisis que enfrentan las grandes urbes, especialmente en cuestiones de hambre, pobreza y calentamiento global, nos recuerdan que es vital humanizar las ciudades mediante iniciativas que promuevan la cooperación, la solidaridad, la construcción de un tejido social sólido y un desarrollo económico centrado en la proximidad, la sostenibilidad y el consumo responsable.

Continuando con una mirada global de la dinámica de los vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito, también se evidencian avances en la implementación de estrategias destinadas a reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos, así como en la redistribución de estos alimentos a personas en situación de vulnerabilidad, a través de agencias receptoras o bancos de alimentos. Es importante señalar que, según la Red Global de Bancos de Alimentos, los bancos de alimentos promueven la inseguridad alimentaria, reducen la pérdida y el desperdicio de alimentos, luchan contra el hambre, ayudan a mejorar la nutrición y contribuyen en la construcción de comunidades resilientes.

En cuanto a los avances alcanzados en Quito en relación a las organizaciones receptoras de alimentos, es fundamental destacar la labor del Banco de Alimentos de Quito (BAQ). El propósito de esta organización es lograr un futuro sin hambre, a través de la sensibilización del sector empresarial y de los comerciantes de mercados para que opten por la donación de alimentos, mismos que son redistribuidos en donación a personas vulnerables. En el período 2003 y 2022, el Banco de Alimentos de Quito ha entregado más de 6.8 millones de kilos de alimentos y 19.9 millones de platos de comida, beneficiado a más de 3.3 millones de personas (BAQ, 2023).

Finalizando con el análisis de las dinámicas que se desarrollan en los vecindarios alimentarios saludables en Quito, se revelan avances en la puesta en marcha de estrategias orientadas a facilitar el acceso de los agricultores familiares a los mercados. Los excedentes de alimentos producidos en huertos urbanos salen a mercados alternativos mediante circuitos cortos de comercialización denominados Bioferias o Puntos de alimentación saludable, conectando directamente la producción sostenible al consumo responsable en el marco del comercio justo.

Sin embargo, los mecanismos de articulación a mercados de agricultores que pasan de un esquema de agricultura familiar de subsistencia a otro de agricultura familiar de transición, aún son débiles. Se precisa fortalecer la participación de los agricultores en las cadenas de valor formales mediante el fortalecimiento de estrategias como circuitos cortos de comercialización, enlaces con cadenas gastronómicas, comercio justo para exportación y compras públicas de alimentos a organizaciones de agricultores familiares para programas de asistencia alimentaria.

Por lo expuesto, resulta fundamental impulsar el desarrollo de vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito como una estrategia para fomentar un sistema alimentario sostenible. Estos vecindarios contribuirán a consolidar prácticas de agricultura urbana basadas en agroecología y/o manejo orgánico, a reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos en toda la cadena alimentaria, a recuperar y redistribuir alimentos para personas en situación de vulnerabilidad a través de organizaciones receptoras de alimentos, a promover la soberanía alimentaria, la nutrición saludable y a facilitar el acceso de los agricultores a los mercados.

EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 13 señala: *“Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 14 reconoce: *“(…) el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay (…)”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 31 determina que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural (…)”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, respecto de la soberanía alimentaria dispone en el número 11 del artículo 281: *“Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios”;*
- Que,** el artículo 238 de la Constitución señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”;*
- Que,** el artículo 254 de la Constitución señala: *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente. Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, establece un conjunto de políticas públicas relacionadas al comercio determinado en el número 2 del artículo 276, que manda a: *“Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”;*
- Que,** el numeral 6 del artículo 281 de la Constitución señala: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: (…)*

6. *Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas*”;

- Que,** los números 8 y 9 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, señalan que son objetivos de la política económica: “(...) 8. *Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes*”; 9. *Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable (...)*”;
- Que,** existe la obligación de impulsar el comercio justo, conforme lo determinada el artículo 336 de la Constitución de la República del Ecuador, que señala: “*El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 415 señala: “*El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes (...)*”;
- Que,** la Nueva Agenda Urbana, adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, (Hábitat III), celebrada en Quito el 20 de octubre de 2016 en su literal 13. (h) establece que debemos imaginar ciudades y asentamientos humanos que: “(...) *protejan, conserven, restauren y promuevan sus ecosistemas, agua, habitantes naturales y su biodiversidad, minimizando el impacto al medio ambiente y cambiando hacia patrones sostenibles de consumo y producción.*”;
- Que,** la Agenda de Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015 por las Naciones Unidas, marca una visión de desarrollo integral, donde los objetivos e indicadores están plenamente interrelacionados y donde el rol de una agricultura en pequeña escala sostenible capaz de aportar a la alimentación de las ciudades es indiscutible.
- Que,** en el contexto de la Agenda de Desarrollo Sostenible, suscrita y ratificada por el Estado Ecuatoriano, la agricultura urbana se vincula directamente con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS: “*ODS 1 – Fin a la pobreza, ODS 2- Fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, ODS 5- Igualdad entre los género y empoderar a las mujeres y las niñas, ODS 6- Disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, ODS 8- Trabajo decente y crecimiento económico, ODS 11- Ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, ODS 12- Consumo y producción responsable, ODS 13- Acción por el clima, ODS 15- Vida de ecosistemas terrestres, ODS 17- Alianzas para lograr los objetivos*”;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 3, de los principios para el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, en el literal h, establece: “*Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país*”;

- Que,** el artículo 7 del COOTAD señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;*
- Que,** el COOTAD, en sus literales a), b) y h) del artículo 84 señala que: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...); h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; (...).”;*
- Que,** el COOTAD en su artículo 85, determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne”;*
- Que,** el COOTAD en el literal a) del artículo 87, establece como atribución del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.”;*
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley”;*
- Que,** el artículo 8, numeral 1) de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, señala entre las competencias del Concejo Metropolitano: *“Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal”;*
- Que,** el Código Orgánico del Ambiente en su artículo 16 establece: *“La educación ambiental promoverá la concienciación, aprendizaje y enseñanza de conocimientos, competencias, valores deberes, derechos y conductas en la población, para la protección y conservación del ambiente y el desarrollo sostenible. (...).”;*

- Que,** el Código Orgánico del Ambiente en el numeral 3 del artículo 27 establece las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental, establece: *“Promover la formación de viveros, huertos semilleros, acopio, conservación y suministro de semillas certificadas”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria en su artículo 8 sobre las semillas prescribe que: *“El Estado, así como las personas y las colectividades promoverán y protegerán el uso, conservación, calificación e intercambio libre de toda semilla nativa. Las actividades de producción, certificación, procesamiento y comercialización de semillas para el fomento de la agrobiodiversidad se regularán en la ley correspondiente. (...)”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria en el literal d) del artículo 13 establece: *“Fomento a la micro, pequeña y mediana producción.- Para fomentar a los microempresarios, microempresa o micro, pequeña y mediana producción agroalimentaria, de acuerdo con los derechos de la naturaleza, (...) d) Promoverá la reconversión sustentable de procesos productivos convencionales a modelos agroecológicos y la diversificación productiva para el aseguramiento de la soberanía alimentaria (...).”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria en su artículo 14 establece: *“El Estado estimulará la producción agroecológica, orgánica y sustentable, a través de mecanismos de fomento, programas de capacitación, líneas especiales de crédito y mecanismos de comercialización en el mercado interno y externo, entre otros. En sus programas de compras públicas dará preferencia a las asociaciones de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores y a productores agroecológicos”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, en el segundo inciso del artículo 21 sobre la comercialización interna prescribe: *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados proveerán de la infraestructura necesaria para el intercambio y comercialización directa entre pequeños productores y consumidores, en beneficio de ambos, como una nueva relación de economía social y solidaria (...)”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de Agricultura, en el segundo inciso del artículo 48, señala: *“(...) Constituyen modelos de agricultura sustentable: la agroecología, agricultura orgánica, agricultura ecológica, agricultura biodinámica, agricultura biointensiva, permacultura, agricultura sinérgica, bosque de alimentos, agricultura natural, y otras que se establezcan”*;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, señala: *“Para efectos de la presente Ley, se entiende por economía popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria en su artículo 24, define a las Cooperativas de producción, como: *“Son aquellas en las que sus socios se dedican personalmente a actividades productivas lícitas, en una sociedad de propiedad colectiva y manejada en común, tales como: agropecuarias, huertos familiares, pesqueras, artesanales, industriales, textiles (...)”*;

- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el numeral 2 y 3 del artículo 532, establece: *“Acciones de promoción y protección de la salud. - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría responsable de la salud, formulará acciones de promoción y protección de la salud, coherentes con la realidad y dinámica territorial. Para el efecto, se promoverá: (...) 2. “Acciones que fomenten el uso del espacio público, el disfrute pleno del derecho a la ciudad, la realización de actividad física, alimentación saludable y ocupación del tiempo libre”; y 3. “Fomento de iniciativas locales que potencien la organización, participación ciudadana y uso de los recursos comunitarios para la promoción y protección de la salud (...)”;*
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 1152 establece: *“Objeto.- A través de este Título se busca fomentar prácticas de Responsabilidad Social, e incentivar a todas las partes interesadas del Distrito Metropolitano de Quito a tomar consciencia de sus acciones y de sus impactos en el ámbito económico, social y ambiental con el fin de gestionar de manera corresponsable y participativa, para construir un distrito sostenible que garantice la calidad de vida de todos los ciudadanos sin comprometer el desarrollo de las generaciones futuras”;*
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 060-2023, en su artículo 28 establece: *“Promoción de jardines, huertos, techos, terrazas y paredes verdes. – Se promoverá la creación de jardines, huertos urbanos, techos, terrazas y paredes verdes, en los espacios públicos o privados, en concordancia a la normativa vigente.”;*
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 060-2023, en el literal g) del artículo 29 establece: *“Fomentar la producción sostenible y mantener huertos orgánicos para garantizar la seguridad alimentaria en zonas o áreas que no representen riesgos o puedan generar alteraciones e incrementar el riesgo”;*
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 060-2023, en su artículo 42 establece: *“Fomento de huertos orgánicos y agroforestería. – La entidad a cargo de la promoción del desarrollo productivo y socioeconómico en calidad de ente rector y sus instituciones adscritas en calidad de ejecutores, conjuntamente con las administraciones zonales fomentarán las áreas de cultivo y huertos orgánicos, que podrán tener fines educativos. Se fomentará la implementación de prácticas agroforestales autorizadas, que incorpore criterios de manejo sostenible de la tierra.”;*
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 060-2023, en sus literales a) y c) del artículo 57 señala: *“Las atribuciones de la entidad encargada de la promoción del desarrollo productivo y socioeconómico, en el marco del presente capítulo son: a) Fomentar la incorporación de prácticas agroecológicas en las áreas agroproductivas y huertos orgánicos en espacios públicos y privados en todas las escalas territoriales; (...); c) Impulsar la creación de nuevos huertos urbanos que aporten a la Infraestructura Verde Azul; (...);*
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 060-2023, en el literal b) del artículo 69, establece como incentivo para el para el mantenimiento de los sitios que generen servicios ecosistémicos, protejan los espacios naturales, reduzcan la huella ecológica o hídrica, así como el uso de especies nativas en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, así como para que las personas naturales y jurídicas que diseñen e implementen soluciones basadas en la naturaleza en sus predio: *“b) Apoyo a través de asistencia técnica, entrega de insumos y participación en ferias agroecológicas para las áreas agroproductivas que se conviertan a sistemas sostenibles, agroecológicos y de manejo orgánico”;*
- Que,** los Objetivos Nacionales de Desarrollo 2021-2025, establecen dentro de su Eje Económico, *“Objetivo 3: Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de economía circular; Políticas: 3.2 Impulsar la soberanía y seguridad alimentaria para satisfacer la demanda nacional y 3.3 Fomentar la asociatividad*

productiva que estimule la participación de los ciudadanos en los espacios de producción y comercialización”;

- Que,** el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021- 2033 del Distrito Metropolitano de Quito establece dentro de su Objetivo Estratégico 5: “Impulsar la Productividad y Competitividad para un crecimiento económico, inclusivo y con responsabilidad social”;
- Que,** el Plan de Acción Climática de Quito 2020, establece como Acciones de cambio Climático de Quito al “*Sector Agricultura Sostenible: Promoción de la agricultura urbana participativa de base agroecológica/orgánica de escala barrial y distribución distrital*”;
- Que,** la Estrategia de Resiliencia de Quito establece dentro de su Eje transversal Economía Sólida y Recursiva, “Hito Estratégico D3: Impulsar la economía alimentaria como eje de desarrollo, Acciones: D3.1 Plan para fortalecer el sistema alimentario de Quito, D.2 Fortalecer el programa de huertos urbanos en Quito, D3.3 Programa de producción agrícola sostenible”;
- Que,** la Estrategia Agroalimentaria de Quito, establece dentro de su Pilar Estratégico Recursos alimentarios para el futuro, Lineamiento estratégico 1: “*Impulsar una producción agropecuaria sostenible a nivel urbano, peri-urbano y rural, con énfasis en la agricultura familiar y comunitaria, basada en una gestión responsable con los agro ecosistemas*”;
- Que,** la Visión 2040 a través de su Eje 10. Alimentación Sostenible se propone “*(...) un sistema alimentario sano y sostenible, que evite la desigualdad y priorice las cuestiones sociales y ecológicas en el sistema alimentario, para abordar la desigualdad estructural y satisfacer las necesidades básicas, y considerar las necesidades de las generaciones futuras (...)*”;
- Que,** el Distrito Metropolitano de Quito en 2016, se adhirió al Pacto de la Política Alimentaria Urbana de Milán (MUFPP), estableciendo un compromiso para “*Trabajar para desarrollar sistemas alimentarios sostenibles, inclusivos, resilientes, seguros y diversificados, para asegurar comida sana y accesible a todos en un marco de acción basado en los derechos, con el fin de reducir los desperdicios de alimentos y preservar la biodiversidad y, al mismo tiempo, mitigar y adaptarse a los efectos del cambio climático*”;
- Que,** en el marco de acción del Pacto de la Política Alimentaria Urbana de Milán (MUFPP) establece como: “*Acciones recomendadas: promover la producción alimentaria: número 20. Promover y consolidar la producción y la transformación alimentaria urbana y periurbana a través de enfoques sostenibles e integrar la agricultura urbana y periurbana en los programas municipales para la resiliencia*”;
- Que,** en 2000, el IDRC, UN-HABITAT y la FAO reunieron a alcaldes de América Latina y el Caribe en Quito, para el desarrollo del taller internacional “Agricultura Urbana en las Ciudades del Siglo XXI” y la firma de la Declaración de Quito para fortalecer la seguridad alimentaria y la gobernanza municipal participativa;
- Que,** en 2009, la ciudad de Quito se suma a la Declaración de Medellín por la Agricultura Urbana, con ocasión del Segundo Seminario Taller Internacional Agricultura Urbana: Una herramienta para la Seguridad Alimentaria y la Lucha contra el Hambre;
- Que,** la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974) reconoce: “*(b) [Reconociendo que] La eliminación del hambre y la malnutrición ... y la eliminación de las causas que determinan esta situación son los objetivos comunes de todas las naciones; 1. Todo hombre, mujer y niño tiene el derecho inalienable a no padecer hambre ni malnutrición para poder desarrollarse plenamente y mantener sus facultades físicas y mentales. La sociedad*

actual posee ya suficientes: recursos, capacidad de organización y tecnología y, por tanto, la competencia para lograr este objetivo. En consecuencia, la erradicación del hambre es un objetivo común de todos los países de la comunidad internacional, especialmente de los países desarrollados y otros que están en condiciones de ayudar. 2. Es una responsabilidad fundamental de los gobiernos trabajar juntos para lograr una mayor producción de alimentos y una distribución más equitativa y eficiente de los mismos entre los países y dentro de ellos (...)”;

Que, la Declaración Mundial sobre la Nutrición (1992), señala: “*1(...). Reconocemos que el acceso a una alimentación nutricional adecuada y segura es un derecho de cada persona. Reconocemos que en todo el mundo hay suficientes alimentos para todos y que el acceso desigual es el principal problema. Teniendo en cuenta el derecho a un nivel de vida adecuado, incluida la alimentación, recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, nos comprometemos a actuar de forma solidaria para garantizar que la ausencia de hambre sea una realidad*”.

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 240 y 254 de la Constitución, artículos 7 y 87 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 8 número 1 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, se expide la siguiente:

ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. Único (...). – Incorpórese a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, un título innumerado relacionado con el “Fomento de los vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito”, al tenor del siguiente texto:

TÍTULO (X) DEL FOMENTO DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. (...)- Objeto: El presente título tiene por objeto complementar el marco regulatorio para el fomento de vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito, a través de estrategias que faciliten la consolidación de prácticas de agricultura urbana, periurbana y rural, la producción sostenible y consumo responsable de alimentos de proximidad fortaleciendo el vínculo urbano–rural, el acceso a mercados, la soberanía alimentaria, una alimentación saludable, la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en la cadena alimentaria, la recuperación y redistribución de alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, y el fomento a la donación de alimentos aptos para el consumo, con el fin de fortalecer sistemas alimentarios sostenibles, resilientes y con una gobernanza participativa y corresponsable.

Art. (...). - Fines: Los fines del presente título son:

- a. Fortalecer la soberanía alimentaria y promover el consumo responsable alimentos de proximidad.
- b. Promover las prácticas de agricultura urbana, periurbana y rural, preferentemente de base agroecológica, manejo orgánico, producción sostenible y enfoque de agricultura familiar campesina, como una estrategia de lucha contra el hambre, la inseguridad alimentaria, la desnutrición crónica infantil y el cambio climático.
- c. Fomentar el aprovechamiento de los espacios públicos o privados para la implementación de huertos, en el orden personal, familiar, comunitario, escolar e institucional.

- d. Potenciar los espacios de comercio de alimentos de producción local, como áreas para la democratización del consumo de alimentos saludables, derecho a la alimentación, mejora del vínculo urbano - rural, reproducción de la cultura popular, promoción de conexiones humanas y comercio justo.
- e. Favorecer el vínculo urbano-rural para afianzar lazos entre la producción de proximidad y la comercialización directa entre productores y consumidores, así como fortalecer el intercambio de saberes y experiencias.
- f. Fortalecer la soberanía alimentaria y promover el consumo responsable.
- g. Aportar a la disminución de la pérdida y el desperdicio de alimentos a través de la promoción de buenas prácticas que procuren la producción y el consumo responsable.
- h. Promover la recuperación y la redistribución de alimentos entre las personas en situación de vulnerabilidad como medida para combatir el hambre.
- i. Fomentar la donación de alimentos aptos para el consumo humano.
- j. Impulsar la investigación e innovación en los diversos ámbitos del sistema agroalimentario.
- k. Promover el sistema de ollas comunitarias como una estrategia para combatir el hambre, garantizar la soberanía alimentaria, afirmar el patrimonio agroalimentario, rescatar el patrimonio gastronómico y fortalecer la cohesión social.
- l. Aportar a la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero y de otros contaminantes, derivados de la pérdida y el desperdicio alimentario.
- m. Facilitar la participación corresponsable de los actores públicos, privados y de la sociedad civil para la construcción de un sistema agroalimentario saludable en el territorio.

Art. (...). – **Ámbito de aplicación:** Se sujetarán a las disposiciones del presente título:

- a. Los entes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, responsables de la formulación e implementación de políticas públicas en materia de desarrollo económico y productivo, inclusión social, salud, educación, ambiente y comunicación;
- b. Las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, vinculadas con el vecindario alimentario saludable en el Distrito Metropolitano de Quito, en los componentes de producción y comercialización de alimentos.
- c. Todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en calidad de productores, procesadores, distribuidores, comercializadores, incluyendo las comercializadoras solidarias, importadores, preparadores y expendedores, así como consumidores de productos alimenticios aptos para el consumo humano, que participen voluntariamente en el proceso de donación a las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria en el Distrito Metropolitano de Quito;
- d. Todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, relacionadas con la recepción, distribución y facilitación de alimentos donados a personas en situación de vulnerabilidad alimentaria en el Distrito Metropolitano de Quito;
- e. Las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, vinculadas con la cadena de valor de vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante prácticas de prevención y reducción de pérdida y desperdicio de alimentos; y,

Art. (...). - **Glosario.** - A efectos de esta ordenanza, así como, de otras disposiciones derivadas de la misma, se entiende por:

- a. **Actores en el proceso de donación de alimentos:** En el proceso de donación estarán involucrados directamente las organizaciones receptoras, donantes, personas beneficiarias y facilitadores.

- b. **Adaptación al cambio climático:** Iniciativas y medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos ante los efectos reales o esperados de un cambio climático.
- c. **Agentes de la cadena alimentaria:** Es toda persona natural o jurídica nacional o extranjera que se dedica a la producción, procesamiento, distribución, comercialización e importación de productos alimenticios aptos para el consumo humano; preparación y expendio de alimentos preparados; consumo de alimentos; recuperación, recepción y distribución de alimentos donados; y, provisión de soporte a organizaciones receptoras de alimentos.
- d. **Agricultura familiar campesina:** Es una modalidad productiva, agropecuaria, de recolección, acuícola, forestal o silvícola, que implica una forma de vida y una realidad cultural, que combina funciones económicas, ambientales, sociales y culturales. Su objetivo es la reproducción social de la familia en condiciones dignas que contribuyan a garantizar la soberanía alimentaria. La propiedad de los medios de producción, la gestión de la unidad productiva y las inversiones pertenecen a la familia. La mayor parte del trabajo es aportada por los miembros de esta; y, en su interior se realiza la transmisión de valores, prácticas y experiencias, desarrolladas en una unidad productiva o en varias unidades que trabajan asociadas.
- e. **Agricultura familiar campesina de subsistencia:** Esquema de agricultura familiar en el cual los miembros de una misma familia con su gestión, capacidades técnicas, medios de producción, recursos y mano de obra, gestionan el ciclo agrícola y se destina parte de lo producido al auto consumo familiar.
- f. **Agricultura familiar campesina de transición:** Esquema de agricultura familiar en el cual la producción sobre la base del ciclo agrícola se realiza principalmente con mano de obra familiar y donde las condiciones de la unidad productiva familiar permiten obtener excedentes para su comercialización, generan ahorro y especialización productiva.
- g. **Agricultura familiar campesina consolidada:** Esquema de agricultura familiar conformado por unidades productivas familiares cuyas condiciones productivas le permiten generar excedentes, contratar regularmente mano de obra, adoptar formas empresariales e integrarse a cadenas y mercados nacionales o internacionales.
- h. **Agricultura orgánica:** Sistema holístico de gestión de la producción que fomenta y mejora la salud del agroecosistema, y en particular la biodiversidad, los ciclos biológicos, y la actividad biológica del suelo, basada en normas y principios específicos de producción. Hace hincapié en el empleo de prácticas de gestión respecto al empleo de insumos externos a la finca, teniendo en cuenta que las condiciones regionales requerirán sistemas adaptados localmente. Esto se consigue empleando, siempre que sea posible, métodos culturales, biológicos y mecánicos, en contraposición al uso de materiales sintéticos, para cumplir cada función específica dentro del sistema.
- i. **Agrobiodiversidad:** También conocida como diversidad agrícola, es un tipo de agricultura que nace de la intersección de la diversidad biológica y cultural, y que gira en torno a cuáles son nuestros alimentos, fibras y medicinas de origen natural y cómo los producimos.
- j. **Agroecología:** Modo de producción agrícola que se inspira en el funcionamiento y ciclos de la naturaleza, así como entre los saberes ancestrales y los conocimientos modernos, para el diseño y manejo sustentable de agroecosistemas, liberándolos del uso de agrotóxicos, organismos genéticamente modificados y otros contaminantes. Promueve la agrobiodiversidad, la integración de cultivos, crianza de animales, las especies forestales y el manejo ecológico del suelo, agua y recursos productivos; se orienta preferentemente a la agricultura familiar campesina y la consecución de la soberanía alimentaria, e incluye sistemas ancestrales de

producción como ajas, chakras, eras, huertas y otras modalidades de fincas agroecológicas diversificadas.

- k. **Agroecosistema:** Es una unidad ambiental compuesta por una parte biótica y una parte abiótica, ambas influenciadas por las actividades o prácticas culturales que el productor o productora realiza para el manejo de los cultivos. En otras palabras, los agroecosistemas son los cultivos que los productores y productoras manejan para el desarrollo de la agricultura.
- l. **Alimento o producto alimenticio:** Es cualquier sustancia o producto destinados a ser ingeridos por los seres humanos, tanto si han sido transformados entera o parcialmente como si no.
- m. **Alimento sano:** Alimento que aporta la energía y los nutrientes que el organismo necesita y además se encuentra libre de contaminación.
- n. **Alimentación saludable:** Es aquella que proporciona los nutrientes que el cuerpo necesita para mantener el buen funcionamiento del organismo, conservar o restablecer la salud, minimizar el riesgo de enfermedades, garantizar la reproducción, gestación, lactancia, desarrollo y crecimiento adecuado.
- o. **Centralidades alimentarias:** Las centralidades alimentarias son sitios donde se expenden, intercambian y distribuyen alimentos saludables de diversos tipos, a los que acude la población debido a su reconocida diversidad y calidad. Estas centralidades pueden ser el conjunto de equipamientos, servicios y relaciones en torno a la alimentación, que integra huertos urbanos, unidades productivas agropecuarias rurales, agricultura familiar campesina, mercados, ferias, plataformas, bioferias, verdulerías de barrio, comerciantes y consumidores, implicados en la provisión y consumo de alimentos saludables.
- p. **Certificación:** Procedimiento mediante el cual se da garantía escrita sobre el proceso de producción orgánica, el procesamiento identificado, metódicamente evaluado y conforme a los requerimientos específicos.
- q. **Certificado orgánico:** Documento otorgado por la agencia certificadora al operador, donde se declara que se han inspeccionado los procesos, indicando que cumple con los aspectos normativos en materia de producción orgánica, contenidos en el presente Instructivo. Se indica período de transición o certificado en firme.
- r. **Circuitos cortos de comercialización o de proximidad:** Son aquellos en los que se comercializa sin la intervención de más de un intermediario y preferiblemente se encuentran a una distancia no mayor de 100 kilómetros alrededor del Distrito Metropolitano de Quito. Estos circuitos están diseñados para articular de manera organizada a productores y consumidores, promoviendo así el consumo de la producción local dentro del propio territorio por parte de su población. Tienen como ventajas la captura de un mayor valor de la producción, la reducción de costos de transacción (transporte, embalaje), la creación de valor agregado y el fomento de la equidad en los intercambios comerciales.
- s. **Consumidor final:** Es el consumidor último de un producto alimenticio que no empleará dicho alimento como parte de ninguna operación o actividad mercantil en el sector de la alimentación.
- t. **Consumo responsable:** El consumo responsable es una actitud que implica la toma de decisiones razonadas sobre los productos que se compran, considerando sus beneficios ambientales, sociales y económicos.
- u. **Desperdicio de alimentos:** Se refiere a las pérdidas de alimentos que ocurren al final de la cadena alimentaria, específicamente en la etapa de venta minorista y consumo final, y está

mayormente relacionado con el comportamiento de los vendedores minoristas y los consumidores.

- v. **Dieta sostenible:** Son aquellas dietas saludables, seguras, culturalmente adecuadas, ambientalmente sostenibles y fundadas en los derechos.
- w. **Donantes de alimentos:** Es toda persona natural o jurídica nacional o extranjera que se dedique a la producción, procesamiento, preparación, distribución, comercialización e importación de productos alimenticios aptos para el consumo humano, para ser entregados de manera voluntaria y gratuita.
- x. **Economía circular:** Modelo que plantea la regeneración y restauración de ecosistemas a través de un cambio estratégico de producción y consumo que tienda a evitar la generación de residuos desde el diseño.
- y. **Facilitadores en el proceso de donación de alimentos:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que colaboran con equipamiento o infraestructura a las organizaciones receptoras a fin de cumplir sus objetivos. Los gobiernos autónomos descentralizados actúan también como facilitadores, dentro del ámbito de sus competencias.
- z. **Hambre:** Es una sensación física incómoda o dolorosa causada por un consumo insuficiente de energía alimentaria, convirtiéndose en crónica cuando la persona no consume regularmente una cantidad suficiente de calorías (energía alimentaria) para llevar una vida normal, activa y saludable. Durante décadas, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ha utilizado el indicador de prevalencia de la subalimentación para estimar el alcance del hambre en el mundo, por lo que el término “hambre” también suele denominarse subalimentación.
- aa. **Huerto urbano y periurbano:** Es el espacio destinado a la autoproducción de alimentos, conformado por uno o varios componentes del cultivo de especies vegetales, hortalizas, plantas medicinales, tubérculos, cereales y frutas en combinación con especies ornamentales y forestales o con crianza de algunas especies menores, para complementar la alimentación de las familias o comunidades y aportar a la fertilidad del suelo, así como realizar acciones para la conservación y transformación de alimentos.
- bb. **Huertos comunitarios:** Son espacios gestionados por un grupo organizado de personas, de preferencia pertenecientes a un grupo de atención prioritaria, de forma cooperativa, destinados principalmente para el autoconsumo de sus integrantes y con posibilidades de la venta de excedentes de producción.
- cc. **Huertos escolares y de centros de desarrollo infantil municipales:** Son espacios ubicados en las unidades educativas y centros de desarrollo infantil municipales del Distrito Metropolitano de Quito, destinadas a la creación de huertos para realizar actividades de agricultura preferentemente de base agroecológica y/o de manejo orgánico. En los casos en los que las condiciones físicas de los establecimientos lo hagan posible, serán implementados y cuidados por la comunidad educativa, como parte del proceso de enseñanza integral de las y los estudiantes.
- dd. **Huertos familiares:** Son espacios dedicados a prácticas agrícolas preferentemente de base agroecológica y/o manejo orgánico, que tiene como fin principal el consumo personal o familiar.
- ee. **Infraestructura alimentaria de proximidad:** Es el conjunto de espacios, equipamiento y servicios destinados a mejorar la disponibilidad y el acceso a lo largo del tiempo a alimentos saludables para la población, con especial atención a los grupos más vulnerables. Esta

infraestructura incluye huertos urbanos en sus diferentes modalidades, agricultura rural (con énfasis en agricultura familiar campesina), centros de acopio o transferencia, espacios de procesamiento y transformación local, áreas de almacenamiento de alimentos saludables y espacios de comercialización. Los bienes de dominio público contribuyen a mejorar la infraestructura alimentaria de proximidad.

- ff. **Organizaciones receptoras de alimentos:** Denominadas también bancos de alimentos, son organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro legalmente constituidas o fundaciones, cuyo objeto social y estatutos señalen de manera expresa la función de recolectar y distribuir los alimentos donados. Tienen como fin recuperar, receptar y acopiar los alimentos donados; seleccionar, clasificar y almacenar los alimentos; y, distribuir los alimentos a las instituciones de apoyo social que atiendan a los beneficiarios.
- gg. **Medios de vida:** Consisten en las capacidades, activos y actividades con los que los individuos y las familias se ganan la vida. Los medios de vida se traducen por lo general en flujos de ingreso y consumo, mismos que a su vez se expresan en los estándares de vida de los hogares.
- hh. **Organizaciones receptoras de alimentos:** Denominadas también bancos de alimentos, son organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro legalmente constituidas o fundaciones, cuyo objeto social y estatutos señalen de manera expresa la función de recolectar y distribuir los alimentos donados. Tienen como fin recuperar, receptar y acopiar los alimentos donados; seleccionar, clasificar y almacenar los alimentos; y, distribuir los alimentos a las instituciones de apoyo social que atiendan a los beneficiarios.
- ii. **Pérdida de alimentos:** Se refiere a la disminución de la masa de alimentos comestibles en la parte de la cadena de suministro que conduce específicamente al consumo humano, ocurriendo en las etapas de producción, poscosecha y procesamiento, excluyendo a los minoristas y consumidores.
- jj. **Pienso:** Es cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, destinado a la alimentación por vía oral de los animales, tanto si ha sido transformado entera o parcialmente como si no.
- kk. **Residuo alimentario:** Todo alimento del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención o la obligación de desprenderse.
- ll. **Sistema alimentario:** Es la suma de los diversos elementos, actividades y actores que, mediante sus interrelaciones, hacen posible la producción, transformación, distribución y consumo de alimentos. Un “sistema alimentario sostenible es un sistema alimentario que garantiza la seguridad alimentaria y la nutrición para todas las personas de tal forma que no se pongan en riesgo las bases económicas, sociales y ambientales que permiten proporcionar seguridad alimentaria y nutrición a las generaciones futuras.
- mm. **Soberanía alimentaria:** La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente; para lo cual será responsabilidad del Estado, entre otras, promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos.
- nn. **Vecindarios alimentarios saludables:** Se refieren a los territorios circundantes a una o varias centralidades alimentarias que ofrecen alimentos saludables a la población, delimitados por el área que las y los vecinos pueden recorrer a pie o con medios de transporte no contaminantes para adquirir sus alimentos en estas centralidades. Los vecindarios alimentarios aportan

resiliencia alimentaria a los territorios ante eventos disruptivos severos que pueden generar perturbaciones en el sistema alimentario poniendo en peligro la soberanía alimentaria de la población. Articulan en el territorio la oferta alimentaria saludable local, priorizando alimentos frescos o mínimamente procesados, producidos mediante prácticas orgánicas /agroecológicas o buenas prácticas agrícolas o de manufactura y comercializados a través de cadenas cortas. Pueden ser parte de una parroquia o una administración zonal o abarcar más de una, dependiendo de la ubicación de las centralidades alimentarias que existen en los territorios. Además, tienen el potencial de articularse en redes para formar hubs alimentarios saludables que mejoren la oferta alimentaria para la población. En el Distrito Metropolitano de Quito, los vecindarios alimentarios saludables se organizan en torno a los mercados municipales, ferias y plataformas, huertos urbanos y bioferias (puntos de alimentación saludable).

Art. (...). - **Principios.** – El fomento de los vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito se regirá bajo los siguientes principios:

- a. Participación ciudadana en la construcción de vecindarios alimentarios saludables y en la definición y puesta en marcha de medidas para la consolidación de sistemas alimentarios sostenibles y resilientes.
- b. Relaciones solidarias entre los actores de los vecindarios como base para transformar los sistemas alimentarios desde lo local, fomentar la resiliencia alimentaria, afianzar las relaciones de proximidad y potenciar la economía popular y solidaria.
- c. Autoproducción de alimentos para fines de soberanía alimentaria, mejoramiento de la salud y nutrición, mantenimiento de los ecosistemas y generación de medios de vida.
- d. Acceso, oportuno y permanente a una alimentación saludable para prevenir la malnutrición y la subalimentación, contribuyendo a un desarrollo pleno que salvaguarde las capacidades físicas y mentales de las personas.
- e. Nutrición adecuada con enfoque funcional de acuerdo al ciclo vital.
- f. Prevención, de modo que se fomente la adopción de medidas orientadas a evitar que un alimento se pierda o desperdicie, y se disminuya el impacto de la generación de residuos y las emisiones de gases de efecto invernadero sobre la salud humana y el ambiente.
- g. Jerarquía de prioridades conforme a lo establecido en la normativa vigente en la materia.
- h. Promoción de la donación de alimentos para consumo humano, priorizándolo frente a otros usos como la alimentación animal y la transformación en productos no alimenticios.
- i. Conservación del ambiente y uso eficiente de sus recursos como base de la producción de alimentos.
- j. Integración de los diversos actores del sistema alimentario a la cadena de abastecimiento local, con base a la proximidad y uso del espacio público.
- k. Desarrollo rural integrado con vínculos directos campo – ciudad a través de cadenas cortas de comercialización.
- l. Mejora continua a través del monitoreo sistémico de la eficacia y eficiencia de indicadores.
- m. Fomento de políticas de gobierno abierto relacionadas con la apertura de datos, como mecanismo para liberar información, en formatos abiertos y reutilizables, que faciliten la toma de decisiones en relación con los vecindarios alimentarios saludables.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES

SECCIÓN I

DEL ENFOQUE INTEGRADO DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES

Art. (...). – **Del enfoque integrado de los vecindarios alimentarios saludables.** – El Enfoque integrado de los vecindarios alimentarios saludables permite coordinar e integrar las acciones de las instituciones municipales y demás entidades competentes a nivel nacional con la diversidad de actores que interactúan en los vecindarios o territorios alimentarios, mediante políticas públicas, programas y proyectos, orientados a reducir el hambre, fortalecer los sistemas agroalimentarios desde lo local,

reforzar el vínculo urbano rural, afianzar las relaciones de proximidad y mejorar la resiliencia alimentaria en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. (...). - **Alcance del Vecindario Alimentario Saludable.** - Se promoverá la promoción del concepto de vecindario alimentario saludable como una estrategia para la confluencia de acciones impulsadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la sociedad civil, para mejorar el acceso, disponibilidad, asequibilidad, estabilidad, consumo y conocimiento sobre la alimentación saludable.

Art. (...). - **De las estrategias que promueven los vecindarios alimentarios saludables.** - Comprenden prácticas voluntarias orientadas a la consolidación de iniciativas de agricultura urbana, periurbana y rural, preferentemente de base agroecológica y/o de manejo orgánico, el desarrollo de la agricultura rural con transición hacia prácticas más sostenibles con énfasis en la agricultura familiar campesina, el acceso de los agricultores familiares a los mercados, la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en la cadena alimentaria, a la recuperación y redistribución de alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en función de las características propias de las unidades productivas, sus procesos y prácticas de sanidad o inocuidad alimentarias, a la soberanía alimentaria y la nutrición saludable.

SECCIÓN II

DE LA PLANIFICACIÓN DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES

Art. (...). - **Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables.** - El Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables constituye la herramienta de política pública que tiene como fin fortalecer sistemas alimentarios sostenibles y resilientes. El plan considerará, al menos, los siguientes componentes:

- a. Líneas de base de: huertos urbanos, periurbanos y rurales de diversa escala con uso de prácticas de agricultura de base agroecológica, de manejo orgánico o en transición hacia sistemas productivos más sostenibles; oferta de alimentos saludables y de proximidad; oferta de alimentos saludables en mercados municipales; situación actual del acceso a mercados de productores rurales y de excedentes de productores urbanos; pérdidas y desperdicio alimentario, y rescate y redistribución de alimentos. Estas líneas de base formarán parte del programa de fortalecimiento de prácticas de agricultura urbana y periurbana, el programa de fortalecimiento de la producción rural sostenible (escala agricultura familiar campesina), el programa de acceso a mercados de alimentos provenientes de la agricultura urbana, periurbana y rural, y el programa de prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos para mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria.
- b. Planteamiento estratégico;
- c. Determinación de indicadores y metas en el contexto del fomento de vecindarios alimentarios saludables;
- d. Programación de medidas (programas y proyectos) de fomento de vecindarios alimentarios saludables, incluyendo:
 - Programa de fortalecimiento de prácticas de agricultura urbana y periurbana
 - Programa de fortalecimiento de la producción rural sostenible con énfasis en la agricultura familiar campesina
 - Programa de acceso a mercados de alimentos provenientes de la agricultura urbana, periurbana y rural
 - Programa de prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos para mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria
- e. Identificación de grupos objetivos para cada programa de fomento de vecindarios alimentarios saludables;
- f. Estrategia de financiamiento de las intervenciones propuestas.

La formulación del Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables estará a cargo de la entidad rectora de la política de desarrollo económico y productivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con la entidad ejecutora de desarrollo productivo en el Distrito Metropolitano de Quito, así como con las entidades municipales responsables de las políticas de inclusión social, salud, educación, ambiente y comercio. Además, se contará con la participación activa de actores vinculados al proceso de donación, rescate, recuperación y distribución de alimentos, representantes de la academia y de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la materia, y otros actores que formen parte del Consejo Consultivo de Vecindarios Alimentarios Saludables. El Plan será expedido cada cuatro años por la entidad rectora de la política de desarrollo económico y productivo, mediante resolución.

El Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables estará alineado, entre otros, con la Estrategia Agroalimentaria de Quito, la Estrategia de Resiliencia del Distrito Metropolitano de Quito y el Plan de Acción Climática de Quito al 2050.

Art. - Del Consejo Consultivo de Vecindarios Alimentarios Saludables. - En función de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el Código Municipal, se conformará un Consejo Consultivo para el fomento de Vecindarios Alimentarios Saludables, como un órgano de apoyo, consulta y asesoramiento a la administración municipal en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública relacionada con vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito.

CAPÍTULO III DE LA GESTIÓN DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES

SECCIÓN I DEL ENTE EJECUTOR DE LAS ESTRATEGIAS QUE PROMUEVEN LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES

Art. (...). – **Del ente ejecutor de estrategias para el fomento de vecindarios alimentarios saludables.** – La implementación de las estrategias de fomento de vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito estará a cargo de la Corporación de Promoción Económica Conquito, las Administraciones Zonales en el nivel desconcentrado, la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio y la Unidad Patronato Municipal San José, dentro de sus respectivas competencias. Estas instancias coordinarán con otras pertinentes para asegurar la ejecución eficiente de esta norma.

SECCIÓN II DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ALIMENTARIA DE PROXIMIDAD COMO CENTRALIDADES ALIMENTARIAS

Art. (...). - **Del uso de la infraestructura pública de proximidad.** - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá el uso temporal o fijo de la infraestructura alimentaria de proximidad, facilitando el acceso a las organizaciones sociales, grupos de productores y otras instituciones sociales debidamente reconocidas que lo soliciten para los fines establecidos en esta normativa.

SECCIÓN III DE LA CONSOLIDACIÓN DE PRÁCTICAS DE AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA

Art. (...). – **De la planificación de prácticas de agricultura urbana y periurbana.** - El Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables comprenderá un Programa de fortalecimiento de prácticas de agricultura urbana y periurbana. Este programa dará prioridad a medidas específicas para

desarrollar las capacidades relacionadas con la agricultura urbana y periurbana basada preferentemente en prácticas de agroecología y/o manejo orgánico. Asimismo, entre otras medidas, incluirá estrategias para la dotación de insumos, materiales o equipamiento a los huertos registrados que mantengan actividad permanente y hayan completado un proceso de capacitación y acompañamiento técnico, priorizando a grupos de atención prioritaria. De igual forma, el programa impulsará estrategias que fomenten, en especial, la agregación de valor, la innovación, la generación de marca, la obtención de certificaciones, la trazabilidad y el desarrollo logístico, así como la canalización de financiamiento.

El financiamiento del programa, provendrá, entre otras fuentes, de las asignaciones anuales realizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a la Corporación de Promoción Económica Conquito, recursos provenientes de convenios con otras instituciones públicas o privadas, así como de recursos propios generados por las actividades realizadas por la entidad. Asimismo, se contempla el financiamiento a través de asignaciones realizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a otras entidades municipales que promueven la agricultura urbana como estrategia para la participación ciudadana, gestión ambiental, educación, inclusión social, salud, gestión de desechos, entre otras áreas.

Art. (...). - **De la implementación de huertos urbanos y periurbanos.** - Los huertos urbanos y periurbanos podrán establecerse dentro y próximos al eje urbano, incluyendo centros poblados de parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito. Se ubicarán en espacios privados o de uso público con la debida autorización, ya sea en tierra o en zonas duras como techos, terrazas, balcones, patios u otros, siempre que estén instalados de manera segura, usando contenedores o recipientes adecuados para la autoproducción de alimentos (preferiblemente reciclados o reutilizados), el suelo o espacios disponibles, como techos, terrazas, balcones, pasillos, patios y otros elementos internos o externos de edificaciones y lotes. Bajo ningún concepto podrán estos elementos afectar la transitabilidad o seguridad del área o disminuir las áreas de recreación o esparcimiento de la ciudadanía. La Corporación de Promoción Económica Conquito, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo, desarrollará guías o manuales destinados a la implementación de huertos urbanos, periurbanos y rurales con base agroecológica, manejo orgánico, buenas prácticas agrícolas y pecuarias.

Art. (...). - **De la participación de actores en la agricultura urbana.** - Se promoverá la participación de personas, familias, comunidades e instituciones, poniendo en valor sus diversas motivaciones para involucrarse en la práctica de agricultura urbana.

Art. (...). - **De los sistemas productivos para la agricultura urbana y periurbana.** - Se impulsará preferentemente la práctica de agroecología y producción orgánica como estrategias para la autoproducción de alimentos, destacando la importancia de integrar criterios de circularidad en los procesos, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la sostenibilidad, resiliencia y soberanía alimentaria.

Art. (...). **Riego de los huertos.** - Los propietarios de huertos propenderán al uso de recursos hídricos de óptima calidad para fines agrícolas.

Art. (...). - **Mantenimiento de biodiversidad.** - Los huertos urbanos, periurbanos y rurales procurarán mantener la biodiversidad local, integrando el cultivo y manejo de especies propias del entorno andino, además de las especies comestibles necesarias para aportar diversidad de nutrientes para una alimentación saludable; así como de especies ornamentales y forestales para mejorar un entorno natural favorable.

Art. (...). - **Uso de bienes públicos con fines de agricultura.** - En caso de que se utilicen bienes de uso público para la implementación de huertos, se cumplirá con los procedimientos y condiciones establecidas en la normativa metropolitana vigente respecto de la utilización de bienes de uso público.

Art. (...). - **De los solares no edificados.** - Se podrán implementar huertos de manejo orgánico y/o agroecológico en predios no edificados, siempre que su propietario (os) así lo autorice mediante documento válido. Asimismo, se podrán implementar huertos de manejo orgánico y/o agroecológico en

predios municipales abandonados siempre que se cuente con la respectiva autorización de la Administración Zonal en la que se ubica el predio. La implementación de huertos en predios no edificados o predios municipales abandonados no será justificativo para eximir las responsabilidades que la normatividad local o nacional haya establecido al respecto.

Art. (...). - **De los huertos en las unidades educativas municipales y centros de desarrollo infantil municipales.** - Las unidades educativas y centros de desarrollo infantil municipales integrarán en el proceso de enseñanza–aprendizaje, actividades vinculadas al desarrollo y cuidado de huertos escolares, así como la gestión de los desechos sólidos, la producción de abonos, el uso de materiales reciclados o reutilizados para su implementación y la aplicación de las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABA) del Ecuador, todo ello conforme a la malla curricular diseñada para tal fin.

Art. (...). – **De los huertos en predios declarados bajo régimen de propiedad horizontal.** – Para la implementación de huertos en predios declarados bajo régimen de propiedad horizontal se deberá obtener la autorización de los copropietarios conforme a la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento de aplicación y los reglamentos internos de cada unidad constructiva.

Art. (...).- **Prohibiciones:** La implementación de huertos no impedirá la libre circulación de la ciudadanía o de los copropietarios en el caso de ser implementados en predios privados o conjuntos habitacionales. Tampoco podrán interferir con las áreas recreacionales establecidas para el esparcimiento y desarrollo de actividades físicas y deportivas, a menos que se obtenga autorización previa de la administración o comité del barrio.

SECCIÓN IV DE LA MEJORA DEL VÍNCULO URBANO -RURAL EN LA CADENA AGROALIMENTARIA

Art. (...). - **Fomento productivo en la ruralidad.** - Se promoverán procesos sostenibles de producción agrícola en la ruralidad mediante la provisión de servicios y la facilitación de la vinculación con los mercados, con el fin de fortalecer el vínculo urbano – rural.

Art. (...). - **Vínculo urbano – rural.** - Los vecindarios alimentarios saludables podrán abastecerse de la producción de los huertos urbanos de cercanía, así como de la agricultura rural de proximidad, siendo estos elementos en su conjunto una parte importante del paisaje alimentario del territorio.

Art. (...). – **De la planificación para el fortalecimiento de la producción rural sostenible, con énfasis en la agricultura familiar campesina y pequeños y medianos productores.** - El Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables comprenderá un Programa de fortalecimiento de la producción rural sostenible, con énfasis en la agricultura familiar campesina y pequeños y medianos productores. Este programa priorizará medidas específicas relacionadas, entre otras, con el desarrollo logístico, el fortalecimiento de capacidades mediante procesos de capacitación y asistencia técnica, el fortalecimiento asociativo, el procesamiento de alimentos, la agregación de valor, la innovación, la generación de marca, la obtención de certificaciones, la trazabilidad y la canalización de financiamiento.

El financiamiento del programa, provendrá, entre otras fuentes, de las asignaciones anuales realizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a la Corporación de Promoción Económica Conquito, recursos provenientes de convenios con otras instituciones públicas o privadas, así como de recursos propios generados por las actividades realizadas por la entidad.

SECCIÓN V DE LOS ESPACIOS DE COMERCIO DE ALIMENTOS

Art. (...). – **De la planificación del acceso a mercados.** - El Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables comprenderá un Programa de acceso a mercados de alimentos provenientes de la agricultura urbana, periurbana y rural. El programa incluirá componentes relacionados, en particular,

con desarrollo y promoción de los mercados municipales como centralidades alimentarias, circuitos cortos de comercialización, sistemas de comercialización solidarios y de comercio justo, impulso de otras medidas alternativas de acceso a mercados, acceso a la información de mercados, y mecanismos para apoyar a los productores, procesadores, distribuidores, comercializadores e importadores en la logística y movilización de sus productos hacia los lugares de realización de ferias solidarias agroalimentarias.

El financiamiento del programa, provendrá, entre otras fuentes, de las asignaciones anuales realizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a la Corporación de Promoción Económica Conquito, recursos provenientes de convenios con otras instituciones públicas o privadas, así como de recursos propios generados por las actividades realizadas por la entidad.

Art. (...). – **Del desarrollo y promoción de los mercados municipales como centralidades públicas de los vecindarios alimentarios saludables.** - La entidad competente de la gestión de comercio, en coordinación con las instancias que pertinentes, promoverá la función de los mercados como centralidades alimentarias públicas. Esto se efectuará mediante medidas como la asignación de espacios disponibles en bioferias o puntos de alimentación saludable, mercados municipales, ferias, plataformas u otros espacios temáticos, fijos o temporales, a los productores locales; la disponibilidad de una oferta variada de alimentos, priorizando la procedencia de sistemas de producción alternativos; la multifuncionalidad de los mercados municipales incorporando servicios públicos y la oferta cultural local; la promoción de la salud pública mediante la certificación como mercados saludables de acuerdo a la normativa vigente; la difusión de información sobre la alimentación saludable a la ciudadanía; y, el fomento del tejido social urbano.

Art (...). – **Del fomento de los circuitos cortos alternativos de comercialización.** - Con el fin de aportar a la soberanía alimentaria, fomentar el consumo de alimentos saludables de la localidad, promover el consumo responsable en el marco del comercio justo y contribuir con los medios de vida de la población, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los distintos órganos competentes, promoverá los circuitos cortos de comercialización. Esto se llevará a cabo mediante la asignación de manera preferente de espacios disponibles, en bioferias o puntos de alimentación saludable, mercados municipales, ferias, plataformas u otros espacios temáticos, fijos o temporales, donde se comercializarán los excedentes de producción generados en los huertos de la agricultura urbana.

Art. (...). – **Del impulso de otras medidas alternativas de acceso a mercados.** – Se fomentarán medidas que promuevan los vínculos de agricultores familiares con cadenas gastronómicas, iniciativas de comercio justo para exportación, sistemas de comercialización solidarios y compras públicas de alimentos a organizaciones de agricultores familiares para programas municipales de asistencia alimentaria, con el fin de fortalecer la participación de los agricultores en las cadenas de valor formales.

Art. (...). - **Promoción de la comercialización de alimentos saludables.** - Se establecerán en los mercados, ferias y plataformas municipales, áreas y horarios específicos para acoger la producción de proximidad (enfaticando en la producción rural del Distrito Metropolitano de Quito), asegurando la oferta de alimentos saludables.

Art. (...). – **De la promoción de ferias de la producción de proximidad con garantía de inocuidad.** - Se promoverán ferias que impulsen procesos de producción sostenible y cuenten con sistemas de garantía de inocuidad comprobables, cumpliendo con los requisitos establecidos para su efecto. Estas ferias servirán como mecanismo para generar un vínculo directo entre la producción y el consumo local de alimentos saludables, contribuyendo a una cultura alimentaria sostenible.

Art. (...). - **Rescate y donación de alimentos en los mercados municipales.** - Se designarán áreas y horarios específicos en los mercados, ferias y plataformas municipales para recibir alimentos producto

de donaciones o rescate por parte de los comerciantes, con el fin de redistribución para consumo humano a través de instituciones debidamente autorizadas.

Art. (...). – **Del acceso a la información de mercados.** – Se fomentarán medidas relacionadas con la apertura de datos, como mecanismo para liberar información, en formatos abiertos y reutilizables, que faciliten el acceso de los productores y agricultores familiares a información sobre los mercados, como precios, cantidades comercializadas de alimentos y otros.

SECCIÓN VI DE LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA PÉRDIDA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS PARA MITIGAR EL HAMBRE DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ALIMENTARIA

PARÁGRAFO I DEL FOMENTO Y CONTROL DE LA PREVENCIÓN Y LA REDUCCIÓN DE LA PÉRDIDA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS PARA MITIGAR EL HAMBRE DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ALIMENTARIA

Art. (...). - **Jerarquización de acciones para reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos para el consumo humano.** - Las acciones tendientes a fomentar la prevención y la reducción de la pérdida o el desperdicio de alimentos para el consumo humano por parte de los agentes de la cadena alimentaria se llevarán a cabo en el siguiente orden de prioridad:

1. Reducción: Son acciones y actividades de los sistemas alimentarios sostenibles que tienen como objetivo crear conciencia sobre la pérdida y el desperdicio de alimentos;
2. Donación para consumo humano: Es la entrega a título gratuito de alimentos aptos para el consumo humano, sin valor comercial, a favor de las organizaciones receptoras;
3. Transformación: Consiste en el procesamiento de los productos alimenticios que no se han vendido, pero que siguen siendo aptos para el consumo humano, en otros productos alternativos.
4. Alimentación animal: Son aquellos alimentos que dejaron de ser aptos para el consumo humano, podrán ser destinados para la elaboración de alimentación animal, previo a la implementación de los procedimientos adecuados;
5. Procesos industriales de aprovechamiento de residuos orgánicos para producción de energías renovables: Consiste en someter a un alimento, producto o subproducto a un ciclo de tratamiento total o parcial para obtener materia prima o un nuevo producto con valor agregado, siempre que la empresa estuviera en la capacidad técnica de generarlo, caso contrario, se destinarán dichos subproductos a empresas que reúnan las condiciones de inocuidad de los mismos. Se prohíbe la destrucción o incineración injustificada de estos productos
6. Procesos industriales de aprovechamiento en otra industria. Es el uso de los productos alimenticios como subproductos en otra industria.
7. Compostaje de residuos orgánicos: Es la descomposición de la materia orgánica por medio de un proceso aerobio, a través del cual se producen abonos que luego son utilizados para mejorar las características del suelo;
8. Relleno sanitario: Es el tratamiento de desechos sólidos y su disposición final de manera técnica y controlada, para minimizar los riesgos, las afectaciones sociales y los impactos ambientales para evitar la degradación del suelo, la contaminación de las fuentes de agua y de la atmósfera; y,
9. Destrucción: Los productos alimenticios que no hayan sido utilizados de manera eficiente conforme al orden de jerarquización, ya sea por no cumplir con las condiciones bromatológicas o de inocuidad, o que presenten condiciones de descomposición anaeróbica, deberán ser incinerados o tratados para su disposición final. Estos procesos correrán por cuenta del productor, distribuidor, comercializador e importador, según corresponda.

Art. (...). - De los lineamientos para el establecimiento de la política pública local de la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos para mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria. - Para la elaboración de la política pública local se considerarán los lineamientos establecidos por las entidades rectoras a nivel nacional con sujeción a la Ley.

Art. (...). – De la planificación de la prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario.- El ente rector de la política pública de desarrollo económico y productivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con el ente ejecutor de la política desarrollo productivo en el Distrito Metropolitano de Quito y otros órganos competentes, en consonancia con la política pública nacional para combatir la pérdida y el desperdicio de alimentos, elaborará un Programa de prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos para mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria. Este programa formará parte del Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables y contendrá, al menos, los siguientes componentes:

- a. Línea base de las pérdidas y el desperdicio alimentario;
- b. Mapeo de organizaciones receptoras, donantes, beneficiarios y facilitadores del proceso de donación de alimentos;
- c. Mapeo de organizaciones que desarrollan prácticas relacionadas con ollas comunitarias;
- d. Sectorización o zonificación de zonas urbanas y rurales con mayor incidencia de personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, en coordinación con las organizaciones receptoras que desarrollan actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;
- e. Enfoque estratégico;
- f. Programación de medidas (programas y proyectos) para la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimento en toda la cadena alimentaria, incluyendo el sector relacionado con la preparación y el expendio de alimentos preparados, así como los consumidores finales en hogares. En lo referente a las medidas relacionadas con procesos industriales de aprovechamiento de residuos orgánicos para producción de energías renovables, procesos industriales de aprovechamiento en otra industria, compostaje de residuos orgánicos y rellenos sanitarios, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico del Ambiente y en el Código Orgánico de Organización Territorial.
- g. Estrategia de participación de los grupos beneficiarios;
- h. Priorización de zonas urbanas y rurales con mayor incidencia de personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, en coordinación con las organizaciones receptoras que desarrollan actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;
- i. Coordinación de los puntos de distribución de los alimentos donados, con base en la sectorización de zonas urbanas y rurales con mayor incidencia de personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, en articulación con las organizaciones receptoras que desarrollan actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;
- j. Determinación de puntos de acopio para donaciones, en coordinación con las organizaciones receptoras; y,
- k. Propuesta de indicadores y metas para evaluar los progresos realizados en la prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario.

El financiamiento del programa, provendrá, entre otras fuentes, de las asignaciones anuales realizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a la Corporación de Promoción Económica Conquito, recursos provenientes de convenios con otras instituciones públicas o privadas, así como de recursos propios generados por las actividades realizadas por la entidad.

Art. (...). - **Control.** - El ejercicio de la potestad sancionadora respecto a los artículos precedentes de esta Sección, se regirá por lo establecido por las entidades rectoras a nivel nacional, en conformidad con la Ley.

PARÁGRAFO II

OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE LA CADENA ALIMENTARIA

Art. (...). - **Obligaciones generales aplicables a todos los agentes de la cadena alimentaria.** – Las obligaciones generales que deben cumplir todos los actores de la cadena alimentaria son las siguientes:

- a. Aplicar a la pérdida y el desperdicio alimentario la jerarquía de prioridades, señalada en esta ordenanza, en cualquiera de los eslabones de la cadena alimentaria en la que se generen bajo su control; y, adoptar medidas adecuadas para su aplicación.
- b. Colaborar con los entes encargados de la recolección de residuos y la gestión integral de residuos en el Distrito Metropolitano de Quito para la cuantificación de los residuos alimentarios.
- c. Disponer de un plan de acción para la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos, el cual debe incluir un autodiagnóstico de sus procesos productivos, la identificación de áreas en las que se producen pérdidas y desperdicios de alimentos, así como medidas para reducirlos y destinarlos a otros usos, siguiendo la jerarquía de prioridades establecida en la presente sección.

El plan de acción para la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos estará acorde con el Código de conducta con buenas prácticas para la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en la cadena alimentaria, emitido por los entes rector y ejecutor de la política de desarrollo económico y productivo.

Los consumidores finales en hogares se registrarán por la sección que corresponda en el Código de conducta con buenas prácticas para la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en la cadena alimentaria.

Art. (...). - **Obligaciones específicas aplicables a los agentes de la cadena alimentaria relacionados con la producción, procesamiento, importación y comercialización de alimentos aptos para el consumo humano.** - Las obligaciones específicas que deben cumplir los actores de la cadena alimentaria vinculados con la producción, la importación y la comercialización son las siguientes:

- a. Realizar acciones formativas y divulgativas sobre la correcta interpretación de las fechas de caducidad y consumo preferente, dirigidas a las personas consumidoras.

Art. (...). - **Obligaciones específicas para los donantes.** - Las obligaciones específicas que deben cumplir los donantes de alimentos aptos para el consumo humano son las siguientes:

- a. Llegar a acuerdos o convenios para donar sus excedentes de alimentos o de productos que han llegado al final del ciclo de comercialización, a organizaciones receptoras.

Art. (...). - **Obligaciones específicas para las organizaciones receptoras de alimentos aptos para el consumo humano.** - Las obligaciones específicas que deben cumplir las organizaciones receptoras de alimentos aptos para el consumo humano son las siguientes:

- a. Garantizar la trazabilidad de los productos alimenticios receptados en sus instalaciones mediante un sistema de registro de entradas y salidas de los alimentos recibidos y entregados.
- b. Mantener buenas prácticas de higiene en la conservación y la manipulación de los alimentos bajo su control.
- c. Destinar a donación los productos recibidos a las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, quedando expresamente prohibida la comercialización de los mismos.
- d. Realizar la distribución de alimentos aptos para el consumo humano a los beneficiarios finales sin discriminación alguna.

Art. (...). - **Obligaciones específicas para la Administración Municipal.** - Las obligaciones específicas que debe cumplir la Administración Municipal, a través de los entes rector y ejecutor de la

política de desarrollo económico y productivo, en coordinación con las áreas que se requiera para el efecto, son las siguientes:

- a. Elaborar un código de conducta con buenas prácticas para la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en la cadena alimentaria.
- b. Poner a disposición de todos los agentes de la cadena alimenticia, el código de conducta con buenas prácticas para la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en la cadena alimentaria.
- c. Ofrecer información y asistencia técnica sobre medidas de prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio alimentario, así como estrategias de medición de pérdida y desperdicio de alimentos, a los agentes de la cadena alimentaria.
- d. Llevar a cabo campañas de sensibilización para fomentar el consumo responsable de alimentos, promover la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio alimentario e impulsar modelos de circularidad.
- e. Formar y sensibilizar sobre el desperdicio alimentario a las personas consumidoras en una mejor planificación de los menús y de sus compras, en una compra responsable y sostenible (tales como alimentos frescos, de temporada, de proximidad o locales), en la cocina de reaprovechamiento, las buenas prácticas de almacenamiento, la correcta interpretación de las fechas de caducidad y de consumo preferentemente, y el reciclaje y materiales de envasado.
- f. Llevar a cabo acciones formativas y divulgativas sobre la correcta interpretación de las fechas de caducidad y de consumo preferente, dirigidas a productores, distribuidores y comercializadores.
- g. Implementar comedores sociales y promover ollas comunes para fortalecer el vecindario alimentario saludable y mejorar el acceso a alimentos preparados, priorizando a la población en situación de vulnerabilidad, mediante la conexión de los flujos de alimentos autoproducidos, donados o recuperados.
- h. Levantar una línea de base sobre la pérdida y el desperdicio alimentario, considerando líneas de base específicas para cadenas y productos prioritarios, siguiendo los lineamientos metodológicos de los índices de pérdidas y de desperdicio de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, respectivamente.
- i. Realizar la medición de los residuos alimentarios siguiendo los lineamientos metodológicos de los índices de pérdidas y de desperdicio de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, respectivamente.
- j. Analizar cuantitativamente el desperdicio alimentario en los hogares y el desperdicio del consumidor fuera de los hogares.
- k. Realizar un seguimiento de la generación de desperdicio de alimentos en kilogramos per cápita y a nivel del Distrito Metropolitano de Quito.
- l. Promover estrategias que alienten al sector productivo a adoptar nuevas tecnologías que contribuyen con la reducción de pérdidas y desperdicio de alimentos.
- m. Apoyar a los productores, procesadores, distribuidores, comercializadores e importadores en la logística y movilización de sus productos hacia los lugares de realización de ferias solidarias organizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
- n. Promover la separación de los desechos sólidos de origen orgánico para dar un uso alternativo a las pérdidas y desperdicio de alimentos no aptos para el consumo humano, como la elaboración de abonos orgánicos o la alimentación de animales.
- o. Publicar anualmente los datos de medición del desperdicio de alimentos para el consumo humano en cada uno de los eslabones de la cadena alimentaria.
- p. Publicar la información de que disponga relativa con el desperdicio alimentario en cada uno de los eslabones de la cadena.
- q. Elaborar otras normas secundarias que permitan instrumentar la presente sección relativa a la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos para mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad.

SECCIÓN VII INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES

Art. (...). - **Incentivos.** – Con el objeto de fomentar los vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito, en los componentes de producción preferentemente con prácticas de agricultura de base agroecológica y/o de manejo orgánico, comercialización de alimentos locales procedentes de la agricultura urbana, periurbana y rural, y prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en todos los eslabones de la cadena alimenticia, se establecen los siguientes incentivos:

- a. Los actores de la cadena alimentaria involucrados en prácticas de agricultura en áreas urbana, periurbana y rural, preferentemente de base agroecológica y/o de manejo orgánico; en la comercialización de alimentos procedentes de estas áreas; así como en la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos, podrán acceder al Programa de capital semilla que mantiene la Corporación de Promoción Económica Conquito.
- b. Los actores de la cadena alimentaria involucrados en prácticas de agricultura en áreas urbana, periurbana y rural, preferentemente de base agroecológica y/o de manejo orgánico; en la comercialización de alimentos procedentes de estas áreas; así como en la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos, podrán acceder a los fondos concursables que mantiene el Municipio de Quito, a través del Fondo Ambiental.
- c. El Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social (CMRS) creará una temática especial en las bases de postulación para el reconocimiento anual otorgado por el CMRS. Esta temática estará destinada a reconocer a los actores de la cadena alimentaria involucrados en prácticas de agricultura en áreas urbana, periurbana y rural, preferentemente de base agroecológica y/o de manejo orgánico; en la comercialización de alimentos procedentes de estas áreas; así como en la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos.
- d. Los actores de la cadena alimentaria involucrados en prácticas de agricultura en áreas urbana, periurbana y rural, preferentemente de base agroecológica y/o de manejo orgánico; en la comercialización de alimentos procedentes de estas áreas; así como en la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos, podrán acceder a espacios de difusión y comunicación impulsados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

CAPÍTULO IV DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN

Art. (...). – **Seguimiento y evaluación del Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables.**
–El seguimiento del Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables estará a cargo de la entidad ejecutora de la política pública de desarrollo productivo. Mientras que, la evaluación de medio término y término del Plan será de responsabilidad de la entidad rectora de la política pública de desarrollo económico y productivo.

Con periodicidad semestral, la entidad rectora de la política pública de desarrollo económico y productivo informará al Concejo Metropolitano de Quito sobre el cumplimiento de las medidas enmarcadas en el Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables.

Con periodicidad anual, la entidad rectora de la política pública de desarrollo económico y productivo realizará un informe en el que recogerá los resultados e impactos de la ejecución del del Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables. Dicho informe será presentado al Concejo Metropolitano de Quito.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las Administraciones Zonales, en coordinación con los entes rector y ejecutor de la política pública de desarrollo económico y productivo, registrarán a los agricultores de la agricultura

familiar campesina, así como los huertos de base agroecológica y/o de manejo orgánico implementados o por implementarse. Una vez registrados, se realizarán las verificaciones del caso y se considerarán para la provisión de medidas de fortalecimiento de los huertos.

SEGUNDA. - Las prácticas de agricultura familiar, basadas en agroecología, manejo orgánico o buenas prácticas agrícolas o pecuarias, en suelo urbano o rural, deberán contar con un sistema de garantía de inocuidad que avale su proceso productivo.

TERCERA. - Las prácticas de agricultura basadas en agroecología, manejo orgánico o buenas prácticas agrícolas o pecuarias, a nivel urbano y rural, a desarrollarse en predios que formen parte del Banco de Suelo, se sujetarán a la normativa que regula este ámbito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – En el término de 60 días a partir de la expedición de la presente Ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo, en coordinación con la entidad ejecutora de desarrollo productivo en el Distrito Metropolitano de Quito, así como con las entidades municipales responsables de las políticas de inclusión social, salud, educación, ambiente y comercio, expedirá el Reglamento que regulará la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo para el fomento de los Vecindarios alimentarios saludables, así como los aspectos relacionados con su funcionamiento. Una vez expedida la reglamentación, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria dará seguimiento al proceso de integración del Consejo Consultivo.

SEGUNDA. - En el término de 90 días a partir de la expedición de la presente Ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo, en coordinación con la entidad ejecutora de desarrollo productivo en el Distrito Metropolitano de Quito, así como con las entidades municipales responsables de las políticas de inclusión social, salud, educación, ambiente y comercio; los actores vinculados al proceso de donación, rescate, recuperación y distribución de alimentos; representantes de la academia y de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas al tema; y, otros actores que formen parte del Consejo Consultivo para el fomento de los Vecindarios alimentarios saludables, expedirá el Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables.

TERCERA. – En el término de 120 días a partir de la expedición de la presente Ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo, en coordinación con la Corporación de Promoción Económica Conquito, así como con las entidades municipales responsables de las políticas de inclusión ambiente y salud; emitirá el Código de conducta con buenas prácticas para la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en la cadena alimentaria, mismo que será puesto a disposición de todos los agentes de la cadena alimenticia en la página web y redes sociales de la municipalidad.

CUARTA. - En el término de 120 días a partir de la expedición de la presente Ordenanza, la Corporación de Promoción Económica Conquito, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo y las entidades municipales responsables de las políticas de ambiente y salud, emitirá guías o manuales destinados a la implementación de huertos urbanos, periurbanos y rurales con base agroecológica, manejo orgánico, buenas prácticas agrícolas y pecuarias, mismos que serán puestos a disposición de la ciudadanía en la página web y redes sociales de la municipalidad.

QUINTA. - La Secretaría de Comunicación realizará campañas permanentes para informar a la ciudadanía sobre la vigencia de la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL. – Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Encárguese a la Secretaria General del Concejo Metropolitano la publicación de la misma en el Registro Oficial.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el de 2024.